

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A
BANCO UNIVERSAL

Estados Financieros

Semestres terminados el
31 de diciembre y 30 de junio de 2018

(Con el Dictamen de los Contadores Públicos Independientes)

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Estados Financieros

Semestres terminados el
31 de diciembre y 30 de junio de 2018

CONTENIDO

	<u>Páginas</u>
Dictamen de los Contadores Públicos Independientes	I –IV
Estados Financieros Auditados	
Balances Generales	1 - 2
Balances Generales	3 - 4
Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto	5
Estados de Cambios en el Patrimonio	6
Estados de Flujos del Efectivo	7
Notas a los Estados Financieros	8 – 119

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y la Junta Directiva del
BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Informe sobre los Estados Financieros.

Hemos examinado los balances generales del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL**, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, correspondientes a los estados financieros del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL**.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros.

La Administración del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL**, es responsable de la preparación y presentación confiable de estos estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela para Grandes Entidades (VEN-NIF GE). Asimismo, la Administración del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL**, es responsable de establecer los controles internos que consideren necesarios para que tales estados financieros estén libres de declaraciones materiales equivocadas debido a fraudes o errores, seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas, y realizar estimaciones contables que sean razonables, de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros, con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestras auditorías de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), y de acuerdo a las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos nuestros exámenes para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Una auditoría incluye efectuar procedimientos para la obtención de evidencia relacionada con los montos y revelaciones presentadas en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones materiales en los estados financieros debido a fraude o error. Al evaluar los riesgos el auditor considera los controles internos importantes que utiliza el **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL**, para la preparación y presentación de estados financieros confiables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, no siendo el propósito opinar sobre la efectividad del control interno del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL**. Una auditoría también incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que obtuvimos durante la revisión es suficiente y apropiada y proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA C.A. BANCO UNIVERSAL** al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los resultados de sus operaciones, y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con la ley que lo rige y las Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

Base Contable

El **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL**, presenta sus estados financieros de conformidad con las instrucciones contenidas en el Decreto N° 1.400 con Rango Valor y Fuerza de Ley del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL** de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y las Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y por el control que la gerencia determine que es necesario para la preparación de los estados financieros, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela para Grandes Entidades (VEN-NIF GE), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela para Grandes Entidades (VEN-NIF GE).

Énfasis en unos Asuntos

Sin calificar nuestra opinión, como se explica en las Notas 14 y 19 a los estados financieros, el Banco en comunicación BAV-PRES/N° 0000477 de fecha 06 de diciembre de 2017, envía a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) los documentos y demás recaudos requeridos para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017, en donde el punto primero de discusión se refería a la solicitud al ente regulador de autorizar la capitalización del Banco por la cantidad de Bs. 3.438.600, que corresponde al 33% de Diez Millones Cuatrocientos Veinte Mil Bolívares (Bs. 10.420.000), aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 143-2017, para la compra de Materia Prima para el Proceso de Transformación Agroindustrial, en el marco del “**Programa Compra de Cosecha Nacional 2017 y Puesta en Marcha de las Ferias del Campo Soberano**”. Estos recursos fueron entregados por el Fondo

de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., mediante convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 con la condición de no retornable. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en Oficio N° SIB-IP-GIBPB3-26453 de fecha 07 de diciembre de 2017, autoriza la capitalización mencionada e informa que dado que los recursos a ser utilizados para el incremento de capital serán provistos por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A. de acuerdo con el Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 se debe dejar constancia en la Redacción del Acta definitiva que existen varios procesos autorizatorios de aumento de capital social debidamente detallados, así como el concerniente al traspaso del cuarenta por ciento (40%) de las acciones nominativas del Banco al Fonden, en cumplimiento de los lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017 del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA C.A. BANCO UNIVERSAL**, acordó aprobar la capitalización del Banco en la cantidad de Bs. 3.438.600, con lo cual el capital del Banco pasa de Bs. 546.686 a la cantidad de Bs. 3.985.286. De la cantidad de Bs. 10.420.000 de recursos aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela resta un saldo por la cantidad de Bs. 6.981.400, los cuales fueron recibidos por el Banco y se encuentran registrados al 31 de diciembre de 2018 dentro del rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos.

Al 30 de junio de 2018, el Banco recibió aportes provenientes del Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., por la cantidad de Bs. 38.542.800, de los cuales la cantidad de Bs. 35.000.000 se utilizaron para la capitalización del Banco, la cual fue aprobada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela a través del Punto de Cuenta N° 030 de fecha 19 de marzo de 2018, mediante convenio N° MPPEF-FONDEN-CATF-2018-121 de fecha 22 de marzo de 2018, sustentado en la necesidad de que esta Institución Financiera cuente con la capacidad patrimonial suficiente para contribuir de manera eficaz al desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del país. El monto restante posterior a la capitalización del Banco, por la cantidad de Bs. 35.000.000, es decir la cantidad de Bs. 3.542.800, corresponde al tercer y último desembolso del Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160, aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que sumado al segundo desembolso recibido por la cantidad de Bs. 3.438.600 totaliza la cantidad de Bs. 6.981.400, los cuales al 30 de junio de 2018 se presentan dentro del rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos.

En fecha 02 de agosto de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en referencia a las comunicaciones identificadas con nomenclatura BAV-PRES-N°0000006 y BAV-PRES-N°0000071 de fecha 09 y 15 de enero de 2018 respectivamente, mediante las cuales remite información sobre la solicitud de autorización realizada por el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal para la transferencia de acciones representativas del cuarenta por ciento (40%) de su capital social a favor del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. FONDEN); así como la consecuente modificación de sus Estatutos Sociales, todo ello de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 16 de diciembre de 2016. Al respecto, el Organismo autoriza la transferencia de acciones antes mencionada, así como la modificación de la Cláusula N° 5 de los Estatutos Sociales del Banco.

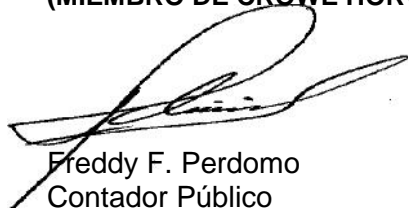
Tal como lo indica la Nota 15, el 26 de septiembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.409 el Decreto Presidencial N° 3.625 mediante el cual se autoriza asignar al Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, dentro de la partida presupuestaria de Gestión Administrativa: "Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios", la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 335.000.000), dichos recursos fueron entregados por la Tesorería Nacional, mediante orden de pago N° 35511722, de fecha 24 de octubre de 2018 como aporte para la capitalización del Banco.

Sin calificar nuestra opinión, como se explica en la Nota 19 a los estados financieros, el Banco es una institución financiera perteneciente al Estado venezolano (institución totalmente poseída por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura Productiva y Tierras), y como tal, mantiene saldos y efectúa operaciones financieras importantes con otras instituciones pertenecientes al Estado venezolano. Como una consecuencia de ello, es posible que las condiciones de dichas transacciones no sean similares a aquellas que pudieran resultar de operaciones realizadas entre partes no vinculadas entre sí.

Otra Materia a ser Informada

Sin calificar nuestra opinión, tal como lo indica la Nota 2, el 19 de diciembre y 17 de agosto de 2018, la Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-20230 y N° SIB-II-GGR-GNP-13834, difiere la presentación de la información complementaria correspondiente a los cierres del segundo y primer semestre de 2018 respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por la inflación, hasta el momento en que sea requerido por dicha Superintendencia.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
INSCRITA ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
BAJO EL N° PJ-309798421-120-05-2018-2021
(MIEMBRO DE CROWE HORWATH INTERNATIONAL)



Freddy F. Perdomo
Contador Público
CPC N° 9.359
S.I.B N° CP-289
C.G.R. N° PNV-R2-427-3627793-70-04-2018-2021

15 de febrero de 2019.
Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Bavzia0319101

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Balances Generales
(Expresado en bolívares históricos)

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES (Nota 4)	<u>545.635.886</u>	<u>70.721.013</u>
Efectivo	22.544.483	206.407
Banco Central de Venezuela	496.798.759	62.416.094
Bancos y otras instituciones financieras del país	20.880.741	41.671
Bancos y corresponsales del exterior	-	-
Oficina matriz y sucursales	-	-
Efectos de cobro inmediato	5.411.903	8.056.841
Provisión para disponibilidades	-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 6)	<u>105.835.191</u>	<u>26.451.532</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	43.595.000	8.987.790
Inversiones en títulos valores para negociar	-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	20.031.369	16.671
Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento.	20.968.398	14.314.875
Inversiones de disponibilidad restringida	470	470
Inversiones en otros títulos valores	21.239.954	3.131.726
Provisión para inversiones en títulos valores	-	-
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 7)	<u>1.208.098.257</u>	<u>39.350.026</u>
Créditos vigentes	1.228.042.441	40.024.640
Créditos reestructurados	-	7.084
Créditos vencidos	56.360	44.796
Créditos en litigio	-	-
Provisión para cartera de créditos	(20.000.544)	(726.494)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 8)	<u>30.838.446</u>	<u>1.358.013</u>
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	360.179	47.914
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	30.514.424	1.319.889
Comisiones por cobrar	-	-
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	-	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(36.157)	(9.790)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES AFILIADAS Y SUCURSALES	<u>-</u>	<u>-</u>
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	-	-
Inversiones en sucursales	-	-
Provisión para inversiones empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
BIENES REALIZABLES (Nota 9)	<u>18</u>	<u>18</u>
BIENES DE USO (Nota 10)	<u>7.636.800</u>	<u>851.926</u>
OTROS ACTIVOS (Nota 11)	<u>392.121.042</u>	<u>4.299.904</u>
Total del Activo	<u><u>2.290.165.640</u></u>	<u><u>143.032.432</u></u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Balances Generales
(Expresado en bolívares históricos)

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS		
LÍNEA DE CRÉDITO DE UTILIZACIÓN AUTOMÁTICA (NOTA 16)	<u>99.262.345</u>	<u>920.833</u>
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 16)	<u>162.292.881</u>	<u>5.451.775</u>
OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA	<u>-</u>	<u>-</u>
CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT) (NOTA 16)	<u>-</u>	<u>35</u>
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE LOS FONDOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	<u>-</u>	<u>-</u>
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (NOTA 16)	<u>57.921.599.116</u>	<u>68.156.327</u>
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS (NOTA 16)	<u>1.144.601</u>	<u>59.900</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del año 2018, fueron reconvertidas a bolívares soberanos a los únicos efectos de su comparación y presentación. (Ver Nota 47 de los estados financieros).

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Balances Generales
(Expresado en bolívares históricos)

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
PATRIMONIO (Nota 15)		
Capital social	196.686	15.400
Obligaciones convertibles en acciones	-	-
Aportes patrimoniales no capitalizados	373.788.600	38.969.886
Reservas de capital	198.404	19.049
Ajustes al patrimonio	26.021.120	673.071
Resultados acumulados	3.785.396	71.418
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	181.554	479
Acciones en tesorería	-	-
	<u>404.171.760</u>	<u>39.749.303</u>
Total del patrimonio		
	<u>2.290.165.640</u>	<u>143.032.432</u>
Total del pasivo y patrimonio		

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del año 2018, fueron reconvertidas a bolívares soberanos a los únicos efectos de su comparación y presentación. (Ver Nota 47 de los estados financieros).

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
(Expresado en bolívares históricos)

	Semestres terminados el	
	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
INGRESOS FINANCIEROS	94.290.450	1.269.384
Ingresos por disponibilidades	10.331	256
Ingresos por inversiones en títulos valores	1.255.747	108.530
Ingresos por cartera de créditos (Nota 7)	93.024.372	1.160.598
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	-
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal sucursales	-	-
Otros ingresos financieros	-	-
GASTOS FINANCIEROS	495.579	66.058
Gastos por captaciones del público	25.192	1.659
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por obligaciones y captaciones con el BANAVIH	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	470.387	64.398
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por otras obligaciones	-	-
Gastos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros gastos financieros	-	1
MARGEN FINANCIERO BRUTO	93.794.871	1.203.326
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	(19.280.117)	(484.150)
Ingresos por recuperación de activos financieros	21.120	8.124
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	19.301.237	492.274
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	-	-
MARGEN FINANCIERO NETO	74.514.754	719.176
Otros ingresos operativos	50.368.977	1.016.713
Otros gastos operativos	518.388	1.953
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	124.365.343	1.733.936
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	(112.214.824)	(1.655.708)
Gastos de personal	(70.398.970)	(1.103.716)
Gastos generales y administrativos	(41.766.120)	(542.830)
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	-	-
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Nota 29)	(49.734)	(9.162)
MARGEN OPERATIVO BRUTO	12.150.519	78.228
Ingresos por bienes realizables	-	-
Ingresos por programas especiales	-	-
Ingresos operativos varios	739	14
Gastos por bienes realizables	-	(1)
Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	-	-
Gastos operativos varios	(2.861.064)	(24.724)
MARGEN OPERATIVO NETO	9.290.194	53.517
Ingresos extraordinarios	-	-
Gastos extraordinarios	-	-
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	9.290.194	53.517
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Nota 17)	(5.357.534)	-
RESULTADO NETO	3.932.660	53.517
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Reserva legal	178.372	10.703
Utilidades estatutarias	-	-
Otras reservas de capital	983	77
Resultados acumulados	3.713.978	42.202
Aporte LOD	39.327	535
Superávit no distribuible y restringido	1.856.989	21.101
Superávit por aplicar	1.856.989	21.101
	3.932.660	53.517

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del año 2018, fueron reconvertidas a bolívares soberanos a los únicos efectos de su comparación y presentación. (Ver Nota 47 de los estados financieros).

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018
(Expresado en bolívares históricos)

	Resultados acumulados						Total Resultados Acumulados	Ganancia o Pérdida Inversiones no realizadas en Títulos Valores Disponibles para la venta	Total del Patrimonio
	Capital Social	Aportes Patrimoniales no Capitalizados	Reservas de Capital	Ajustes al Patrimonio	Por Aplicar	Restringido			
Saldo al 31 de diciembre de 2017	15.400	3.969.886	8.269	588.570	14.543	14.673	29.216	529	4.611.870
Aporte no capitalizado (Notas 14, 15 y 19)	-	35.000.000	-	-	-	-	-	-	35.000.000
Resultado neto	-	-	-	-	53.517	-	53.517	-	53.517
Ganancia o pérdida no realizada en inversión en títulos valores disponibles	-	-	-	-	-	-	-	(50)	(50)
Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria	-	-	-	84.501	-	-	-	-	84.501
Aplicación del superávit por aplicar al superávit restringido	-	-	-	-	(21.101)	21.101	-	-	-
Aplicación de la reserva legal	-	-	10.703	-	(10.703)	-	(10.703)	-	-
Aporte Fondo Social para Contingencias (Nota 15)	-	-	77	-	(77)	-	(77)	-	-
Apartado Ley Orgánica de Drogas	-	-	-	-	(535)	-	(535)	-	(535)
Saldo al 30 de junio de 2018	15.400	38.969.886	19.049	673.071	35.644	35.774	71.418	479	39.749.303
Aumento de capital social (Nota 15)	181.286	-	-	-	-	-	-	-	181.286
Aporte no capitalizado (Notas 14, 15 y 19)	-	334.818.714	-	-	-	-	-	-	334.818.714
Resultado neto	-	-	-	-	3.932.660	-	3.932.660	-	3.932.660
Ganancia o pérdida no realizada en inversión en títulos valores disponibles	-	-	-	-	-	-	-	181.075	181.075
Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por diferencial cambiario	-	-	-	25.348.049	-	-	-	-	25.348.049
Aplicación del superávit por aplicar al superávit restringido	-	-	-	-	(1.856.989)	1.856.989	-	-	-
Aplicación de la reserva legal	-	-	178.372	-	(178.372)	-	(178.372)	-	-
Aporte Fondo Social para Contingencias (Nota 15)	-	-	983	-	(983)	-	(983)	-	-
Apartado Ley Orgánica de Drogas	-	-	-	-	(39.327)	-	(39.327)	-	(39.327)
Saldo al 31 de diciembre de 2018	196.686	373.788.600	198.404	26.021.120	1.892.633	1.892.763	3.785.396	181.554	404.171.760

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del año 2018, fueron reconvertidas a bolívares soberanos a los únicos efectos de su comparación y presentación. (Ver Nota 47 de los estados financieros).

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Estados de flujos de efectivo
(Expresado en bolívares históricos)

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado neto del ejercicio	3.932.660	53.517
Ajuste para conciliar el resultado neto, con el efectivo neto provisto en las actividades de operaciones		
Provisión para incobrabilidad de rendimiento	26.367	617
Depreciaciones y amortizaciones	98.779	31.077
Apartado de fondo riesgo agrícola	3.230.741	600.576
Apartado para contingencias de tasas	1.992.394	26.063
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	(34.607.210)	(8.765.735)
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(29.506.800)	(1.065.207)
Variación de apartado de otros bienes realizables	-	(3)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	234.769.576	7.276.781
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	(3.999)	(2.602)
Aportes no capitalizados	334.818.714	35.000.000
Aporte LOD	(39.327)	(535)
Total ajustes	510.779.235	33.101.032
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	514.711.895	33.154.549
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	1.443.124.039	85.941.189
Variación neta de obligaciones por otros financiamientos	99.598.000	(268.000)
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	1.542.722.039	85.673.189
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Variación neta de cartera de créditos	(1.168.748.231)	(30.066.063)
Variación neta de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(19.833.623)	-
Variación neta de inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	(6.653.523)	(14.292.561)
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	-	(24)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(18.108.228)	(2.936.899)
Aumento de capital social	181.286	-
Ganancia por fluctuación cambiaria	25.348.049	84.501
Revaluación de Bienes de Uso	-	-
(Adiciones) de bienes realizables	-	(5)
Incorporación de otros activos	(387.846.317)	(3.303.883)
Incorporación de bienes de uso	(6.858.474)	(223.457)
	-	-
Efectivo neto (usado) por las actividades de inversión	(1.582.519.061)	(50.738.391)
VARIACIÓN NETA DE DISPONIBILIDADES	474.914.873	68.089.347
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	70.721.013	2.631.666
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	545.635.886	70.721.013

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del año 2018, fueron reconvertidas a bolívares soberanos a los únicos efectos de su comparación y presentación. (Ver Nota 47 de los estados financieros).

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018

1. Constitución, Objeto, Operaciones y Régimen Legal

Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal (totalmente poseído por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras) (en adelante el Banco), fue constituido en el año 2005. Es un Banco Universal con naturaleza especializada que tiene como finalidad realizar todas las operaciones inherentes al financiamiento del sector agrícola y alimentario, así como, cualquier otra necesaria para procurar el desarrollo agroalimentario nacional, conforme con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, y en general efectuar cualesquiera otras actividades de intermediación financiera y operaciones de lícito comercio que sean compatibles con su objetivo.

Las actividades del Banco se rigen por lo establecido en:

- La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (en adelante Gaceta Oficial), N° 39.447 del 16 de junio de 2010.
- El Decreto N° 1.400 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 44.544 del 19 de noviembre de 2014, (en adelante Ley del Banco Agrícola de Venezuela) mediante el cual se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., publicado en la Gaceta Oficial N° 39.734 del 12 de agosto de 2011, y reimpresión en la Gaceta Oficial N° 39.739 del 19 de agosto de 2011.
- El Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, y reimpresión en la Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014, (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario) mediante el cual se deroga el decreto de mismo nombre publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011.
- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).
- El Banco Central de Venezuela (en adelante el BCV).
- El Decreto N° 6.219 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado el 15 de junio de 2008, en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 del 31 de julio de 2008.
- El Decreto N° 1.062 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrícola, publicado el 25 de junio de 2014, en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 del 25 de junio de 2014.
- El Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-25820 del 1° de agosto de 2013, mediante el cual la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) aprobó las Políticas Generales de Financiamiento y Políticas Generales de Contabilidad.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

En atribución de sus funciones, el BCV ha emitido una serie de resoluciones en las cuales establece los límites en las tasas de interés por cobrar y pagar, y las comisiones que podrán cobrar los bancos y demás instituciones financieras por las diferentes operaciones que realizan con sus clientes activos y pasivos.

2. Políticas Generales

a. Política Básica de Contabilidad

Es política del Banco cumplir con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en su "Manual de Contabilidad para las Instituciones Bancarias", y en los oficios y las resoluciones emitidos al respecto. En los aspectos no previstos por estas disposiciones, deben seguirse los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2007 (PCGA-VEN) y, en siguiente orden, de forma supletoria, lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela para Grandes Entidades (VEN-NIF GE) (Véase la Nota 3).

El 5 de abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) emitió el Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 0, Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, mediante el cual regula el proceso de adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera incorporadas como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, para aquellas entidades cuyos períodos económicos se inicien a partir del 1° de enero de 2008. Adicionalmente, se derogan los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (PCGA-VEN) conformados por las Declaraciones de Principios Contables y las Publicaciones Técnicas. En marzo de 2011, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela emitió la Versión N° 5 del Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 0, en la cual indica en su Párrafo 10, que las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el *International Accounting Standards Board* (IASB) para su adopción en Venezuela, deberán ser previamente aprobadas y publicadas por el Directorio Nacional Ampliado de la Federación. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la versión de las VEN-NIF aplicable es la emitida en febrero de 2016, por el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, a través del Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 8.

En la Gaceta Oficial N° 39.637 del 18 de marzo de 2011, fue publicada la Resolución N° 648.10, mediante la cual la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) establece que queda diferida la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondientes a los cierres semestrales, de acuerdo con las normas VEN-NIF, hasta tanto la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) así lo indique.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

El 19 de diciembre y 17 de agosto de 2018, la Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-20230 y N° SIB-II-GGR-GNP-13834, difiere la presentación de la información complementaria correspondiente a los cierres del segundo y primer semestre de 2018 respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por la inflación, hasta el momento en que sea requerido por dicha Superintendencia.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en fechas 19 de diciembre y 17 de agosto de 2018, mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-20230 y N° SIB-II-GGR-GNP-13834 establece que los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación serán presentados a efectos de comparación con los relativos al cierre del primer semestre 2019 y segundo semestre de 2018. (Ver Nota 32)

b. Políticas Generales de Financiamiento y Contabilidad

El 28 de mayo de 2013, el Banco, mediante comunicación N° BAV-PRES-CGDP/0197, consignó ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) la copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista del 30 de abril de 2013, a través de la cual fueron aprobadas las Políticas Generales de Financiamiento y las Políticas Generales de Contabilidad del Banco. En el Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-25820 del 1° de agosto de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) informó que una vez revisada la citada Acta de Asamblea, no tiene objeción que formular, y autorizó su inscripción en el Registro Mercantil.

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2015, se aprobó la actualización de las Políticas Generales de Financiamiento del Banco, en virtud de hacer frente a los requerimientos que surjan producto del nuevo modelo socioproductivo con predominio de la propiedad social como marco de las nuevas relaciones de producción del sector agrícola.

Mediante las comunicaciones BAV PRES/N° 0000195-2016 y BAV PRES/N° 0000196, de fecha 12 y 13 de septiembre de 2016, respectivamente, el Banco consignó los recaudos a ser presentados ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse 30 del citado mes, donde se someterá a consideración de la Junta Directiva aprobar a la actualización de las Políticas Generales de Financiamiento y Contabilidad del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal. En oficio SIB-IP-GIBPB1-26112 de fecha 27 de septiembre de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) informó que, en respuesta a dicha comunicación, les solicita en medio digital óptico (DC) y en formato de texto Word, los cuadros comparativos donde se indique el contenido actual y los puntos que fueron sujetos a la reforma propuesta, a los efectos de poder emitir el pronunciamiento que corresponde.

El Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, en fecha 07 de octubre de 2016 mediante comunicación BAV-PRES/N°0000216, consigna Acta Certificada de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de septiembre de 2016, sobre

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

ese particular la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) una vez revisado el contenido no tiene objeción que formular, tal como lo indica a través de su comunicado SIB-IP-GIBPB1-31031 de fecha 15 de noviembre de 2016. No obstante, en cuanto a la modificación de las Políticas Generales de Financiamiento y Contabilidad, les recordó que se les solicitó en medio digital óptico (DC) y en formato de texto Word, los cuadros comparativos donde se indique el contenido actual y los puntos que fueron sujetos a la reforma propuesta.

Mediante comunicación BAV-PRES/N°0000216 de fecha 7 de octubre de 2016, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, envía cuadros comparativos, con el contenido de las reformas propuestas en cuanto a las Políticas Generales de Financiamiento y Contabilidad. A través de la comunicación SIB-IP-GIBPB1-00217 del 10 de enero de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) envía al Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal sus observaciones sobre las Políticas Generales de Financiamiento y Contabilidad, aprobadas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2016; al respecto en fecha 23 de mayo de 2017 el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal mediante comunicación identificada con la nomenclatura BAV-PRES/N° 0000200, notifica a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) que se encuentra evaluando las observaciones formuladas por este ente regulador. Por medio del oficio signado con las nomenclaturas SIB-IP-GIBPB3-12505 de fecha 23 de junio de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) insta al Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal a consignar la reseñada información en un lapso que no exceda el 15 de julio del año en curso. El Banco mediante la comunicación identificada con nomenclatura BAV-PRES-N°0000377 de fecha 07 de septiembre de 2017, remite a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la modificación de las Políticas Generales de Financiamiento y/o de Contabilidad, para su evaluación y consideración.

Al respecto de la comunicación anterior, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través de la comunicación de nomenclatura SIB-IP-GIBPB3-28127 de fecha 29 de diciembre de 2017, observó que los lapsos indicados en las Políticas Generales de Contabilidad, aparte III Políticas específicas, Puntos 5 y 6, para contabilizar un crédito como vencido (121 días de atraso) y efectuar su castigo (270 días contados a partir de su registro como vencidos), no resultan cónsonos con los señalados en las Políticas Generales de Financiamiento, a saber: 180 días de atraso en la cuota para contabilizar como vencido el crédito y 720 días de su registro como vencido para proceder a su desincorporación de la cartera de financiamientos. En este sentido el Banco, deberá revisar los mencionados Manuales y consignar las reformas a los aludidos documentos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. En fecha 04 de mayo de 2018 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se aprobaron las Políticas Generales de Financiamiento y de Contabilidad para dar cumplimiento con lo antes señalado.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Los aspectos más importantes enunciados en estas políticas, se mencionan a continuación:

Políticas Generales de Financiamiento

1. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, podrá realizar operaciones propias de la Banca Universal en el ámbito nacional e internacional, administrar y ejecutar recursos y/o programas especiales de financiamiento, fomentar y promover todas las acciones necesarias para satisfacer los requerimientos de crédito para los sectores agrícolas, vegetal, animal, pesquero, industrial, forestal y acuícola; así como también realizar operaciones de financiamiento para el transporte, almacenamiento, producción, procesamiento, distribución y comercialización de productos alimentarios, materia prima y demás derivados y cualquier otro servicio conexo a la actividad agrícola y alimentaria; incluyendo aquellos que promuevan la inclusión social de las Comunas, Consejos Comunales, Consejos de Campesinos y Campesinas, Consejos de Pescadores y Pescadoras, Asociaciones de Productores, pueblos y comunidades indígenas y cualquier otra forma de organización asociativa, cuya actividad principal se encuentre relacionada con el desarrollo agroalimentario socialista e intervenir en proyectos estratégicos nacionales y/o programas especiales de financiamiento de acuerdo con las orientaciones dictadas por el Ejecutivo Nacional, directamente o a través de sus Órganos.

El Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, siempre que ejecute recursos financieros recibidos para la aplicación de programas especiales de financiamiento, otorgará los respectivos créditos en estricta subordinación y correspondencia con los lineamientos, políticas y planes estratégicos recibidos del Ejecutivo Nacional sin más limitación que las establecidas por éste a través de su Órgano de adscripción.

2. Los Programas Especiales de Financiamiento a ser ejecutados por el Banco deben estar enmarcados en las directrices del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación que se encuentre vigente y demás lineamientos emanados por el Ejecutivo Nacional directamente o a través del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
3. Los Programas Especiales de Financiamiento, son aquellos provistos de recursos financieros aprobados por el Ejecutivo Nacional y sus órganos, recibidos por el Banco directamente a través de convenios con otras instituciones, a los fines de otorgar créditos para el financiamiento de los rubros prioritarios para el país, en especial al sector agrario y agroalimentario para fortalecer el modelo socialista en su totalidad, cuyas condiciones de financiamiento, de ser fijadas, (plazos, tasas, recaudos y requisitos, prórrogas, devolución y otros) serán exclusivas para tales operaciones.
4. Todos los créditos otorgados con recursos obtenidos bajo la figura de Programas Especiales de Financiamientos o de cualquier otro programa de naturaleza similar con recursos aportados por cualquier Órgano del Ejecutivo Nacional, tendrán características especiales para su tratamiento contable y financiero en cuanto al vencimiento del crédito y al régimen de devengo de intereses, considerando de

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

manera preferente los aspectos de inclusión social que toman en cuenta las características y naturaleza de los receptores de créditos agrarios, cuyo ingreso familiar mensual en muchos casos es inferior al monto de un salario mínimo nacional, los cuales también gozarán de condiciones especiales en cuanto a su otorgamiento, tratamiento contable y financiero relativo a su vencimiento, constitución y ejecución de garantías, régimen de devengo de intereses y de constitución de provisiones para cobertura de riesgo por capital e intereses, cuyos parámetros serán fijados más adelante en las presentes Políticas Generales de Financiamiento, entre otros.

5. La política de financiamiento del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, se orienta al otorgamiento de créditos de acuerdo a los ciclos productivos de los rubros objeto de financiamiento, así como ofrecer los productos y servicios propios de las instituciones del sector bancario, con la finalidad de garantizar el uso adecuado de los recursos, procurando que los beneficiarios dispongan oportunamente del crédito, para llevar a cabo eficazmente la puesta en marcha y la ejecución de los proyectos, además de promover la auto sustentabilidad de las Unidades Productivas. El Banco podrá para ello liquidar los financiamientos en su totalidad o por partidas, mediante un abono en cuenta y/o entrega de semovientes, insumos o maquinarias, equipos e implementos u otras modalidades, dependiendo de la naturaleza de la solicitud.
6. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, acatará e incorporará en sus políticas todos los aspectos relacionados con la reducción de las condiciones de crédito que sean dictadas por el Ejecutivo Nacional y los órganos competentes que rigen la materia, a través de Decretos y demás normativas vinculadas al otorgamiento de financiamientos agrícolas objeto del Banco.
7. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, podrá apoyar financieramente aquellas organizaciones legalmente constituidas, que permitan la participación de los trabajadores en la gestión o administración de las mismas, y promuevan las nuevas relaciones de producción - comercialización.
8. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, deberá implementar mecanismos que propicien el seguimiento, control, la cobranza o recuperación oportuna de los créditos otorgados bajo los diferentes tipos y modalidades de financiamiento.
9. El Banco deberá fomentar la cultura de participación social y consolidar los lazos de integración comunitaria, donde las personas y organizaciones que logren obtener beneficios por el apoyo directo del Estado, retribuyan de manera solidaria un aporte de la producción o servicios a la comunidad donde se desarrolla la actividad productiva, basado en el principio constitucional de corresponsabilidad social.
10. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, podrá establecer y ejecutar programas de seguimiento y control de los recursos otorgados por el Banco, en combinación con otras instituciones u órganos del Estado.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

11. La Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, tendrá la competencia para establecer las diferentes instancias de aprobación de los créditos, en función a los montos, plazos, tasas de interés u otros criterios.
12. La aprobación de los créditos con recursos provenientes de otros entes ejecutores deberá ajustarse al Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, a lo establecido en las presentes políticas generales y lo acordado en cada Convenio suscrito entre el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, y otras instituciones.
13. El Presidente o Presidenta de la Institución, mediante Punto de Cuenta, someterá a aprobación de la Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, los límites y montos de aprobación de financiamiento del Comité de Crédito, dándose por entendido que los límites y montos superiores a éste, serán aprobados por la Junta Directiva, de igual manera, someterá a aprobación de la referida Junta la fijación de cualquier otra instancia de aprobación menor, como parte de la política de simplificación de trámites en beneficio de los pequeños productores, mediante Punto de Cuenta debidamente soportado.
14. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, proporcionará directa o indirectamente el acompañamiento técnico integral que contribuya a mejorar los canales de acceso al crédito y permita el desarrollo del micro, pequeño y mediano agro productor, el cual debe incluir la formación para el manejo de las áreas administrativas y legales, propias del proyecto en materia agraria.
15. El Banco podrá otorgar cualquier modalidad de Crédito, propia de las instituciones del sector bancario y sus características, estarán enmarcadas en los diferentes Manuales de productos vigentes aprobados por las instancias que correspondan.
16. El Banco podrá otorgar cualquier tipo de créditos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los productores y productoras vinculados con el objeto social de la Institución, así como, de los trabajadores y trabajadoras de los entes, órganos y empresas del Estado relacionadas al sector agrícola y alimentario.
17. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, dará continuidad a las políticas de saneamiento de sus activos crediticios, mediante la creación de provisiones para cobertura de riesgos de los créditos con problemas de recuperación o cobranza, utilizando para ello el saldo de los recursos financieros contabilizados en la cuenta del pasivo denominada "Acumulaciones y Otros pasivos", proveniente de la contraparte contable generada por los recursos asignados por el estado bajo la modalidad de capitalización para cumplir programas especiales de financiamientos dirigido a los productores y productoras agrarios que conviven en el medio rural, para coadyuvar al mejoramiento de su calidad de vida.
18. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, se propone profundizar las políticas de asistencia técnica y acompañamiento integral a los beneficiarios de los créditos como una herramienta que permita por un lado, aumentar la producción

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

agrícola y de alimentos como un medio de promoción de la seguridad agroalimentaria del país y, por otro lado, incrementar los niveles de recuperación de la cartera de crédito, enfatizando los esfuerzos en que los financiamientos otorgados por el Banco sean destinados a la inversión productiva para el desarrollo de la actividad agrícola, agroindustrial y servicios conexos, como medio para mejorar la calidad de vida de la población. Con ese fin, el Banco queda autorizado para emplear recursos financieros destinados a la contratación de personal técnico, directa o indirectamente, para realizar el acompañamiento técnico integral productivo y otorgar asistencia técnica a los productores agrarios, utilizando para ello una porción de los recursos otorgados por el Estado para el financiamiento agrícola. El porcentaje de recursos financieros destinados a estos propósitos, será establecido por la Junta Directiva del Banco sobre el monto bruto de los recursos aprobados por el Ejecutivo Nacional, directamente o a través de sus órganos, los cuales deberán ser empleados conforme a la ejecución general de la nómina del Banco, el plan de captación del mencionado talento humano y la ejecución de contratos de interoperabilidad y similares.

19. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, queda autorizado a destinar una porción de hasta el 60% de los recursos aportados por el Ejecutivo Nacional para la ejecución de programas especiales de financiamientos dirigidos a las empresas en poder del Estado Venezolano, de acuerdo a los objetivos estratégicos fijados por el Ejecutivo Nacional directamente o a través del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras mediante sus diferentes planes, incluyendo la negociación de descuento o compra de hasta el 100% de las facturas o boletas de arrime. Las condiciones de las operaciones crediticias serán fijadas por la Junta Directiva del Banco. La tasa máxima aplicable a estos financiamientos será la fijada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para los créditos otorgados al sector agrícola. El Banco podrá otorgar nuevos plazos de hasta trescientos sesenta (360) días, siempre y cuando pueda cobrar o recuperar la totalidad de los intereses devengados y recupere por los menos el diez por ciento (10%) del capital prestado, siempre realizando la debida diligencia y el mayor esfuerzo de recuperación de capital dentro de las posibilidades financieras de las empresas.
20. Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, entendiendo su misión, y necesaria participación en el nuevo ordenamiento de un modelo socio-productivo con predominio de la propiedad social como marco de las nuevas relaciones de producción del sector agrícola, y fundamentalmente con énfasis en el financiamiento a pequeños productores del campo, y empresas estratégicas del Estado Venezolano que sirven de eje para garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria del país, no contemplará que estas empresas de carácter gubernamental, comprendan o se clasifiquen como un Grupo Económico, por la naturaleza de estas y su papel dentro del nuevo ordenamiento social, establecido por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

21. Es potestad de la Asamblea de Accionistas establecer las condiciones especiales para el otorgamiento de los créditos, tales como reducción de requisitos para acceder al financiamiento.
22. Todo empleado que participe en el proceso de recomendación, análisis, aprobación, liquidación de créditos tendrá la responsabilidad de cumplir con toda la normativa aplicable y los controles necesarios. Los créditos deberán ser otorgados con conocimiento claro del destino que se les dará a los fondos y estableciendo los mecanismos de seguimiento y control para la recuperación oportuna a su vencimiento.
23. El Presidente o Presidenta de la Institución, mediante Punto de Cuenta, someterá a aprobación de la Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., las políticas de castigo del Banco; así como su modificación.
24. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, en su rol de ejecutor de los programas especiales de financiamiento y de las políticas tendentes al reimpulso del desarrollo del sector agrícola que garantice la soberanía alimentaria, podrá otorgar créditos bajo cualquier modalidad a las empresas estratégicas del Estado Venezolano alineadas a estas políticas y que sirvan de eje para garantizar el abastecimiento agroalimentario del país, en condiciones especiales para el financiamiento de actividades relacionadas con la producción de alimentos que originen los recursos necesarios para la devolución del préstamo; esto sin que se contemple para ellas por su naturaleza de carácter gubernamental y su papel dentro del nuevo ordenamiento social, restricciones en cuanto al límite del monto de los financiamientos, en los casos autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras como representante de la República Bolivariana de Venezuela en su condición de único accionista de la Institución, por la ejecución de las políticas emanadas del Ejecutivo Nacional en atención a las prioridades establecidas por éste y para las cuales proporcionó los recursos.

Políticas Generales de Contabilidad

1. En la oportunidad de que la Junta Directiva del Banco lo considere conveniente, tomando como referencia las necesidades financieras reales del Banco, así como, al grado de recuperación o cobranza de los financiamientos otorgados, se someterá a la aprobación de la Asamblea de Accionistas la autorización de Planes de Capitalización con los recursos aportados por el Ejecutivo Nacional, previa autorización del Presidente de la República, como paso previo para la realización de los aumentos de capital, los cuales quedarán formalizados mediante la transferencia de los recursos financieros de la cuenta contable Aportes Patrimoniales no Capitalizados a la cuentas Capital Social, previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

2. Para el saneamiento de la cartera de créditos, el Banco calculará mensualmente en los requerimientos de provisiones para la contingencia de la cartera de créditos, con base en las categorizaciones de riesgos que determine la Gerencia de Riesgos del Banco, sustentando en sus Políticas de Financiamiento. Asimismo, se cumplirá estrictamente con la adecuada cobertura de provisión mensual sobre la cartera de créditos, por concepto de capitales e intereses vencidos.
3. El Banco efectuará la constitución de provisiones de cartera de créditos, debitando los montos contra los saldos de la cuenta Aportes Recibidos del Ejecutivo Nacional, no utilizados en planes de capitalización.
4. Las provisiones de cartera de créditos sociales, no se imputarán contra los resultados del ejercicio.

a. Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata; se incluyen, por lo tanto, el efectivo, los depósitos a la vista en el BCV, en otras instituciones financieras del país y del exterior, así como aquellos efectos de cobro inmediato.

b. Inversiones en títulos valores

Las inversiones en títulos valores se clasifican de acuerdo con la intención para la que se adquieren y se valúan según su clasificación, como se muestra a continuación:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y las operaciones interbancarias, incluyen depósitos a plazo en instituciones financieras del país.

Se valúan al valor de realización. Las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación.

- Disponibles para la venta, inversiones en títulos valores de deuda, que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, como inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas; no pueden mantenerse en esta cuenta por un lapso mayor a un año, contado desde la fecha de su incorporación.

Mediante la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459 del 4 de mayo de 2009, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) indicó que estarán exceptuadas del cumplimiento del plazo de un año, las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Si se cotizan en bolsas de valores, se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas netas no realizadas; en una cuenta separada, formando parte del patrimonio.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Para aquellos títulos de deuda que no coticen en mercados financieros, se registran al valor de adquisición, y se valúan a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable, entendiéndose como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generará la inversión.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio mientras no se realicen las inversiones.

- Mantenedas hasta su vencimiento, representativos de deuda, y que han sido adquiridas con la intención firme y la capacidad de mantenerlas hasta su vencimiento.

Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente; por la amortización de las primas o de los descuentos, la cual es reconocida en el estado de resultado y aplicación del resultado neto.

El deterioro permanente en el valor de la inversión se registra en el estado de resultado y aplicación del resultado neto. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable.

Disponibilidad restringida, la cual incluye títulos valores que se encuentren cedidos en garantía, fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país, siempre que su disponibilidad esté restringida; así como también, cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida.

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen.

- Otros títulos valores, en los cuales se incluyen los montos entregados en fideicomisos a otras instituciones financieras, que no tengan ningún tipo de restricción; así como también, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

Se valúan al valor de realización el cual, generalmente, equivale al valor de costo o nominal.

El Banco considera como valor de mercado el valor de cotización en la bolsa de valores, así como también considera el valor de mercado similar al valor razonable, tal como lo establece el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican conjuntamente con sus rendimientos a los otros activos y, si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, los montos deben ser provisionados 100%.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Las ganancias o pérdidas por transferencia entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento, se calcula el valor razonable al momento de la transferencia; la diferencia con el valor razonable anterior; se registrará en los resultados del ejercicio debido a que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultados, y este tratamiento no se revierte.
- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia; y se reconoce inmediatamente en resultados, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De títulos valores disponibles para la venta a títulos mantenidos hasta su vencimiento. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio, y se va amortizando durante la vida restante de la inversión.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia, y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias no se reclasifique a otra categoría, debe ser autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

La provisión para inversiones en títulos valores se constituye cuando la gerencia del Banco tiene conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión. Cuando se considera que la provisión específica asignada a una inversión se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, debe efectuarse el reverso de dicha provisión con autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) autorizará los canjes y demás operaciones que involucren cambios de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera, debiendo la institución financiera anexar a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o el valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del comité, entre otros. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco no efectuó operaciones de canje de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera.

En fecha 20 de octubre de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), emitió Circular con respecto a los “Certificados de Participación BANDES 2017”, emitidos por el Banco de Desarrollo

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Económico y Social (BANDES), los cuales, deben ser contabilizados en la subcuenta 122.06 “Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada” y serán registrados al costo de adquisición, en cuanto al cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total, establecido en la Resolución N° 305.09 emanada en este Organismo y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de 2009, “Los Certificados de Participación Banded Agrícola 2017” excepcionalmente computarán como como partidas con ponderación de riesgo de cero por ciento (0%), con relación al cálculo del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable, cabe destacar, que se deducirá del activo total al monto correspondiente a dicha inversión, los mismos serán negociados en el mercado secundario, pudiendo ser empleados para operaciones de inyección de liquidez y de asistencia crediticia con el Banco Central de Venezuela (BCV). (Ver Nota 6).

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15514 del 27 de julio de 2017, derogó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15282 del 25 de julio de 2017, e informó a las instituciones bancarias las nuevas condiciones de registro contable y ponderación de riesgo, que tendrán los Valores Financieros BANDES 2022(VFBANDES 2022), al respecto indicó que los mismos deberán ser contabilizados en la subcuenta N° 126.02 “Otras obligaciones” hasta tanto se emitan los cambios correspondientes en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. En cuanto al cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total, establecido en la Resolución N° 305.09 emanada en este Organismo y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de 2009, “Los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES 2022)” excepcionalmente computarán como como partidas con ponderación de riesgo de cero por ciento (0%), con relación al cálculo del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable, cabe destacar, que se deducirá del activo total al monto correspondiente a dicha inversión, los mismos serán negociados en el mercado secundario, pudiendo ser empleados para operaciones de inyección de liquidez y de asistencia crediticia con el Banco Central de Venezuela (BCV). (Ver Nota 6).

c. Cartera de créditos

La cartera de créditos se muestra a su valor par.

El Banco mantiene una provisión específica, una genérica y una anticíclica para incobrabilidad, y las pérdidas por créditos incobrables, se llevan contra dichas provisiones.

El Banco efectúa una evaluación trimestral de su cartera de créditos, con la finalidad de determinar y constituir la provisión específica para posibles pérdidas para cada crédito, de acuerdo con las normas establecidas en la:

- Resolución N° 009-1197 "Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Créditos y Cálculo de sus Provisiones" del 28 de noviembre de 1997.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

- Resolución N° 010.02 del 24 de enero de 2002 "Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Microcréditos y cálculo de sus Provisiones", emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), fijándose una cobertura no menor de 90% de dicha cartera.
- Resolución N° 027.13 del 14 de marzo de 2013 "Condiciones de Administración de Riesgo para los Créditos Objeto de Reestructuración conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrario".
- Resolución N° 028.13 del 18 de marzo de 2013 "Normas Relativas al Régimen Especial de Requisitos de Información y Constitución de Provisiones para la Cobertura de Riesgo de la Cartera Agrícola".

Adicionalmente, el Banco mantiene una provisión genérica del 1% sobre el saldo del capital de la cartera de créditos, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 009-1197, exceptuando la cartera de microcréditos, para la cual el Banco mantiene una provisión genérica de 2%, sobre el saldo del capital, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 010.02.

De conformidad con la Resolución N° 146.13 al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene una provisión anticíclica de 0,75% del saldo de la cartera de créditos bruta para ambos semestres respectivamente. La liberación de estas provisiones requiere autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

El Banco mantiene un índice de cobertura de 100% de su cartera inmovilizada, la cual está compuesta por la cartera vencida. Esta provisión es aplicable cuando la sumatoria de las provisiones específicas y la genérica de la cartera de créditos, resulten menor que los porcentajes antes indicados.

El Banco establece un plazo de 180 días de atraso en el pago de la cuota para considerarla vencida; y como política orientada a permitir un adecuado saneamiento de sus activos, el plazo para castigar la cartera de créditos vencida será como mínimo de veinticuatro meses (24) meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en la cuenta Créditos Vencidos.

d. Intereses y comisiones por cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las disponibilidades, inversiones en títulos valores, y cartera de créditos, son reconocidos y acreditados a los ingresos con base en el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos por cobrar devengados por la cartera de créditos, requieren la constitución de una provisión con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen, cuando la clasificación de su riesgo está comprendida entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos son provisionados en su totalidad, al igual que los rendimientos devengados de créditos clasificados en las categorías D y E dejándose de

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

reconocer los intereses devengados por dichos créditos, los cuales son registrados en las cuentas de orden, y se registran como ingresos sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en el rubro de acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos, hasta tanto estos sean efectivamente cobrados.

El Banco no registra ingresos por mora, sólo hasta que son cobrados.

Cuando el crédito (plazo fijo) o el crédito por cuotas se considere vencido o en litigio no devengará intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden Rendimientos por cobrar, en la cual se van registrando los posteriores devengos.

Los rendimientos devengados por las inversiones en títulos valores, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión específica con base en su riesgo de recuperación.

e. Bienes realizables

Los bienes realizables se presentan al valor de adquisición o incorporación.

El valor de incorporación (valor de costo) sólo puede incrementarse por el monto de las mejoras o incorporaciones realizadas a éste, hasta el monto en que éstas incrementan su vida útil o su valor de realización; las demás erogaciones realizadas con estos bienes deben ser reconocidas como gastos del período en el cual se incurrieron.

El Banco no reconoce ingresos por venta de bienes realizables, hasta tanto éstos sean cobrados.

f. Bienes de uso y depreciación

Los bienes de uso se presentan al costo de adquisición o construcción, neto de la depreciación acumulada. Los bienes de uso se deprecian por el método de línea recta, tanto para fines fiscales como financieros, con base en la vida útil estimada; 40 años para los inmuebles (edificaciones e instalaciones), 10 años para los bienes muebles, y entre 4 y 8 años para los equipos, a partir del mes siguiente de su incorporación, independientemente de que se encuentren en uso o no. Las mejoras se incorporan al valor del costo del bien siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio o su eficiencia, prolongar su vida útil o ayudar a reducir costos de operaciones futuras. En ningún caso pueden incorporarse al costo las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplan con las condiciones establecidas anteriormente. Cuando los activos se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación acumulada se eliminan de las cuentas y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del semestre.

Los bienes en uso propiedad del Banco, no pueden ser dados en arrendamiento.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

g. Otros activos

En otros activos se incluyen los gastos diferidos que se presentan al costo y se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales, a partir del mes siguiente a aquel en el cual se originó el gasto, como se menciona a continuación:

- Mejoras a propiedades tomadas en alquiler, software y licencias compradas, serán amortizados en un plazo que no debe ser superior de cuatro años.
- Los gastos incurridos por el proyecto de incorporación del chip, se amortizan a partir del 1° de enero de 2011, por el método de línea recta, en plazos que oscilan entre uno y diez años.

Los gastos por servicios registrados en la subcuenta 188.06 Otros gastos pagados por anticipado, deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado mayor a un año será considerado como un préstamo, por lo cual debe registrarse en cartera de créditos.

Los bienes diversos propiedad del Banco no pueden ser dados en alquiler.

Las partidas de este grupo podrán permanecer como máximo 360 días contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad; si transcurrido este período no han sido canceladas se debe constituir una provisión de 100% y, previa autorización del Directorio del Banco, castigarse, registrándose su saldo en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúan de este tiempo máximo, los bienes diversos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) resultante de las operaciones de arrendamiento financiero, el Impuesto sobre la Renta pagado por anticipado (ISLR), los timbres fiscales cancelados en exceso a Estados de la Nación y las partidas que por exigencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) deban permanecer en dicha cuenta (Impuesto a las Transacciones Financieras ITF).

El Banco efectúa una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en otros activos utilizando criterios similares, en cuanto sea aplicable, a los establecidos para la cartera de créditos, adicionalmente, mantiene provisiones para todas aquellas partidas que por su antigüedad y naturaleza, y por requerimientos de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), así lo requieran.

h. Provisión para indemnizaciones laborales

El Banco acumula y transfiere a un fideicomiso, a nombre de cada trabajador, las indemnizaciones por concepto de terminación de la relación de trabajo, de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076 del 7 de mayo de 2012, y el contrato colectivo vigente. El Banco mantiene registrado el retroactivo de garantías de prestaciones sociales para sus trabajadores. (Véase la Nota 14).

La Asociación Bancaria de Venezuela, mediante comunicación enviada a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) N° PA/DR/115/12/OF del 12 de septiembre de 2012, solicitó la ratificación de la

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

aplicación de las VEN-NIF de forma supletoria, para el cálculo y registro de los pasivos referentes a las prestaciones sociales de los trabajadores, en razón a lo previsto en el Numeral 12 del Capítulo I del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-38442 del 27 de noviembre de 2012, en respuesta a la comunicación de la Asociación Bancaria de Venezuela, señala que las instituciones financieras podrán considerar de forma supletoria los criterios establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad N° 19, denominada Beneficios a los Empleados, para determinar el gasto y el apartado correspondiente por concepto de indemnizaciones laborales que puedan generarse. Adicionalmente, indicó que la metodología asumida para determinar el gasto y el apartado correspondiente, debe ser aplicada de forma uniforme y estar contemplada en las normas y políticas del Banco, debidamente documentadas y aprobadas por la Junta Directiva.

i. Ingresos financieros

Los ingresos financieros se incluyen en los resultados de las operaciones cuando son devengados, con excepción de los intereses devengados por préstamos y descuentos vencidos y en litigios, que se reconocen como ingresos cuando se cobran.

Los ingresos diferidos por créditos a corto y largo plazo se llevan a ingresos durante el término de los créditos o la presentación y liquidación de las valuaciones, en el caso de la cartera de créditos a constructores.

j. Gastos financieros

Los gastos financieros se incluyen en los resultados de las operaciones, cuando se causan.

k. Operaciones en moneda extranjera

Se contabilizan a la tasa de cambio vigente a la fecha de las operaciones. De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al cierre de cada mes al tipo de cambio oficial para la compra de divisas que determine el BCV (Ver Nota 5). Las ganancias y pérdidas en cambio se presentan en los estados de resultados y aplicación al resultado neto del semestre, excepto los efectos de la fluctuación del tipo de cambio oficial que al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, se rigen por lo dispuesto en el Convenio Cambiado N° 1 y Convenio Cambiario N° 39 (vigente hasta el 7 de septiembre de 2018) respectivamente, ya que la diferencia en cambio se registra en una cuenta del patrimonio, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, sin afectar los resultados del ejercicio (Ver Notas 5 y 15).

l. Impuesto sobre la renta e impuesto sobre la renta diferido

La provisión para Impuesto sobre la Renta se calcula con base en el enriquecimiento neto gravable, de acuerdo con la Legislación Fiscal Vigente (Ver Nota 17).

Se debe reconocer un impuesto diferido activo y/o pasivo, correspondiente al monto de impuesto esperado a recuperar sobre las diferencias temporales entre los valores en libros de activos y pasivos, y sus correspondientes bases tributarias. Sin embargo, no se podrá considerar como una diferencia temporal: a) la provisión para la cartera de créditos, por lo que el impuesto sobre la renta diferido debe ser calculado sobre las provisiones que mantenga la institución para los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables y; b) la revaluación de bienes de uso. (Ver Nota 3).

El impuesto sobre la renta diferido será calculado siempre y cuando la institución financiera haya pagado el Impuesto sobre la Renta en alguno de los últimos tres ejercicios fiscales; no habrá lugar a la creación de un activo por diferimiento de impuesto, con crédito al estado de resultados y aplicación del resultado neto, por un monto mayor al del impuesto corriente basado en la renta gravable.

m. Activos de los Fideicomisos

Las cuentas que conforman el balance del fideicomiso, se presentan con los mismos parámetros que utiliza el Banco para valorar sus cuentas del balance general, excepto las inversiones en títulos valores que deben ser presentadas y valuadas al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado, ajustado por la amortización de la prima y/o descuento. Si se evidencia un deterioro permanente importante en el valor de la inversión, tal deterioro se registra en los resultados del ejercicio en el cual ocurre.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican, conjuntamente con sus rendimientos, a los otros activos y, si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, los montos deben ser provisionados 100%.

El Fideicomiso del Banco considera como valor de mercado el valor de cotización en la bolsa de valores, así como también considera el valor de mercado similar al valor razonable, tal como lo establece el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias.

n. Instrumentos financieros fuera del balance general

En el curso ordinario del negocio el Banco firma instrumentos financieros fuera del balance general, consistentes en compromisos para extender créditos y compromisos en acuerdo en tarjetas de crédito, cartas de crédito emitidas no negociadas e inversiones en valores afectas a reporto. Tales instrumentos se reflejan como compromisos cuando se firma el contrato correspondiente y se registran en los estados financieros, cuando se efectúa el desembolso; es decir, cuando se activan por la asignación de fondos o cuando los honorarios relacionados sean incurridos o recibidos. En los casos de no utilización de las líneas de créditos, no se generan costos adicionales para el Banco.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

o. Valores razonables de los instrumentos financieros

Los métodos y suposiciones siguientes son usados por el Banco en la estimación de los valores razonables de los instrumentos financieros:

- Disponibilidades.
- Las disponibilidades se aproximan a su valor razonable.
- Inversiones en títulos valores.
- Los valores razonables para las inversiones en títulos valores, se basan en valores razonables de mercado o valores razonables fácilmente determinables.
- Cartera de créditos.
- Debido a que el Banco ajusta periódicamente las tasas de interés para la cartera de créditos, se consideran sus valores registrados, netos de la provisión específica, como la mejor estimación del valor razonable.
- Intereses y comisiones por cobrar.
- Las cantidades de intereses y comisiones devengadas, netos de la provisión específica, se aproximan a sus valores razonables, debido a su corto vencimiento.
- Captaciones del público.

Los valores razonables para depósitos en cuentas corrientes no remuneradas son, por definición, iguales al saldo de los depósitos a la fecha de los estados financieros (esto es, las cantidades registradas). Los valores razonables de las otras obligaciones a la vista y las captaciones del público restringidas, se aproximan a sus valores razonables, debido a su corto vencimiento.

- Otros financiamientos obtenidos.

Los otros financiamientos obtenidos; se aproximan a sus valores razonables a la fecha de los estados financieros.

- Intereses y comisiones por pagar.
- Las cantidades registradas de intereses y comisiones por pagar, se aproximan a sus valores razonables, debido a su corto vencimiento.
- Instrumentos financieros fuera del balance general.
- Las cantidades registradas como instrumentos financieros fuera del balance general, se aproximan a sus valores razonables.

p. Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros

La preparación de los estados financieros, requiere que la gerencia haga una serie de estimaciones y aseveraciones en relación con los montos presentados de activos y pasivos, las divulgaciones sobre los activos y pasivos contingentes y los montos presentados de ingresos y gastos durante el período respectivo. Los resultados reales podrían variar en relación con las estimaciones originales.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Los estimados y las suposiciones subyacentes se revisan sobre una base continua. La revisión de los estimados contables se reconoce en los resultados del período de la revisión, si afecta sólo ese período o en los resultados de éste y períodos futuros, si la revisión afecta al actual y a los futuros.

La información acerca de las áreas más significativas que requieran de aplicación de estimaciones y juicio crítico en la aplicación de las políticas contables que tienen un efecto significativo sobre los valores reconocidos en los estados financieros, se describen en la Nota 3 información acerca de las áreas más significativas que requieran de aplicación de estimaciones y juicio crítico en la aplicación de las políticas contables que tienen un efecto significativo sobre los valores reconocidos en los estados financieros. Se describen en la Nota 3: (c) disponibilidades, (d) inversiones en títulos valores, (e) cartera de créditos, (f) intereses y comisiones por cobrar, (g) bienes realizables, (h) bienes de uso, (i) otros activos, (j) provisión para indemnizaciones laborales, (n) impuesto sobre la renta e impuesto sobre la renta diferido, (o) activos de los fideicomisos, (p) instrumentos financieros fuera del balance general, (q) valores razonables de los instrumentos financieros y (t) compromisos y contingencias.

q. Estados de Flujos del Efectivo

Para propósitos de los estados de flujos del efectivo, el Banco considera sus disponibilidades, como efectivo y equivalentes de efectivo.

r. Compromisos y Contingencias

Los efectos de compromisos a largo plazo establecidos con terceros, tales como contratos de suministro formalizados con proveedores o clientes, se reconocen en los estados financieros considerando la sustancia económica de los acuerdos con base en los montos incurridos o devengados. Los compromisos relevantes se revelan en las notas a los estados financieros. Las obligaciones o pérdidas asociadas con contingencias, originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general, se reconocen como pasivo en el balance general cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que sea necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado, de otro modo, se revelan en las notas a los estados financieros, los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

s. Administración de Riesgo

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- **Riesgo de crédito:** el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como aquel en que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

- **Riesgo de liquidez:** el Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones *overnight*, cuentas corrientes, préstamos y garantías. La estrategia de inversión del Banco está orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertido en depósitos a la vista en el BCV.
- **Riesgo de mercado:** el riesgo de mercado se materializa en una institución financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para ésta. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por los riesgos de tasas de interés y riesgos de tasas de cambio.

El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Ante cambios adversos en las tasas de interés, este descalce genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante; dicha variación es analizada por el Comité de Riesgos. Existe una baja exposición de riesgo de tasa de interés, ya que se encuentran reguladas por el BCV.

El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta en cada moneda. Debido al control de cambio existente en el país y a su poca fluctuación, el Banco no asume riesgos significativos por este concepto.

- **Riesgo operacional:** el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas.

El riesgo operacional es el riesgo de una pérdida directa o indirecta proveniente de una amplia variedad de causas asociadas con los procesos, personal, tecnología e infraestructura del Banco, y de los factores externos distintos de los riesgos de crédito, liquidez, y mercado, tales como los que surgen de requerimientos legales y regulatorios, así como las normas generalmente aceptadas del comportamiento corporativo. Los riesgos operacionales surgen de todas las operaciones del Banco.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

El objetivo del Banco es administrar el riesgo operacional, para así equilibrar la prevención de pérdidas financieras y daños a la reputación del Banco con la efectividad general del costo, y evitar los procedimientos de control que restringen la iniciativa y creatividad.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco no mantiene instrumentos de cobertura de riesgos que permitan minimizar los riesgos antes mencionados. El manejo general de los riesgos de la gerencia, se enfoca en lo impredecible de los mercados financieros y busca minimizar potenciales efectos adversos en el desempeño financiero del Banco.

3. Presentación de los Estados Financieros

Algunas de las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), que difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela para Grandes Entidades (VEN-NIF GE), se indican a continuación:

1. No se contempla la presentación de estados financieros ajustados por efectos de la inflación como básicos; estos efectos están referidos a la antigüedad de ciertos activos, a la inversión de los accionistas y a la posición monetaria neta promedio mantenida por el Banco. Esta información se incluye en las notas a los estados financieros como información complementaria a los estados financieros básicos presentados en cifras históricas. Las VEN-NIF GE requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros estatutarios únicos.
2. Para los estados de flujos del efectivo, el Banco considera como equivalentes de efectivo el rubro de disponibilidades. Las VEN-NIF GE consideran como equivalentes de efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez, que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.
3. Se provisionan 100% las partidas deudoras no conciliadas de los bancos y otras instituciones financieras del país y de los bancos y corresponsales del exterior con una antigüedad superior a 30 y 60 días de su registro, respectivamente. Dichas partidas deben ser desincorporadas contra la provisión que se les haya constituido, al tener una antigüedad mayor a 180 días. Las VEN-NIF GE no contemplan la constitución de provisiones, con base en una antigüedad específica sino con base en su recuperabilidad.
4. Se registran en el rubro de otros activos, las partidas deudoras pendientes de contabilización de los bancos y otras instituciones financieras del país así como de los bancos y corresponsales del exterior, con una antigüedad superior a los 30 y 60 días, respectivamente; éstas se provisionan 100% a los 30 y 60 días siguientes a su registro, respectivamente, si aún permanecen pendientes de conciliación. Las VEN-NIF GE no contemplan las reclasificaciones de las partidas deudoras pendientes de contabilización, ni su provisión con base en su antigüedad.
5. Se establecen plazos máximos de permanencia para los títulos valores registrados en las subcuentas de inversiones para negociar y disponibles para la venta. Las VEN-NIF GE no contemplan limitación alguna de tiempo para que estas inversiones se mantengan registradas en dichas categorías.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

6. La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de ganancia o de pérdida en inversiones en títulos valores, en los rubros de otros ingresos operativos y otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF GE, estas primas o descuentos son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentan como parte de los ingresos financieros.
7. Las ganancias o pérdidas generadas por la fluctuación en el tipo de cambio oficial se registran en el rubro de ajustes al patrimonio, formando parte de éste. De acuerdo con las VEN-NIF GE, se reconoce la ganancia o pérdida en el estado de resultado del período.
8. Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. Las VEN-NIF GE permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados, hasta el monto concurrente de la inversión original.
9. El valor a registrar por las transferencias de inversiones disponibles para la venta a inversiones mantenidas hasta su vencimiento se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia; la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se amortiza durante la vida restante del título de deuda como un ajuste de su rendimiento. Las VEN-NIF GE establecen que el valor razonable de la inversión a la fecha de la transferencia pasará a ser su nuevo costo amortizado y cualquier resultado previamente reconocido en el patrimonio se contabilizará de la siguiente forma: a) inversión con vencimiento fijo: la ganancia o pérdida se llevará a resultados durante la vida restante de la inversión y cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará igualmente en el resto de la vida restante; b) inversión sin vencimiento: la ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio hasta que el activo sea vendido o se disponga de éste por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del semestre.
10. No es contemplado en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, la transferencia de la totalidad de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento a inversiones disponibles para la venta, cuando se efectúan transferencias entre estas cuentas por un monto significativo, y la transferencia se origine por un cambio en la intención original para la que fueron adquiridas que no califique, entre otros, como un evento aislado o exógeno, no recurrente e inusual al Banco.
11. En adición a la provisión específica, se requiere una provisión genérica y una anticíclica para la cartera de créditos. (Ver Nota 3). Las VEN-NIF GE no contemplan el registro de provisiones genéricas y anticíclicas; establecen el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los créditos, sólo si existe evidencia objetiva del deterioro, producto de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo, y ese evento genera un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados de los créditos y partidas por cobrar, siempre que pueda ser estimado con fiabilidad. Este valor se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

12. Se establece que para aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a la cuenta de cartera de créditos reestructurados. Las VEN-NIF GE no establecen criterios de contabilización al respecto.
13. Se registran como ingresos diferidos aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigentes y reestructurados, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con las VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan.
14. Los rendimientos sobre los préstamos vencidos y en litigio se reconocen como ingresos, cuando se cobran. De acuerdo con las VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, siempre que correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
15. Se provisionan los rendimientos por cobrar de la cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital que le dio origen, con excepción de los créditos clasificados en la categoría de riesgo real, los cuales se provisionan en su totalidad. No se reconocen en los resultados los intereses que devengan los créditos considerados como de alto riesgo e irrecuperables. De acuerdo con las VEN-NIF GE, las provisiones se establecen con base en la recuperabilidad de las partidas y los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
16. Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo fijo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Las VEN-NIF GE no establecen la creación de provisiones con base en plazos de vencimiento.
17. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se reconocen como ingresos, cuando se cobran. De acuerdo con las VEN-NIF GE, las comisiones deben registrarse como ingresos durante la vigencia del préstamo, y forman parte del valor del crédito al momento del reconocimiento inicial. Los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, hasta que el crédito y los intereses devengados se consideren incobrables.
18. Los bienes de uso se muestran a su valor de costo original menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Asimismo, los bienes con vida útil menor a cuatro años y aquellos cuyos costos de adquisición sean inferiores a 320 UT se deben contabilizar en el rubro de gastos generales y administrativos. Las VEN-NIF GE permiten el registro de los bienes a su costo, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. Asimismo, permiten la revaluación de los bienes de uso; este aumento se acumulará en el patrimonio, como un superávit de revaluación.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

19. Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del rubro de otros activos. De acuerdo con las VEN-NIF GE, estas mejoras sustanciales forman parte de los bienes de uso.
20. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) está facultada para autorizar a las instituciones financieras el diferimiento de gastos normales y recurrentes. Las VEN-NIF GE no contemplan en su mayoría el mantenimiento de gastos diferidos, permitiendo el reconocimiento como activos intangibles si cumplen con las condiciones de ser identificables, controlados y se espere obtener el beneficio económico futuro, en caso contrario se reconocerá como un gasto en el período en que se incurra.
21. Se registran en otros activos, y se provisionan totalmente el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de 30 días de vencidos, y no se reconocen en los resultados los intereses de esas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con las VEN-NIF GE, no se contempla la reclasificación de estos activos y la provisión se determina con base en su recuperabilidad.
22. Se establecen los plazos mínimos y los criterios similares a los establecidos para la cartera de créditos en la evaluación de la cobrabilidad de las partidas presentadas como otros activos, para constituir la provisión que corresponda. Estos activos podrán permanecer en balance un año después de la fecha de su vencimiento, plazo a partir del cual debe constituirse sobre ellos una provisión de 100%. Estas cuentas no podrán castigarse, si el deudor correspondiente está ligado a la propiedad, dirección, gestión o control del Banco. Según las VEN-NIF GE, las provisiones se determinan con base en la recuperabilidad de dichas partidas.
23. En el caso del impuesto sobre la renta diferido, para la determinación de la diferencia temporal generada por la provisión para la cartera de créditos, sólo se consideran las provisiones de los créditos clasificados como de alto riesgo o irre recuperables. El impuesto sobre la renta diferido no puede ser superior al gasto de impuesto. De acuerdo con las VEN-NIF, deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias existentes entre los estados financieros tomados para la determinación del Impuesto sobre la Renta y los estados financieros básicos del Banco.
24. Los ingresos provenientes de la venta de bienes de uso, y bienes realizables que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, deben diferirse hasta que sean efectivamente cobrados, y se presentan en el rubro de acumulaciones y otros pasivos como ganancias diferidas por ventas de bienes. Según las VEN-NIF GE, la utilidad en venta de activos a plazo se reconoce como ingresos cuando se devengan.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

4. Disponibilidades

El detalle de la cuenta de efectivo es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Efectivo	22.544.483	206.407
Banco Central de Venezuela	496.798.759	62.416.094
Bancos y otras instituciones financieras del país	20.880.741	41.671
Efectos de cobro inmediato	<u>5.411.903</u>	<u>8.056.841</u>
	<u>545.635.886</u>	<u>70.721.013</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco está exceptuado de la constitución del Encaje Legal ordinario en el BCV, en el monto correspondiente a los recursos provenientes directa o indirectamente del Ejecutivo Nacional y demás entes y órganos de la administración pública, así como, los pasivos que se pudieran derivar de las operaciones de fideicomiso, según lo establecido en el artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal; así lo indica la comunicación VON-GOM/138 emitida por el BCV en fecha 14 de mayo de 2012.

En fecha 30 de noviembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.536 la Resolución N° 18-11-03 dictada por el Banco Central de Venezuela, donde se establece que los Bancos Universales y Microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como los bancos comerciales en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de dicho Decreto-Ley, deberán mantener un encaje especial, adicional al encaje ordinario que deben constituir de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Directorio del Banco Central de Venezuela N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2014, igual al cien por ciento (100%) sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018. Al respecto, el Banco mantiene un encaje especial al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta del Banco Central de Venezuela por la cantidad de Bs. 396.799.978. (Ver Nota 48).

Al 30 de junio de 2018, la cuenta Banco Central de Venezuela por Bs. 62.416.094, corresponde a otros Depósitos a la Vista en el BCV, dichos fondos provienen de los aportes recibidos del Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN), para el fortalecimiento patrimonial del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los efectos de cobro inmediato corresponden a operaciones de cámara de compensación a cargo de otros Bancos por Bs. 5.411.903 y Bs. 8.056.841, respectivamente.

5. Operaciones en Moneda Extranjera

El Banco valora sus activos, pasivos y cuentas de orden en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha, el cual es fijado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela (BCV). Al 31 de diciembre de 2018, se valoraron al tipo de cambio de Bs. 636,584550 por US\$ 1, de acuerdo al Convenio

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Cambiario N° 1 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.405 de fecha 07 de septiembre de 2018, mientras que al 30 de junio de 2018, se valoraron al tipo de cambio de Bs. 1,1471250 por US\$ 1 de acuerdo al Convenio Cambiario N° 39 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.329 de fecha 26 de enero de 2018.

Un resumen de los activos y pasivos, en moneda extranjera es el siguiente:

	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Bs.	US\$	Bs.	US\$
Activos				
Disponibilidades	13.798.218	21.675	24.864	21.675
Inversiones en títulos valores	17.824.367	28.000	70.882	61.791
Intereses y comisiones por cobrar	-	-	569	496
Total activos	<u>31.622.585</u>	<u>49.675</u>	<u>96.315</u>	<u>83.962</u>
Pasivos				
Otros pasivos	<u>6.273.693</u>	<u>9.855</u>	<u>11.305</u>	<u>9.855</u>
Total pasivos	6.273.693	9.855	11.305	9.855
Cuentas de orden				
Valores y bienes recibidos en custodia	2.673.655	4.200	22.598	19.700
Responsabilidades por valores y bienes recibidos en custodia	<u>(2.673.655)</u>	<u>(4.200)</u>	<u>(22.598)</u>	<u>(19.700)</u>
Total cuentas de orden	-	-	-	-
Exceso de activos sobre pasivos en moneda extranjera	<u>25.348.892</u>	<u>39.820</u>	<u>85.010</u>	<u>74.107</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 el Banco mantiene dentro de su posición en moneda extranjera un pasivo por la cantidad de US\$ 9.855, correspondiente a cuentas por pagar por cupones de Bonos del Sur.

El Banco Central de Venezuela, mediante circular N° VOI-GOC-DNPC-02 de fecha 27 de abril de 2018, informa a los Bancos Universales, de Desarrollo y Microfinancieros, así como a los Bancos Comerciales en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) que, a partir del 01 de abril de 2018, se fija en 60% el límite máximo autorizado de la posición neta en moneda extranjera en relación con los recursos propios.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene una posición neta en moneda extranjera de aproximadamente US\$ 39.820 y US\$ 74.107, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el monto de la posición en moneda extranjera no excede el límite máximo establecido por el BCV, el cual es de 60% del patrimonio del Banco reflejado en el balance al mes de cuya determinación se trate, correspondiente a la cantidad de US\$ 380.944 y US\$ 20.790.744 respectivamente para cada semestre.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco no mantiene posición en moneda extranjera en las cuentas de orden del fideicomiso.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Convenio Cambiario N° 1

En fecha 07 de septiembre de 2018, se publicó en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.405 el Convenio Cambiario N° 1 dictado por el Banco Central de Venezuela.

Algunos de los Artículos más destacados de este Convenio son los siguientes:

Artículo 1. El presente Convenio Cambiario tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento fundamentado en:

- a) La centralización que corresponde ejecutar al Banco Central de Venezuela, de la compra y venta de divisas y monedas extranjeras en el país provenientes del sector público, y de la actividad exportadora del sector privado, en los términos que aquí se desarrollan.
- b) La pertinencia de proporcionar una base sólida que brinde seguridad jurídica en cuanto a la interpretación y alcance del régimen aplicable a las obligaciones en moneda extranjera.
- c) El beneficio para toda la población de contar con un tipo de cambio de referencia de mercado único, fluctuante, producto de las operaciones de compraventa de moneda extranjera efectuadas por los particulares con la intermediación de los operadores cambiarios autorizados, a través de los distintos componentes del mercado, lo que incluye operaciones de alto valor líquido, transacciones al menudeo y negociación en bolívares de títulos valores en moneda extranjera emitidos por el sector privado, en aras de incentivar la presentación de ofertas y la adquisición de moneda extranjera bajo esquemas seguros y confiables.
- d) El fortalecimiento del régimen dispuesto para el mantenimiento de las cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional con fondos provenientes de operaciones de carácter lícito, cuya movilización a través de productos bancarios que aseguren el cumplimiento de las políticas de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, facilite su aplicación interna e internacionalmente, bajo premisa de una supervisión adecuada que brinde protección al cuentahabiente en moneda extranjera.
- e) La flexibilización del régimen cambiario del sector privado para propiciar condiciones que favorezcan principalmente la recepción de inversión extranjera, la actividad exportadora, el acceso a programas de financiamiento a través de instituciones especializadas, la prestación de servicios para el turismo receptivo, impulsando así la economía real y productiva generadora de ingresos en moneda extranjera que permita su sostenibilidad, consolidación y crecimiento en el mercado interno, en conjunto con las políticas públicas que desde el ejecutivo nacional se implementen.

Artículo 2. Con el propósito de generar condiciones favorables a la estabilidad requerida para el desarrollo de la actividad económica y la inversión, se reestablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Artículo 5. El Banco Central de Venezuela fijará, mediante resolución de su Directorio, el monto a partir del cual deberá declararse toda exportación e importación de moneda metálica, billetes de bancos y cheques bancarios al portador, realizada conforme al régimen cambiario previsto en este Convenio Cambiario. Dicha resolución indicará el lugar y la oficina ante la cual deberá realizarse la referida declaración.

Artículo 8. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 128 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, el pago de las obligaciones pactadas en moneda extranjera será efectuado en atención a lo siguiente:

- a. Cuando la obligación haya sido pactada en moneda extranjera por las partes contratantes como moneda de cuenta, el pago podrá efectuarse en dicha moneda o en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha de pago.
- b. Cuando de la voluntad de las partes contratantes se evidencie que el pago de la obligación ha de realizarse en moneda extranjera, así se efectuará, aun cuando se haya pactado en vigencia de restricciones cambiarias.
- c. El pacto de una obligación en moneda extranjera como moneda de pago únicamente se entenderá modificado cuando haya sido efectuado previo al establecimiento de restricciones cambiarias y siempre que estas impidan al deudor efectuar el pago en la forma convenida, caso en el cual el deudor se liberará procediendo como se indica en el literal a de este artículo.

Artículo 9. El tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de moneda extranjera fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario. El Banco Central de Venezuela publicará en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en el Sistema de Mercado Cambiario a que se contrae el presente Convenio Cambiario.

Las operaciones de venta de moneda extranjera efectuadas por el Banco Central de Venezuela se realizarán al tipo de cambio de referencia dispuesto en el presente artículo, igual tipo de cambio aplicará para las operaciones de compra de monedas extranjeras efectuadas por el Banco Central de Venezuela, reducido en cero coma veinticinco por ciento (0.25%).

Artículo 17. La operatividad del Sistema de Mercado Cambiario será regulada por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 19. Las personas naturales y jurídicas interesadas en realizar operaciones de ventas de moneda extranjeras por cantidades iguales o inferiores a ocho mil quinientos euros (8.500), o su equivalente en otra moneda extranjera, por operación, ya sea en billetes, cheques de viajeros, cheques cifrados, transferencias, acreditaciones en cuenta o servicio de encomienda electrónica, podrán hacerlo a los operadores cambiarios autorizados a que se refiere el presente artículo. El tipo de cambio de referencia al que se contrae el Artículo 9 del presente Convenio Cambiario, correspondiente al día inmediatamente anterior a la fecha de la respectiva operación, será aplicable a las operaciones de venta de las monedas extranjeras en el mercado cambiario al menudeo. Los Bancos Universales y las Casas de Cambio regidos por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, podrán realizar operaciones como intermediarios especializados en las operaciones cambiarias al menudeo a que se refiere el presente artículo.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Artículo 39. Las monedas extranjeras que obtenga la República por concepto de operaciones de crédito público, o por cualquier otra causa, serán de venta obligatoria al Banco Central de Venezuela, salvo en el caso de aquellas provenientes de operaciones de crédito público destinadas a la cancelación de importaciones de bienes o servicios, cuando los pagos correspondientes sean realizados directamente por el prestamista.

La República podrá mantener cuentas especiales en moneda extranjera en el Banco Central de Venezuela, de recursos provenientes de convenios de préstamos suscritos por la República con Organismos Multilaterales o Internacionales, los cuales venderá al Banco Central de Venezuela en la oportunidad en que los requiera para honrar los compromisos en moneda local asociados a los proyectos para los cuales fueron otorgados dichos fondos.

Artículo 87. Las dudas y controversias que se susciten en cuanto a la interpretación y aplicación de las Normas contenidas en el presente Convenio Cambiario, así como los casos no previstos, serán resueltos por el Directorio del Banco Central de Venezuela.

Artículo 88. Se derogan las disposiciones que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario se encontraban en vigencia o regulaban sistemas suspendidos, contenidas en los Convenios Cambiarios Nros. 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 36, 37 y 39.

Artículo 89. El presente Convenio Cambiario entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Convenio Cambiario N° 39

El Ejecutivo Nacional conjuntamente con el Banco Central de Venezuela y de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7, numerales 2, 5 y 7, 21, numerales 16 y 17, 34, 122 y 124 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela; y 3 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003, han convenido dictar las siguientes:

Normas que regirán las operaciones de monedas extranjeras en el Sistema Financiero Nacional

Capítulo I

De las operaciones en el Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM)

Artículo 1. Las subastas llevadas a cabo a través del Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado que deseen presentar sus posturas de oferta y demanda, en cualquier moneda extranjera.

Artículo 2. Las subastas de moneda extranjera corresponden a un sistema de flotación, de tipo americana, abierta al sector privado, en la que demandantes y oferentes participan sin más restricciones que el cumplimiento de las condiciones establecidas en su convocatoria, adjudicando moneda extranjera y bolívares, según corresponda. Las subastas operarán automatizadamente realizando el cruce entre las posturas de oferta y demanda realizadas.

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Artículo 3. *El valor del tipo de cambio en bolívares resultante de la subasta, será el menor precio propuesto por las personas jurídicas demandantes de moneda extranjera que resultare adjudicado, es decir, el valor marginal sobre las demandas adjudicadas a las personas jurídicas.*

Artículo 4. *Las personas naturales o jurídicas interesadas en ofertar o adquirir monedas extranjeras a través del Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), deberán presentar sus posturas directamente a través de la página www.dicom.gob.ve; declarando la causa que les da origen y el destino de los fondos.*

Se deberá garantizar la existencia y disponibilidad de los fondos en bolívares y en moneda extranjera que soporten las posiciones que sean ofertadas o demandadas a través del Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), para lo cual las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Nacional estarán en la obligación de realizar un bloqueo preventivo de los fondos al momento de realizar la postura.

Artículo 5. *Los fondos en moneda extranjera en cuentas abiertas en instituciones bancarias autorizadas, conforme a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012 en concordancia con el Convenio Cambiario N° 31 del 20 de noviembre de 2014, correspondientes a personas naturales mayores de edad y jurídicas domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela, podrán provenir de cualesquiera operaciones de carácter lícito, sean estas de fuentes del exterior o del propio sistema financiero nacional, e inclusive por depósito de efectivo, sin más limitación de aquellas que deriven de la política de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.*

Las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera en el sistema financiero nacional, no podrán requerir a sus clientes requisitos adicionales a aquellos exigidos para abrir cuentas en moneda nacional. Del mismo modo, queda prohibido exigir a los clientes monto mínimo alguno para abrir y/o mantener las referidas cuentas.

Artículo 7. *El Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), será administrado, regulado y dirigido por el Comité de Subastas, a que se contrae el Convenio Cambiario Nro. 38 de fecha 19 de mayo de 2017.*

Artículo 9. *Las personas naturales, podrán adquirir durante cada trimestre calendario un monto máximo de Cuatrocientos Veinte Euros (€420) o su equivalente en otra moneda extranjera y las personas jurídicas podrán adquirir mensualmente el equivalente al 30% del ingreso bruto promedio mensual actualizado declarado en el Impuesto Sobre La Renta en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, hasta un monto máximo equivalente de Trescientos Cuarenta Mil Euros (€340.000) o su equivalente en otra moneda extranjera.*

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Artículo 10. *El Comité de Subastas, al cierre de cada acto, ejecutará el proceso de adjudicación que arroje el sistema económico/informático, y notificará las resultas, según los términos de la convocatoria, indicando la cantidad adjudicada en moneda extranjera. Igualmente, suministrará dicha información a las Instituciones bancarias autorizadas a los efectos de que procedan a liquidar los resultados de las posturas que sean adjudicadas en las subastas a la que se refiere este Convenio Cambiario, en la fecha valor indicada en la convocatoria. La liquidación de los saldos en moneda extranjera producto de las operaciones a las que se refiere este Convenio Cambiario, se efectuará en las cuentas a que se contrae el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012.*

Capítulo IV

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. *Las solicitudes de adquisición de moneda extranjera que hayan sido consignadas en el Banco Central de Venezuela a partir del 2 de enero de 2017 y hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario, y cuya liquidación le corresponda efectuar a éste en el marco de Convenios Especiales suscritos con el Ejecutivo Nacional para la atención de compromisos vinculados con obligaciones, programas y proyectos de interés para el desarrollo nacional o de alto componente estratégico, conforme a las prioridades definidas al efecto, se les aplicará el tipo de cambio para la venta establecido en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016.*

Artículo 24. *Las solicitudes de adquisición de moneda extranjera destinadas a atender la deuda pública externa de la República y demás sujetos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que rige la Administración Financiera del Sector Público, así como aquellas presentadas por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) para atender operaciones vinculadas con su objeto, que fueran debidamente consignadas ante el Banco Central de Venezuela antes de la fecha de publicación de este Convenio Cambiario en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se liquidarán al tipo de cambio para la venta previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016.*

Artículo 25. *Las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras que hayan sido solicitadas ante los operadores cambiarios respectivos, en el marco de lo dispuesto en la Providencia de la extinta Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) N° 097 del 11 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.210 del 30 de junio de 2009, hasta el día inmediatamente anterior al de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario, y cuyos recursos hubieren sido efectivamente acreditados para esa fecha en atención a las autorizaciones genéricas emitidas conforme a lo establecido en la mencionada Providencia, serán liquidadas al tipo de cambio vigente para la fecha que hayan sido debidamente solicitadas ante los operadores cambiarios respectivos.*

Capítulo V

Disposiciones Finales

Artículo 26. *El Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá adoptar en el ejercicio de sus potestades de ejecución de la política cambiaria y vigilancia y regulación del mercado cambiario, todos los actos y medidas que estime pertinentes, a los efectos de evitar o contrarrestar los potenciales perjuicios que para el sistema financiero y la economía nacional pueda ocasionar el incumplimiento de la normativa cambiaria, atendiendo a lo previsto en el artículo 57 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.*

Artículo 27. *El Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, podrán de manera conjunta desplegar todas las acciones que estimen pertinentes para procurar el debido equilibrio del sistema cambiario, y generar las condiciones propicias para que el funcionamiento del mismo responda a sanas prácticas favorables, a la atención ordenada de la demanda de moneda extranjera por todos los sectores, brindando transparencia en el proceso de formación de precios y tipos de cambio; evitar o contrarrestar los potenciales perjuicios que para el sistema financiero y la economía nacional pueda ocasionar el incumplimiento de la normativa cambiaria; ello, sin perjuicio de las competencias del Banco Central de Venezuela atendiendo a lo previsto en el artículo 57 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento.*

Artículo 30. *Todas aquellas operaciones de liquidación de monedas extranjeras no previstas expresamente en el presente Convenio Cambiario, se tramitarán a través de los mercados alternativos regulados en la normativa cambiaria, al tipo de cambio complementario flotante de mercado.*

Artículo 31. *La conversión de la moneda extranjera para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias derivadas de las operaciones aduaneras, se efectuará al tipo de cambio de complementario flotante de mercado, vigente para la fecha de la liquidación de la obligación tributaria.*

Igual tipo de cambio aplicará para la determinación de los montos a ser pagados por servicios prestados por auxiliares de la Administración Aduanera y Tributaria y demás servicios conexos, vigente para la fecha de la liquidación de la obligación.

Artículo 34. *Las obligaciones tributarias establecidas en leyes especiales, así como las tarifas, comisiones, recargos y precios públicos que hayan sido fijados en la normativa correspondiente en moneda extranjera, podrán ser pagadas alternativamente en la moneda en que están denominadas, en su equivalente en otra moneda extranjera conforme a la cotización publicada al efecto por el Banco Central de Venezuela, o en bolívares aplicando para ello el tipo de cambio complementario flotante de mercado vigente para la fecha de la operación; salvo que la normativa especial que regule la obligación respectiva establezca la forma específica del pago para su extinción,*

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

atendiendo a lo previsto en el artículo 116 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

Artículo 35. *Las monedas extranjeras que se obtengan por concepto de pago de las obligaciones a las que se contrae el artículo anterior del presente Convenio Cambiario, deberán ser vendidas al Banco Central de Venezuela, aplicando para ello el tipo de cambio complementario flotante de mercado vigente para la fecha de la operación, reducido en cero coma veinticinco por ciento (0,25%), dentro de los dos días hábiles siguientes a su percepción, a través de los operadores cambiarios autorizados al efecto, salvo que los entes u órganos receptores o recaudadores acuerden mantener dichos montos depositados en cuentas en moneda extranjera, para lo cual deberán requerir la autorización del Banco Central de Venezuela, según lo estipulado en los Convenios Cambiarios aplicables.*

En situaciones especiales, los entes u órganos receptores o recaudadores podrán convenir con el Banco Central de Venezuela plazos especiales a efecto de realizar la venta de las monedas extranjeras a que se refiere el presente artículo.

Artículo 37. *Se deroga el Convenio Cambiario N° 38 de fecha 19 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 Extraordinario de esa misma fecha, salvo el artículo 7; el Convenio Cambiario N° 35 de fecha 9 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de ejecución de decisión definitivamente firme dictada al respecto, se hará en moneda extranjera, al Banco Central de Venezuela, a través del operador la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 del 9 de marzo de 2016; así como todas aquellas disposiciones en cuanto colidan con lo establecido en el presente instrumento, incluyendo cualquier Resolución, Providencia o acto administrativo de contenido normativo, que haya sido dictado en ejecución de los Convenios Cambiarios derogados.*

Artículo 38. *El presente Convenio Cambiario entrará en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.*

Operaciones con Centros Financieros Off-shore

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 del 16 de junio de 2010, mediante la Resolución N° 312.10 publicada por el BCV, se prohíbe realizar y mantener operaciones con Bancos y otras Entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancaria o financiera y con intensa protección al secreto bancario. A partir de la entrada en vigencia de la resolución, los bancos y otras entidades del país deberán abstenerse de efectuar nuevas transacciones u operaciones *off-shore* con operadores financieros *off-shore*.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias

El detalle de las inversiones en títulos valores es el siguiente (expresado en bolívares, excepto por los vencimientos y el porcentaje de participación o tasas de interés):

	Valor de Realización	Valor Nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
31 de diciembre de 2018				
Certificados adquiridos en operaciones de mercado abierto	2.095.000	2.095.000	11-01-19 al 22-02-19	6,00 al 7,00
Bancamiga, C.A., Banco Universal	12.500.000	12.500.000	03-01-19 al 25-01-19	6,00
Banco Activo, C.A., Banco Universal	2.500.000	2.500.000	03-01-19	12,50
Bancrecer, S.A. Banco Universal	7.500.000	7.500.000	18-01-19 al 25-01-19	7,00
Banco Plaza, C.A. Banco Universal	7.000.000	7.000.000	10-01-19 al 24-01-19	7,00
Banco de la Fuerza Armada Nacional, C.A. Banco Universal (Banfanb)	4.000.000	4.000.000	07-01-19	7,85
Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas	<u>8.000.000</u>	<u>8.000.000</u>	04-01-19- al 25-01-19	5,00 al 5,25
	<u><u>43.595.000</u></u>	<u><u>43.595.000</u></u>		

Al 31 de diciembre de 2018, el Banco adquirió Certificados de Depósitos menores a 30 días por la cantidad de Bs. 29.500.000 en la banca privada, tales como: Bancamiga, C.A. Banco Universal; Bancrecer, S.A. Banco Universal; Banco Plaza, C.A. Banco Universal y Banco Activo, C.A. Banco Universal.

	Valor de Realización	Valor Nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
30 de junio de 2018				
Certificados adquiridos en operaciones de mercado abierto	70.499	70.499	06-07-18 al 24-08-18	6,00 al 7,00
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal	15.227	15.227	18-07-18 al 27-07-18	2,00
Banco de la Fuerza Armada Nacional, C.A. Banco Universal (Banfanb)	8.750.291	8.750.291	03-07-18 al 26-07-18	6,50 al 7,50
Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas	<u>151.773</u>	<u>151.773</u>	06-07-18 al 27-07-18	3,25 al 3,50
	<u><u>8.987.790</u></u>	<u><u>8.987.790</u></u>		

Las colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias se encuentran en custodia del Banco.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Inversiones en títulos valores disponibles para la venta

El detalle de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta es el siguiente (expresado en bolívares, excepto por los vencimientos y los porcentajes de participación o tasa de interés):

	Valoración a					Vencimientos	Porcentaje de participación o tasas de interés (%)
	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Valor razonable de mercado	Valor nominal		
<u>31 de diciembre de 2018</u>							
Letras del Tesoro Nacional	11.115.782	86.710	-	11.029.072	11.000.000	02-01-19 al 06-03-19	-
Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional - Títulos de Interés Fijo 2018 (TIF)	<u>9.097.141</u>	<u>94.844</u>	-	<u>9.002.297</u>	<u>9.000.000</u>	14-12-23 al 07-08-25	-
	<u>20.212.923</u>	<u>181.554</u>	<u>-</u>	<u>20.031.369</u>	<u>20.000.000</u>		
<u>30 de junio de 2018</u>							
Títulos de participación emitidos por BANDES	<u>12.086</u>	-	-	12.086	12.086	08-10-18	4,00
Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional - Títulos de Interés Fijo 2018 (TIF)	<u>4.106</u>	<u>479</u>	-	<u>4.585</u>	<u>4.045</u>	23-08-18	16,00
	<u>16.192</u>	<u>479</u>	<u>-</u>	<u>16.671</u>	<u>16.131</u>		

Al 31 de diciembre de 2018, el Banco adquirió Letras del Tesoro Nacional por la cantidad de Bs. 11.115.782. Al 30 de junio de 2018, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A Banco Universal, mantiene en su cartera de inversiones un “Certificado de participación BANDES Agrícola 2017”, emitidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), por la cantidad de Bs. 12.086, el cual se encuentra registrado en el rubro Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta por autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en circular SIB-II-GGR-GNP-28283 de fecha 20 de octubre de 2016.

Los cambios en la cuenta de ganancia o pérdida no realizada incluida en el patrimonio, originados por la valuación de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, son los siguientes (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Saldos al comienzo del semestre	479	529
Ganancia no realizada por ajuste a valor razonable de mercado	181.075	-
Pérdida no realizada por ajuste a valor razonable de mercado	-	(50)
Saldos al final del semestre	<u>181.554</u>	<u>479</u>

Las inversiones disponibles para la venta se encuentran en custodia del BCV.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento

El detalle de las Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 es el siguiente (expresado en bolívares, excepto por los vencimientos y los porcentajes de participación o tasa de interés):

	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
<u>31 de diciembre de 2018</u>						
Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional:						
Vebonos de la Deuda Pública Nacional	1.002.232	1.002.192	1.078.697	1.002.184	28-03-19 al 17-06-32	12,01 a 15,17
Letras del Tesoro	19.736.755	19.863.677	19.863.677	20.000.000	23-01-19 al 20-03-19	-
Títulos de interés fijo 2017, 2018, 2019, 2026, 2028, 2029 y 2030 (TIF)	<u>102.754</u>	<u>102.529</u>	<u>105.978</u>	<u>102.438</u>	18-04-19 al 22-05-36	8,00 a 16,00
	<u>20.841.741</u>	<u>20.968.398</u>	<u>21.048.352</u>	<u>21.104.622</u>		
	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
<u>30 de junio de 2018</u>						
Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional:						
Vebonos de la Deuda Pública Nacional	2.233	2.193	2.751	2.185	28-03-19 al 17-06-32	13,97 al 15,07
Letras del Tesoro	14.205.221	14.219.377	14.400.838	14.400.838	19-09-18 al 21-11-18	-
Títulos de interés fijo 2017, 2018, 2019, 2026, 2028, 2029 y 2030 (TIF)	54.833	54.543	58.207	54.440	22-08-18 al 22-05-36	8,00 al 16,00
Títulos de interés y capital cubierto 2017 y 2019 (TICC) (US% 22.538)	<u>37.018</u>	<u>38.762</u>	<u>41.355</u>	<u>39.002</u>	21/3/2019	5,25
	<u>14.299.305</u>	<u>14.314.875</u>	<u>14.503.151</u>	<u>14.496.465</u>		

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco no presentó desvalorización permanente en sus inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento.

Las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

<u>Título valor</u>	<u>Ente custodio</u>
Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional	Banco Central de Venezuela

La Ley de las Instituciones del Sector Bancario establece en su Artículo 51, que las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos o valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado, propios, los pertenecientes a terceros y que se encuentren en custodia del Banco, los pertenecientes a los fideicomisos y los recibidos en garantía, bien sea en moneda nacional o extranjera los mantendrán en custodia en el BCV. Adicionalmente, establece que las inversiones en títulos o valores distintos a los mencionados o las inversiones realizadas a través de títulos desmaterializados, deberán mantenerlos en custodia en el BCV o en una caja de valores.

El 29 de marzo de 2011, el BCV emitió la Circular N° VOI-013-2011 estableciendo “la instrumentación de la función de custodio por parte del BCV de las posiciones de títulos o valores en moneda nacional o extranjera de las instituciones bancarias prevista en el Artículo 51 de la Ley de Instituciones de Sector Bancario”.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Inversiones de disponibilidad restringida

El detalle de las Inversiones de disponibilidad restringida al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 es el siguiente (expresado en bolívares, excepto por los vencimientos y los porcentajes de participación o tasa de interés):

<u>31 de diciembre de 2018</u>	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país:						
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	470	470	470	470	Abierto	-
	<u>470</u>	<u>470</u>	<u>470</u>	<u>470</u>		
<u>30 de junio de 2018</u>	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país:						
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	470	470	470	470	Abierto	-
	<u>470</u>	<u>470</u>	<u>470</u>	<u>470</u>		

Las inversiones de disponibilidad restringida, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio
Fondos restringidos entregados en Fideicomiso en instituciones financieras del país	Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Inversiones en otros títulos valores

El detalle de las Inversiones en otros títulos valores al 31 de diciembre y 30 de junio 2018, es el siguiente (expresado en bolívares, excepto por los vencimientos y los porcentajes de participación o tasa de interés):

	Costo	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
31 de diciembre de 2018					
Valores Financieros BANDES	1.406.620	1.406.620	1.406.620	22-07-18 al 30-08-24	10
Obligaciones por fideicomiso de inversión emitido por instituciones financieras del país					
Fideicomiso Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	5.817	5.817	5.817	09-11-2026	-
Fideicomiso de inversión BANDES	2.000.000	2.000.000	2.000.000	14-06-2028	-
Fideicomiso de inversión BANDES, en dólares	17.824.367	17.824.367	17.824.367	14-02-2028	-
Fideicomiso Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal	3.150	3.150	3.150	Abierto	-
	<u>21.239.954</u>	<u>21.239.954</u>	<u>21.239.954</u>		
30 de junio de 2018					
Valores Financieros BANDES	1.090.640	1.090.640	1.090.640	22-07-22 al 29-05-24	10
Obligaciones por fideicomiso de inversión emitido por instituciones financieras del país					
Fideicomiso Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	5.817	5.817	5.817	09-11-2026	
Fideicomiso de inversión BANDES	2.000.000	2.000.000	2.000.000	14-06-28	
Fideicomiso de inversión BANDES, en dólares	32.120	32.120	32.120	14-02-2028	
Fideicomiso Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal	3.150	3.150	3.150	Abierto	-
	<u>3.131.727</u>	<u>3.131.727</u>	<u>3.131.727</u>		

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, realizó compras de “Valores Financieros BANDES”, emitidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), por la cantidad de Bs. 1.406.620 y Bs. 1.090.640, respectivamente, los cuales se encuentran registrados en el rubro Inversiones en Otros Títulos Valores de acuerdo a lo indicado en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15514 de fecha 27 de julio de 2017 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

Los balances generales de los fideicomisos de inversión emitidos por instituciones financieras del país, son los siguientes (en bolívares):

Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Activo		
Depósitos en la institución	3.770	3.660
Inversiones en títulos valores	2.090	2.168
Intereses y comisiones por cobrar	11	5
Total activo	<u>5.871</u>	<u>5.833</u>
Pasivos		
Otras cuentas por pagar	3	3
Total pasivo	<u>3</u>	<u>3</u>
Patrimonio		
Patrimonio asignado de los fideicomisos	5.817	5.817
Resultados acumulados	51	12
Total patrimonio	<u>5.868</u>	<u>5.829</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>5.871</u>	<u>5.832</u>

El fideicomiso de inversión en Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, tiene como finalidad contribuir con el desarrollo de las Políticas Agrarias Nacionales.

Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Activo		
Depósitos en la institución	8.329	7.675
Inversiones en títulos valores	34.801	18.734
Intereses y comisiones por cobrar	687	142
Total activo	<u>43.817</u>	<u>26.551</u>
Pasivos		
Otras cuentas por pagar	11	5
Total pasivo	<u>11</u>	<u>5</u>
Patrimonio		
Patrimonio asignado de los fideicomisos	3.150	3.150
Ajustes al patrimonio	128	23.286
Resultados acumulados	40.528	110
Total patrimonio	<u>43.806</u>	<u>26.546</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>43.817</u>	<u>26.551</u>

El fideicomiso de inversión en el Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, tiene como finalidad contribuir con el desarrollo de las Políticas Agrarias Nacionales en materia de financiamiento de la actividad agraria.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Un detalle de los vencimientos de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares):

	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias		Inversiones disponibles para la venta		Inversiones mantenidas hasta su vencimiento		Inversiones de disponibilidad restringida		Inversiones en otros títulos valores	
	Valor nominal	Valor de amortización	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor razonable de mercado	Costo	Valor razonable de mercado
<u>31 de diciembre de 2018</u>										
Menos de seis meses	43.595.000	43.595.000	-	-	19.866.630	19.867.220	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De uno a cinco años	-	-	4.032.760	4.001.880	-	-	-	-	185.860	185.860
De cinco a diez años	-	-	5.064.381	5.000.419	43.712	44.857	470	470	21.054.094	21.054.094
Más de diez años	-	-	11.115.782	11.029.070	1.058.056	1.136.275	-	-	-	-
	<u>43.595.000</u>	<u>43.595.000</u>	<u>20.212.923</u>	<u>20.031.369</u>	<u>20.968.398</u>	<u>21.048.352</u>	<u>470</u>	<u>470</u>	<u>21.239.954</u>	<u>21.239.954</u>

	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias		Inversiones disponibles para la venta		Inversiones mantenidas hasta su vencimiento		Inversiones de disponibilidad restringida		Inversiones en otros títulos valores	
	Valor nominal	Valor de amortización	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor razonable de mercado	Costo	Valor razonable de mercado
<u>30 de junio de 2018</u>										
Menos de seis meses	8.987.790	8.987.790	16.192	16.671	14.221.378	14.403.104	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-	41.720	44.907	-	-	-	-
De uno a cinco años	-	-	-	-	-	-	186	186	187.860	187.860
De cinco a diez años	-	-	-	-	3.661	4.414	284	284	2.943.867	2.943.867
Más de diez años	-	-	-	-	48.116	50.726	-	-	-	-
	<u>8.987.790</u>	<u>8.987.790</u>	<u>16.192</u>	<u>16.671</u>	<u>14.314.875</u>	<u>14.503.151</u>	<u>470</u>	<u>470</u>	<u>3.131.727</u>	<u>3.131.727</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Las inversiones en títulos valores, se encuentran concentradas como se muestra a continuación (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	43.094.768	14.389.958
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	6.287	6.287
Bancamiga, C.A. Banco Universal	12.500.000	-
Banco Activo, C.A. Banco Universal	2.500.000	-
Banco Plaza, C.A. Banco Universal	7.000.000	-
Bancrecer, S.A. Banco Universal	7.500.000	-
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal	3.150	18.377
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. Banco Universal (BANFANB)	4.000.000	8.750.291
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	21.230.986	3.134.845
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, C.A. Banco Universal	8.000.000	151.773
	105.835.191	26.451.531

7. Cartera de Créditos

El detalle de la cartera de créditos, incluidas las garantías y vencimientos, se muestra a continuación (en bolívares):

	Total	Sin garantías	Tipo de garantía			Corto plazo (hasta 6 meses)	Largo plazo (más de 6 meses)
			Prendaria	Hipotecaria	Otras		
<u>31 de diciembre de 2018</u>							
Vigentes	1.228.042.441	56.955	246.850.485	74.876.534	906.258.467	883.984.224	344.058.217
Reestructurados	-	-	-	-	-	-	-
Vencidos	56.360	13	56.347	-	-	39	56.321
	1.228.098.801	56.968	246.906.832	74.876.534	906.258.467	883.984.263	344.114.538
Provisión para cartera de créditos	(20.000.544)						
	1.208.098.257						

Al 31 diciembre de 2018, la cartera de créditos se incrementó principalmente por el otorgamiento de nuevos créditos por la cantidad de Bs. 943.535.907, los cuales se encuentran registrados en la categoría Créditos Agrícolas Vigentes, en cuanto a los beneficiarios de estos financiamientos, Bs. 129.999.495 corresponden a entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierra y Bs. 672.118.137 se otorgaron a diversos productores agrícolas bajo la modalidad de préstamos a plazo fijo.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

	Total	Sin garantías	Tipo de garantía			Vencimientos	
			Prendaria	Hipotecaria	Otras	Corto plazo	Largo plazo
						(hasta 6 meses)	(más de 6 meses)
<u>30 de junio de 2018</u>							
Vigentes	40.024.640	276	39.808.765	151.856	63.743	15.289	40.009.351
Reestructurados	7.084	41	269	4.173	2.601	-	7.084
Vencidos	44.796	582	41.350	2.643	221	16.421	28.376
	<u>40.076.520</u>	<u>899</u>	<u>39.850.384</u>	<u>158.672</u>	<u>66.565</u>	<u>31.710</u>	<u>40.044.811</u>
Provisión para cartera de créditos	(726.494)						
	<u>39.350.026</u>						

Al 30 junio de 2018, el Banco por medio de los recursos provenientes del convenio entre FONDEN y el Banco Agrícola de Venezuela C.A. Banco Universal, a través del cual se recibieron aportes para la capitalización de dicha Institución, a la fecha de cierre el Banco ha liquidado un total de quinientos ochenta y tres (583) créditos por la cantidad de Bs. 24.948.336, se encuentra contabilizados en la categoría vigentes.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

A continuación, se muestra el detalle de la cartera de créditos, clasificada por tipo de actividad económica (en bolívares):

	<u>Total</u>	<u>Vigentes</u>	<u>Reestructurados</u>	<u>Vencidos</u>
31 de diciembre de 2018				
Industria manufacturera	4.561.988	4.561.988	-	-
Agrícola, pesquera y forestal	899.964.611	899.939.731	-	24.880
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	103.262.904	103.262.845	-	59
Construcción	-	-	-	-
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	-	-	-	-
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	155.835.234	155.805.790	-	29.444
Servicios comunales, sociales y personales	64.474.064	64.472.087	-	1.977
	<u>1.228.098.801</u>	<u>1.228.042.441</u>	<u>-</u>	<u>56.360</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(20.000.544)</u>			
	<u>1.208.098.257</u>			
	<u>Total</u>	<u>Vigentes</u>	<u>Reestructurados</u>	<u>Vencidos</u>
30 de junio de 2018				
Industria manufacturera	168.293	168.292	-	1
Agrícola, pesquera y forestal	37.936.516	37.893.890	6.257	36.369
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	834.638	834.512	4	122
Construcción	172	172	-	-
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	12	12	-	-
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	762.747	761.268	-	1.479
Servicios comunales, sociales y personales	374.142	366.493	823	6.826
	<u>40.076.520</u>	<u>40.024.639</u>	<u>7.084</u>	<u>44.797</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(726.494)</u>			
	<u>39.350.026</u>			

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

El detalle de la cartera de créditos por tipos de préstamos es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Créditos en cuentas corrientes	2	16.170
Créditos a plazo fijo	883.984.225	-
Créditos en cuotas	200.533	-
Tarjetas de créditos	155.835.234	762.496
Créditos con recursos de programas especiales de financiamiento	783	3.456
Créditos a directores y empleados	482	5.274
Créditos hipotecarios	-	250
Créditos agrícolas	185.107.589	36.580.400
Créditos otorgados al sector turismo	-	20
Créditos otorgados a la actividad manufacturera	2.969.953	2.708.454
	1.228.098.801	40.076.520
Provisión por cartera de créditos	(20.000.544)	(726.494)
	<u>1.208.098.257</u>	<u>39.350.026</u>

Los cambios en la provisión para la cartera de créditos son los siguientes (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Saldos al comienzo del semestre	726.494	234.837
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad	19.274.742	491.657
Castigos aplicados	(692)	-
Saldos al final del semestre	<u>20.000.544</u>	<u>726.494</u>

Un resumen de las transacciones relacionadas con la cartera de créditos y reconocidas en los estados de resultados y aplicación del resultado neto, es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Ingresos financieros-ingresos por cartera de créditos vigente, recuperada	92.885.623	1.147.065
Ingresos financieros-ingresos por cartera de créditos reestructurada, recuperada	292	481
Ingresos financieros-ingresos por cartera de créditos vencida, recuperada	138.457	13.052
	<u>93.024.372</u>	<u>1.160.598</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

8. Intereses y Comisiones por Cobrar

El detalle de los intereses y comisiones por cobrar es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	360.179	47.914
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	30.514.424	1.319.889
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(36.157)	(9.790)
	<u>30.838.446</u>	<u>1.358.013</u>

El detalle de los intereses y comisiones por cobrar por cartera de crédito es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Rendimientos por cobrar por créditos vigentes	30.497.216	1.314.586
Rendimientos por cobrar por créditos reestructurados	8	567
Rendimientos por cobrar por créditos vencidos	17.200	4.736
	<u>30.514.424</u>	<u>1.319.889</u>

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió en Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-38966 de fecha 17 de diciembre de 2015, el informe contentivo de los resultados obtenidos en la Inspección General realizada al Banco con fecha de corte al 31 de agosto de 2015, resultados de inspección que fueron respondidos por el Banco en comunicación BAV-VPEJ-OF-0039-16 de fecha 23 de febrero de 2016. En Oficio SIB-IP-GIBPB1-14257 de fecha 13 de mayo de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), una vez evaluado los argumentos expuestos por el Banco y revisada la documentación anexa a la citada comunicación, emite sus consideraciones al respecto, indicando entre otras cosas lo siguiente: “sobre el tratamiento contable para los créditos que tengan una sola cuota o tipo maturity una vez evaluado los argumentos expuestos, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) considera que el Banco podrá aplicar dicho esquema contable, específicamente para los financiamientos que establezcan dicha condición en los contratos respectivos, cuya fecha de vencimiento se encuentre entre ciento ochenta (180) días y trescientos sesenta (360) días”.

De conformidad con la aplicación de la Política Contable sobre el Régimen de Devengo de Intereses como Ingresos Financieros, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL**, registró dentro de los ingresos por cartera de crédito formando parte del Estado de Resultado, la cantidad de Bs. 29.804.508 y de Bs. 829.270 respectivamente.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Los cambios en la provisión para rendimientos por cobrar y otros son los siguientes (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Saldos al comienzo del semestre	9.790	9.173
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad	26.494	617
Castigos aplicados	(127)	-
Saldos al final del semestre	<u>36.157</u>	<u>9.790</u>

9. Bienes Realizables

El detalle de los bienes realizables es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Bienes adquiridos para arrendamiento financiero- muebles y equipos adquiridos por arrendamiento financiero	876	876
Bienes fuera de uso-edificaciones fuera de uso	9	9
Provisión y/o apartado para bienes realizables-provisión y/o apartado para bienes adquiridos para arrendamiento financiero	(867)	(867)
	<u>18</u>	<u>18</u>

10. Bienes de Uso.

El detalle de los bienes de uso es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Terrenos	-	-
Edificaciones e instalaciones		
Edificaciones	2.830	2.830
Revaluación edificaciones	565.896	565.896
Instalaciones	5.270.949	4.550
	5.839.675	573.276
Depreciación acumulada	(20.639)	(13.472)
	<u>5.819.036</u>	<u>559.804</u>
Mobiliario y equipos		
Mobiliario de oficina	202.593	9.890
Equipos de computación	1.463.849	207.834
Otros equipos de oficina	213.224	69.868
	1.879.666	287.592
Depreciación acumulada	(78.563)	(14.378)
	<u>1.801.103</u>	<u>273.214</u>
Equipos de transporte	245	245
Revaluación equipos de transporte	22.430	22.430
Depreciación acumulada	(6.211)	(3.964)
	<u>16.464</u>	<u>18.711</u>
Obras en ejecución	193	193
Otros bienes	4	4
	<u>7.636.800</u>	<u>851.926</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 31 de diciembre de 2018, el Banco realizó mejoras a la Agencia de Tucutunemo registrando en las intalaciones en uso un incremento por la cantidad de Bs. 5.266.400.

Al 31 de diciembre de 2018 y 30 de junio de 2018, el Banco realizó la adquisición de nuevos mobiliarios y equipos por la cantidad de Bs. 1.592.074 y Bs. 222.839, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco reconoció gastos por depreciación sobre los bienes de uso por Bs. 73.600 y Bs. 19.982 respectivamente, los cuales fueron registrados en el rubro de gastos generales y administrativos, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

11. Otros Activos

El detalle de otros activos es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Gastos diferidos		
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler, neta de amortización acumulada de Bs. 2.288 y Bs. 1.449, respectivamente	4.572	5.349
Software, neto de amortización acumulada de Bs. 8.497 y Bs. 4.559, respectivamente	6.403.440	84.306
Licencias compradas, neta de amortización acumulada de Bs.14.251 y Bs. 7.748, respectivamente	37.899	44.402
Gastos por reconversión monetaria, neta de amortización acumulada de Bs. 13.899	549.540	-
	6.995.451	134.057
Bienes diversos	50.805.528	675.605
Títulos valores vencidos	-	1.802
Varios	334.320.311	3.488.688
	392.121.290	4.300.152
Provisión para otros activos	(248)	(248)
	392.121.042	4.299.904

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco reconoció gastos por amortización de los gastos diferidos por Bs. 25.179 y Bs. 11.095 respectivamente, los cuales fueron registrados en el rubro de gastos generales y administrativos, en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los bienes diversos incluyen principalmente papelería por Bs.50.805.528 y Bs. 675.605, respectivamente.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

El detalle de otros activos - varios es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Anticipo a proveedores	7.521.967	77.976
Impuestos pagados por anticipado	5.059	745
Suscripciones pagadas	5	112
Otros gastos pagados por anticipado	40.120.173	171.842
Depósitos dados en garantía	1	1
Cuentas por cobrar varias	286.673.106	3.238.012
	<u>334.320.311</u>	<u>3.488.688</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los otros gastos pagados por anticipados incluyen principalmente Bs. 36.106.184 y Bs. 158.925 respectivamente, por concepto de cancelación de la póliza de hospitalización, cirugía, maternidad y servicios funerarios al personal y otros por protección social al personal.

El detalle de las cuentas por cobrar varias es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Proveedores	1.320.772	65.036
Cuentas de enlace	3.147.500	2.952
Credicard compensación tarjeta de débito	74.928.521	2.281.629
Consumos Tarjetahabiente CS 08-84	5.602.316	38.533
Por cobrar Agropatria	5.646.081	
Aportes pendientes de FONDEN	205.000	205.000
Por cobrar operación de arrime de cosecha	195.822.916	644.862
	<u>286.673.106</u>	<u>3.238.012</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las cuentas por cobrar por operación de arrime de cosecha por Bs. 195.822.916 y Bs. 644.862 respectivamente, corresponden principalmente a cobranzas pendientes con los silos o empresas receptoras, en las cuales dichas empresas reciben cosechas como forma de pago, y las almacenan hasta el momento de la venta; una vez realizada la venta, la empresa receptora procederá a cancelar la deuda al Banco. Estas cosechas son valoradas según lo establecido en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.238 del 28 de agosto de 2013.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 las cuentas por cobrar varias incluyen Aportes Pendientes por Recibir del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN) por la cantidad de Bs. 205.000, para ambos semestres, los cuales según Punto de Cuenta al Presidente N° 047-16 de fecha 04 de julio de 2016 corresponden al segundo y tercer desembolso que debió haber sido entregados para septiembre y noviembre de 2016 por Bs. 150.000 y Bs. 200.000, respectivamente, de acuerdo al Cronograma de Desembolso aprobado para la capitalización del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal (Ver Nota 15). Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, se han recibido Recursos del FONDEN por la cantidad de Bs. 145.000, para ambos semestres.

Los cambios en la provisión para otros activos son los siguientes (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Saldos al comienzo del semestre	248	248
Castigos aplicados	-	-
Saldos al final del semestre	<u>248</u>	<u>248</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

12. Captaciones del Público

El detalle de las Captaciones del Público al 31 de diciembre y 30 de junio 2018, es el siguiente (expresado en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Cuentas corrientes no remuneradas	1.495.521.044	88.366.531
Otras obligaciones a la vista	36.676.232	759.692
Captaciones del público restringidas	52.988	2
	<u>1.532.250.264</u>	<u>89.126.225</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró un aumento considerable en las cuentas corrientes no remuneradas, originados principalmente por el incremento en los depósitos en cuentas corrientes, por aperturas para liquidación de nuevos créditos.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las captaciones del público restringidas corresponden a cuentas corrientes inactivas de personas naturales por Bs 52.988 y por Bs. 2 respectivamente para cada semestre.

El detalle de las otras obligaciones a la vista es el siguiente, (expresados en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Cheques de gerencia vendidos	1.848.293	46.657
Cobros anticipados a clientes por tarjetas de créditos	457.647	15.265
Obligaciones por fideicomiso (Ver Nota 16)	34.370.287	697.765
Otras obligaciones a la vista	5	5
	<u>36.676.232</u>	<u>759.692</u>

13. Otros Financiamientos Obtenidos

El detalle de los otros financiamientos obtenidos es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	100.000.000	-
Obligaciones por otros financiamiento a más de un año	2.022.184	2.424.184
	<u>102.022.184</u>	<u>2.424.184</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 31 de diciembre de 2018, las obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año se vieron incrementadas por la obtención de financiamientos overnight por la cantidad de Bs. 100.000.000, tal como se detalla a continuación:

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	100.000.000	-
	<u>100.000.000</u>	<u>-</u>

El detalle de las obligaciones por otros financiamientos obtenidos a más de un año es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Recursos retornables Bandes Fondo Chino	10.000	10.000
Recursos retornables Consejo Federal de Gobierno	2.184	2.184
Recursos recibidos Bandes	2.010.000	2.412.000
	<u>2.022.184</u>	<u>2.424.184</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las obligaciones por otros financiamientos a más de un año por Bs. 2.022.184 y Bs. 2.424.184 respectivamente, corresponden principalmente al convenio entre BANDES y el Banco Agrícola de Venezuela C.A. Banco Universal, por la cantidad de Bs. 2.010.000 y Bs. 2.412.000 respectivamente, para la adquisición y arrime de la cosecha de los productores agrícolas, y otorgamiento de líneas de crédito a corto plazo y la adquisición de partes y repuestos para maquinarias agroindustriales. Dicho convenio está representado por un pagaré pagadero a un año a partir de la fecha de otorgamiento 17 de octubre de 2016 con vencimiento el 30 de septiembre de 2017 a una tasa del 5% anual, el cual fue renovado por dos años a partir del 14 de octubre de 2017.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal registró Bs. 2.184 para ambos semestres, correspondientes a recursos retornables recibidos del Consejo Federal de Gobierno.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal registró Bs. 10.000 para ambos semestres, correspondientes a recursos provenientes del convenio Banco Agrícola de Venezuela C.A Banco Universal y BANDES, el cual tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación financiera que permitan el desembolso de los recursos provenientes del Fondo Conjunto Chino Venezolano y que serán destinados al Proyecto: Reimpulso Agroproductivo, Plan Emergente de Producción en rubros y zonas específicas julio-diciembre 2015.

Los otros financiamientos obtenidos no generan intereses a favor del Fondo.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

14. Acumulaciones y Otros Pasivos

El detalle de las acumulaciones y otros pasivos es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Aportaciones y retenciones laborales por pagar		
Aporte INCES	1.247.950	4.536
Fondo de ahorro obligatorio para la vivienda	1.595.772	7.071
Caja de ahorros	-	-
Fondo de jubilación	463.672	3.351
Paro forzoso	315.828	1.520
Seguro Social Obligatorio	1.625.921	6.521
Otras	15	12
	<u>5.249.158</u>	<u>23.011</u>
Varias		
Proveedores	6.532.009	122.484
Sueldos de empleados por pagar	-	-
Utilidades por pagar	-	53.882
Bono vacacional por pagar	1.714.775	6.681
Impuestos por pagar	5.402.245	44.711
Impuestos retenidos al personal y acc.	50.026	124
Impuestos retenidos a terceros	11.381.694	99.214
Otras retenciones a terceros por pagar	1.132	1.077
Otras cuentas por pagar varias	22.764.187	8.965.210
	<u>47.846.068</u>	<u>9.293.383</u>
Provisión para créditos contingentes		
Otras provisiones		
Provisiones para antigüedad	2.209.169	43.646
Provisiones para protección social	13.435	10.611
Provisiones para otras prestaciones sociales	-	277
Provisiones para otras contingencias	1.992.393	26.063
Ley Nacional Antidrogas	39.862	569
Otras Provisiones	64.826	15.285
	<u>4.319.685</u>	<u>96.451</u>
Ingresos diferidos	1.131.055	408.206
Partidas por aplicar	<u>193.151.783</u>	<u>1.883.987</u>
	<u>194.282.838</u>	<u>2.292.193</u>
	<u>251.697.749</u>	<u>11.705.038</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las Otras Cuentas por Pagar Varias por la cantidad Bs. 22.764.187 y Bs. 8.965.210 respectivamente, están representados por:

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Recursos recibidos del Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de créditos y/o saneamiento de activos:		
Recursos recibidos del FONDEN	6.981.400	6.981.400
	6.981.400	6.981.400
Partidas acreedoras pendientes	105	63
Apartado para el Fondo Social de Contingencia	69	69
Diferencia en Canje de títulos	235	235
Cuenta por pagar a Comercios afiliados por utilización de tarjetas de débito y tarjetas de crédito	2.767.980	36.517
Cuenta de contrapartida por la asignación de préstamos otorgados por FONDAFA	-	127
Aporte compromiso de responsabilidad social	2.030.148	24.260
Bienes recibidos de Fondafa y asignados en préstamos en arrendamiento financiero	34	34
Recursos recibidos para la ejecución de programas especiales del Ministerio del Poder Popular de Agricultura y Tierras (Subsidios a productores)	1.221	1.221
Comisiones por pagar por los fideicomisos en Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal y Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	15	16
Cuentas vinculadas a créditos otorgados para ser utilizados con el producto "Buen productor"	1.478.250	1.309.256
Cupones de Bonos por pagar	6.273.693	11.305
Fondo de riesgo agrícola	3.230.741	600.576
Otras cuentas por pagar varias	296	131
	22.764.187	8.965.210

Los cambios en las cuentas de “Recursos recibidos del Ejecutivo Nacional”, son los siguientes (en bolívares):

	Semestres terminados al	
	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Saldos al comienzo del semestre	6.981.400	3.438.600
Recursos recibidos durante el semestre	335.000.000	38.542.800
Recursos utilizados para capitalización	(335.000.000)	(35.000.000)
Saldos al final del semestre	6.981.400	6.981.400

El Banco en comunicación BAV-PRES/N° 0000477 de fecha 06 de diciembre de 2017, envía a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) los documentos y demás recaudos requeridos para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017, en donde el punto primero de discusión se refería a la solicitud al ente regulador de autorizar la capitalización del Banco por la cantidad de Bs. 3.438.600, que corresponde al 33% de Diez Millones Cuatrocientos Veinte Mil Bolívares (Bs. 10.420.000), aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 143-2017, para la compra de Materia Prima para el Proceso de Transformación Agroindustrial, en el marco del “Programa Compra de Cosecha Nacional 2017 y Puesta en Marcha de las Ferias del Campo Soberano”. Estos recursos fueron entregados por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., mediante convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 con la condición de no retornable. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en Oficio N° SIB-IP-GIBPB3-26453 de fecha 07 de diciembre de 2017, autoriza la capitalización mencionada e informa que dado que los recursos a ser utilizados para el incremento de capital serán provistos por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A. de acuerdo con el Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 se debe dejar constancia en la Redacción del Acta definitiva que existen varios procesos autorizatorios de aumento de capital social debidamente detallados, así como el concerniente al traspaso del cuarenta por ciento (40%) de las acciones nominativas del Banco al Fonden, en cumplimiento de los lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017 del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA C.A. BANCO UNIVERSAL**, acordó aprobar la capitalización del Banco en la cantidad de Bs. 3.438.600, con lo cual el capital del Banco pasa de Bs. 546.686 a la cantidad de Bs. 3.985.286. De la cantidad de Bs. 10.420.000 de recursos aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela resta un saldo por la cantidad de Bs. 6.981.400, los cuales fueron recibidos por el Banco y se encuentran registrados al 31 de diciembre de 2018 dentro del rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos.

Al 30 de junio de 2018, el Banco recibió aportes provenientes del Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., por la cantidad de Bs. 38.542.800, de los cuales la cantidad de Bs. 35.000.000 se utilizaron para la capitalización del Banco, la cual fue aprobada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela a través del Punto de Cuenta N° 030 de fecha 19 de marzo de 2018, mediante convenio N° MPPEF-FONDEN-CATF-2018-121 de fecha 22 de marzo de 2018, sustentado en la necesidad de que esta Institución Financiera cuente con la capacidad patrimonial suficiente para contribuir de manera eficaz al desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del país. El monto restante posterior a la capitalización del Banco, por la cantidad de Bs. 35.000.000, es decir la cantidad de Bs. 3.542.800, corresponde al tercer y último desembolso del Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160, aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que sumado al segundo desembolso recibido por la cantidad de Bs. 3.438.600 totaliza la cantidad de Bs. 6.981.400, los cuales al 30 de junio de 2018 se presentan dentro del rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos.

En fecha 02 de agosto de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en referencia a las comunicaciones identificadas con nomenclatura BAV-PRES-N°0000006 y BAV-PRES-N°0000071 de fecha 09 y 15 de enero de 2018 respectivamente, mediante las cuales remite información sobre la solicitud de autorización realizada por el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal para la transferencia de acciones representativas del cuarenta por ciento (40%) de su capital social a favor del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. FONDEN); así como la consecuente modificación de sus Estatutos Sociales, todo ello de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 16 de diciembre de 2016. Al respecto, el Organismo autoriza la transferencia de acciones antes mencionada, así como la modificación de la Cláusula N° 5 de los Estatutos Sociales del Banco.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

El 26 de septiembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.409 el Decreto Presidencial N° 3.625 mediante el cual se autoriza asignar al Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, dentro de la partida presupuestaria de Gestión Administrativa: “Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios”, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 335.000.000), dichos recursos fueron entregados por la Tesorería Nacional, mediante orden de pago N° 35511722, de fecha 24 de octubre de 2018 como aporte para la capitalización del Banco. (Ver Nota 15)

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró en las Otras cuentas por Pagar Varias la cantidad de Bs.3.230.741 y Bs. 600.576 respectivamente, originados por el Fondo de Riesgo Agrícola.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 las otras provisiones - provisiones para otras contingencias, por Bs. 1.992.393 y Bs. 26.063 respectivamente, corresponden principalmente a apartados de tasas que el Banco realiza, según lo establecido en la Cláusula 57 de los estatutos; es un fondo para cubrir futuras contingencias, que permitirá establecer el equilibrio al momento en que sus gastos totales excedan a sus ingresos totales, siendo necesario utilizar o bajar una porción del apartado para cobertura de riesgos.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los ingresos diferidos incluyen Bs. 862.025 y Bs. 139.175, por rendimientos de cartera de créditos con plazo para su cobro igual o mayor a un año.

El detalle de las partidas por aplicar pasivas es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Operaciones en tránsito	192.750.296	1.679.546
Sobrante en caja	34	11
Otras partidas por aplicar	401.453	204.430
	<u>193.151.783</u>	<u>1.883.987</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cuenta Operaciones en Tránsito corresponde principalmente a saldos pendientes por compensar con el Consorcio Credicard, C.A.

Aporte Social para Proyectos Comunales

La Ley de Instituciones Sector Bancario establece en su Artículo 48, que los Bancos destinarán 5% del resultado bruto antes de impuesto al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social.

Las instituciones Bancarias del Sector Público no están obligadas al registro y pago del aporte para proyectos comunales.

Ley Orgánica de Drogas (LOD)

Según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, en la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela se dicta la “ Ley Orgánica de Drogas (LOD)” la cual deroga la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOCTICSEP), publicada

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.337 de fecha 16 de diciembre de 2005, y su reglamento parcial de fecha 21 de junio de 1996, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.986. Entre los cambios más importantes se encuentran:

- Las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales que ocupen 50 trabajadores o trabajadoras, o más, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su “Ganancia o Utilidad en Operaciones” del ejercicio, al Fondo Nacional Antidrogas.
- En la Ley anterior, el plazo para la declaración y pago de este tributo, era de 15 días continuos siguientes a cada año calendario, de acuerdo con la nueva Ley el plazo es de 60 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.
- En cuanto a las sanciones, se establece por:
 - a. El incumplimiento del aporte del uno por ciento (1%), la multa será equivalente al doble del correspondiente tributo, en caso de existir reincidencia, será de tres (3) veces el respectivo aporte.
 - b. Por el incumplimiento de la contribución especial del dos por ciento (2%), la multa anterior era de 60.000 UT, actualmente es sancionado con una multa equivalente al doble de la contribución especial correspondiente, y en caso de reincidencia anteriormente era la suspensión de actividades por el lapso de 1 año, ahora es una multa equivalente a tres veces la contribución especial, de conformidad con el ejercicio fiscal correspondiente.

En la Ley anterior, las donaciones efectuadas por las personas naturales a favor de los planes y programas establecidos por el estado en materia de drogas y aprobados por la Organización Nacional Antidrogas (ONA), podían ser deducibles del Impuesto Sobre la Renta, previa comprobación mediante documento público, en esta nueva Ley, se elimina la previa comprobación mediante documento público como requisito para realizar dicha deducibilidad del pago de impuestos.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco constituyó una provisión por Bs. 39.862 y Bs. 569 respectivamente para cada semestre.

Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

El 16 de diciembre de 2010, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.575, la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual establece, en el Artículo 23 que las personas jurídicas, públicas o privadas, domiciliadas o no en Venezuela, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, que hayan obtenido ingresos brutos en el ejercicio económico anterior de 100.000 U.T., o más, deberán realizar un aporte anual de acuerdo con el Artículo 26, el cual establece las siguientes alícuotas acordes con la actividad económica:

- 2% cuando la entidad ejerza actividades de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.
- 2% cuando se dediquen a la industria y comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

- 1% en caso de empresas de capital privado, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, así como las que se dediquen a la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 0,5% en el caso de las empresas de capital público, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, así como las que se dediquen a la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 0,5% cuando se trate de cualquier otra actividad económica.
- Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco constituyó una provisión por Bs. 63.813 y Bs. 14.269 respectivamente, la cual se mantiene registrada en la cuenta otras provisiones varias en acumulaciones y otros pasivos.

Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

El 23 de agosto de 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.741 la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, en la cual se contempla la creación de un Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física. Dicho fondo estará constituido, entre otros recursos, por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro.

De conformidad con la norma, los aportantes contribuirán con 1% de la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las 20.000 U.T. Igualmente, se establece que el aporte no constituirá un desgravamen al Impuesto sobre la Renta.

Estos fondos se podrán destinar hasta 50% del aporte para la ejecución de proyectos propios del Banco, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes, o serán ejecutados por el Instituto Nacional de Deportes, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco constituyó una provisión por Bs. 984 para ambos semestres.

15. Cuentas de Patrimonio y Reservas

Capital Social

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el capital social del Banco se encuentra representado por Bs. 15.400, constituido por 15.400 acciones comunes con un valor nominal de Bs. 1, poseídas en un sesenta por ciento (60%) por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y un cuarenta por ciento (40%) por el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco realizó el registro de aportes los cuales se encuentran pendientes de capitalización por la cantidad de Bs. 373.788.599 y Bs. 38.969.886, respectivamente.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

En punto de cuenta 075-16 de fecha 31 de mayo de 2016 se somete a consideración de la Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, proponer a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el 30 de junio de 2016, autorizar la capitalización de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 31.286), con recursos financieros entregados por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras para la ejecución del programa Plan de Producción Zamora 2014, y de esta forma elevar el capital social del Banco de QUINCE MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.400) a CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 46.686). Igualmente, solicitar la autorización a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para realizar esta capitalización.

En fecha 02 de agosto de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en referencia a las comunicaciones identificadas con nomenclatura BAV-PRES-N°0000006 y BAV-PRES-N°0000071 de fecha 09 y 15 de enero de 2018 respectivamente, mediante las cuales remite información sobre la solicitud de autorización realizada por el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal para la transferencia de acciones representativas del cuarenta por ciento (40%) de su capital social a favor del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. FONDEN); así como la consecuente modificación de sus Estatutos Sociales, todo ello de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 16 de diciembre de 2016. Al respecto, el Organismo autoriza la transferencia de acciones antes mencionada, así como la modificación de la Cláusula N° 5 de los Estatutos Sociales del Banco. Sin embargo, el 17 de enero de 2019 a través de la comunicación SIB-IP-GIBPB3-00865 la SUDEBAN notificó que de la revisión efectuada al Balance General correspondiente al mes de noviembre de 2018 se observó que la cuenta 310.00 Capital Social, experimentó un incremento de Bs. 181.286, con respecto al mes precedente, importe que corresponde a los aumentos de capital por Bs. 31.286 y Bs. 150.000; acordados en la Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en fecha 30 de junio y 30 de septiembre de 2016, respectivamente. Visto que tales actos se encuentran pendientes de aprobación por parte de la SUDEBAN, se solicitó efectuar las reclasificaciones contables a la subcuenta 331.01 Aportes pendientes de capitalización, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, hasta tanto se obtenga las autorizaciones que correspondan. En virtud de la comunicación anterior en fecha 21 de enero de 2019, el Banco procedió a realizar las reclasificaciones contables sugeridas quedando la cuenta 310.00 Capital Social en Bs. 15.400.

Aportes No Capitalizados

En fecha 27 de febrero de 2016, mediante Punto de Cuenta N°028-2016 el Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, el Ministro del Poder Popular para Banca y Finanzas Públicas y Privadas y el Vicepresidente del Área Económica, presentaron al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, la Propuesta para el Fortalecimiento del Banco Agrícola de Venezuela, C.A Banco Universal (BAV) como herramienta del motor agroalimentario, y fue aprobado incrementar la capitalización del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal con una inyección de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

(Bs. 500.000). Dicha capitalización se podrá hacer con recursos provenientes de la Banca Pública y/o del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

La materialización de ésta instrucción se produjo en fecha 20 de julio de 2016 después de aprobarse el Punto de Cuenta N°047-2016, mediante el cual el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó un Cronograma de Desembolso, para activar con carácter de Urgencia la Capitalización del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal (BAV), herramienta indispensable para el impulso y aceleración del Motor Agroalimentario.

En la referida fecha se hizo efectivo el primer desembolso por un monto de CIENTO CUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000), cuya fuente de financiamiento es proveniente de las Utilidades de la liquidación del Banco Industrial de Venezuela, C.A Banco Universal.

El segundo y tercer desembolso se planteó para los meses de septiembre y noviembre de 2016 por un monto de CIENTO CUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000) y DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000) respectivamente, cuya fuente de financiamiento sea la que el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela considere viable en corto plazo, APROBANDO la fuente de financiamiento el FONDEN.

Para llevar a cabo tal proceso de capitalización son requeridas la autorización del Accionista del Banco, a materializarse en aprobación efectuada en Asamblea de Accionistas, así como la autorización correspondiente a solicitarse ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

A través de la comunicación identificada con la nomenclatura BAV-PRES-N° 0000199 de fecha 23 de mayo de 2017, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal remite los documentos y demás recaudos previos, exigidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para realizar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco, cuya celebración está pautada para el 31-05-2017, en la cual se considerarán los siguientes puntos: 1) Autorizar la capitalización de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 350.000) correspondiente al segundo y tercer desembolso de los QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000) aprobada por el Presidente de la República mediante Punto de Cuenta N° 028-2016 de fecha 27 de febrero de 2016, para la capitalización del Banco aprobado mediante Punto de cuenta N° 047-2016 de fecha 05 de julio de 2016. De esta forma el Capital Social del Banco pasa de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 196.686) a QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs.546.686). Es de destacar que en el aumento del capital social del banco por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 196.686) están incluidos los CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000) pendientes por autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), solicitada mediante oficio N° BAV-PRES-N° 0000245 del 14 de noviembre de 2016, así como, en los CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs.46.686) del Capital Social del Banco, están incluidos los TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 31.286) que están pendientes de autorización por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), solicitada mediante oficio N° BAV-PRES-N° 0000126 del 18 de julio de 2016. 2) Aprobar la modificación de la cláusula 5 y 9

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

de los estatutos sociales del Banco, así como solicitar la autorización correspondiente a la SUDEBAN. 3) Solicitar autorización a la SUDEBAN el aumento del capital social del Banco.

En fecha 30 de mayo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través del Oficio signado con nomenclatura SIB-IP-GIBPB-3-11048 informa al Banco que la capitalización en comento esta supeditada a la aprobación de los actos en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de junio y 30 de septiembre del 2016 relativos al aumento de Capital Social del Banco de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 31.286) y CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000) respectivamente, este proceso se encuentra en espera de la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), a través de los oficios con las siglas SIB-II-GGR-GA-28093 y SIB-II-GGR-GA-08320 de fechas 19 de octubre de 2016 y 2 de mayo del año en curso.

En fecha 06 de diciembre de 2017, el Banco a través de la comunicación BAV-PRES/N° 0000477, envía a la SUDEBAN los documentos y demás recaudos requeridos para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017, en donde el punto primero de discusión se refería a la solicitud al ente regulador de autorizar la capitalización del Banco por la cantidad de Bs. 3.438.600, que corresponde al 33% de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 10.420.000), aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 143-2017, para la compra de Materia Prima para el Proceso de Transformación Agroindustrial, en el marco del “Programa Compra de Cosecha Nacional 2017 y Puesta en Marcha de las Ferias del Campo Soberano.” Estos recursos fueron entregados por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., mediante convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 con la condición de no retornable. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en Oficio N° SIB-IP-GIBPB3-26453 de fecha 07 de diciembre de 2017, autoriza la capitalización mencionada e informa que dado que los recursos a ser utilizados para el incremento de capital serán provistos por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A. de acuerdo con el Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 se debe dejar constancia en la Redacción del Acta definitiva que existen varios procesos autorizatorios de aumento de capital social debidamente detallados, así como el concerniente al traspaso del cuarenta por ciento (40%) de las acciones nominativas del Banco al Fonden, en cumplimiento de los lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017 del BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA C.A. BANCO UNIVERSAL, acordó aprobar la capitalización del Banco en la cantidad de Bs. 3.438.600, con lo cual el capital del Banco pasa de Bs. 546.686 a la cantidad de Bs. 3.985.286.

El Banco en comunicación BAV-PRE-N°0000139 de fecha 27 de abril de 2018, envía a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), los documentos y demás recaudos para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Institución Bancaria, cuya celebración fue pautada para el 04 de mayo 2018, donde el primer punto de discusión fue autorizar la capitalización de TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 35.000.000), aprobado por el Presidente de la

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 030 de fecha 19 de marzo de 2018, sustentado en la necesidad de que esta institución financiera cuente con la capacidad patrimonial suficiente para contribuir de manera eficaz al desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del país, fortaleciendo así la soberanía agroalimentaria y aumentando la producción en todos sus niveles (pequeños, medianos y grandes productores) permitiendo la situación progresiva de las importaciones, la aplicación con éxito de la Ley de Precios Acordados, la generación de empleo, así como el acompañamiento integral de los programas sociales, misiones y grandes misiones para el beneficio del pueblo, como objetivos primordiales de la gestión política y económica. Dichos recursos fueron entregados por el Fondo de Desarrollo Económico y Social, S.A. (FONDEN), mediante convenio N° MPPEF-FONDEN-CATF-2018-121 de fecha 22 de marzo de 2018, de esta forma el capital social del Banco pasa de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 3.985.286) a TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 38.985.286).

A través de la comunicación identificada con las siglas BAV-PRES/N° 000360 de fecha 13 de noviembre de 2018, el Banco remitió los documentos y demás recaudos requeridos por el Órgano Rector para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas pauta para el 30 de noviembre de 2018, donde se solicita la autorización para la capitalización de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 335.000.000), aprobados por el Presidente de la República mediante el Decreto N° 3.625 de fecha 26 de septiembre de 2018 (Ver Nota 14), así como la modificación de la cláusula 5 de los Estatutos Sociales del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal. Al respecto, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, por medio de la comunicación de nomenclatura SIB-IP-GIBPB3-19076 del 28 de noviembre de 2018, indica al Banco que, de ser aprobados los puntos referidos al aumento de capital social y reforma de los Estatutos Sociales del Banco, le corresponderá realizar la solicitud de autorización formal ante el Ente Supervisor para materializar tales actos. Posteriormente, en fecha 13 de diciembre de 2018 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante la comunicación identificada con las siglas SIB-IP-GIBPB3-20012 indica al Banco que como complemento de los puntos relacionados con el aumento de capital social y modificación de la cláusula 5 de los Estatutos Sociales del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, le corresponderá remitir conjuntamente con la solicitud de autorización formal para materializar tales actos, la siguiente información: 1) Estructura accionaria antes y después del aumento de capital, con indicación del número de acciones y participación porcentual de cada socio. 2) Copia de la orden de pago N° 35511722 de fecha 24 de octubre de 2018, por Bs. 335.000.000 y estado de cuenta del Banco donde se evidencie el ingreso de los recursos. En fecha 15 de febrero de 2019, el Banco a través de la comunicación BAV-PRES-N° 000041 remitió copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de noviembre de 2018 con las modificaciones sugeridas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, así como el resto de los documentos solicitados.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Reservas de Capital

Reserva Legal

La reserva legal prevista en el Código de Comercio, deberá formarse mediante el aporte de una cuota de 20% de los beneficios del ejercicio, hasta que dicha reserva alcance lo previsto en los estatutos, que no podrá ser nunca menor de 50% del capital social. Cuando la reserva legal haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos de 10% de los beneficios del ejercicio a su aumento, hasta que ésta sea igual a 100% del capital social.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el apartado para reserva legal corresponde a Bs.196.686 y Bs. 18.314 respectivamente, presentados dentro de las Reservas de Capital.

Fondo Social para Contingencias

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece en su Artículo 45, que las instituciones bancarias deberán constituir un Fondo Social para Contingencias mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, equivalente al 10% del capital social, que garantizará a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en caso de que se acuerde la liquidación administrativa del Banco; dicho porcentaje se constituirá con aportes semestrales de 0,5% del capital social hasta alcanzar 10% requerido. El 14 de diciembre de 2011, mediante la Resolución N° 305.11, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.820 de esa misma fecha, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) dictó las Normas Relativas al Fondo Nacional para Contingencias; estas normas regulan los aspectos relativos a la creación, selección del fiduciario, distribución y contabilización del mencionado Fondo.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 el Banco mantiene Bs. 1.718 y Bs. 735 respectivamente, por concepto del Fondo Social para Contingencias en el rubro de Reservas de Capital.

Ajustes al Patrimonio

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 116.16 de fecha 6 de julio de 2016, “Normas Relativas a la Aplicación de los Beneficios Netos Originados por las Operaciones Cambiarias que realizan las Instituciones Bancarias en los Mercados Alternativos con Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado”, la cual establece lo siguiente:

- El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las Instituciones Bancarias en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado será contabilizado en la subcuenta 354.04 “Ganancia o Pérdida por Operaciones en los Mercados Alternativos de Divisas”, y deberán llevar un auxiliar con el detalle de cada una de las operaciones y montos que conformen el saldo de esta cuenta.
- El saldo registrado en la subcuenta 354.04 antes identificada, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:
 - Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
 - Constitución o coberturas de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas por este ente Supervisor.
 - Aumentos de Capital Social.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

- Compensar los montos cancelados a los proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la Institución, como hardware, software, entre otros, siempre y cuando estos sean en bolívares.
- Constitución de la provisión de Impuesto sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, las Instituciones Bancarias deberán solicitar autorización a este Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Cuando la institución bancaria, en virtud de su situación financiera, no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada subcuenta en los conceptos antes señalados o, en todo caso, si una vez aplicados los conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa solicitud y evaluación, podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio. Una vez autorizada su aplicación, deberá efectuar el apartado de 50% de los resultados al superávit restringido, de conformidad con la Resolución 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 “Fideicomisos y Encargos de Confianza”, generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su emisión y será aplicable para el cierre de los estados financieros del mes de agosto de 2016 y siguientes.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 008.18 de fecha 8 de febrero de 2018, “Normas Relativas a la Aplicación de los Registros de los Beneficios Netos Originados por el Efecto de la Actualización al Tipo de Cambio Oficial de conformidad con el Convenio Cambiario 39 la cual establece lo siguiente:

- El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en el convenio cambiario N° 39, sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones deberá ser registrado en la cuenta 352.00 “Ganancia o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera., deberá ser únicamente aplicado a los siguientes conceptos:
 1. Enjugar las pérdidas o déficit operacional mantenidos en las cuentas patrimoniales.
 2. Constituciones o coberturas de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el ente supervisor.

En todo caso, las instituciones deberán solicitar autorización a este Organismo para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 352.00 en los conceptos señalados; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 el Banco mantiene registrado Bs. 25.432.793 y Bs. 84.745 por este concepto.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene registrados ajustes al patrimonio por Bs. 588.325 en ambos semestres, originados principalmente por la Revaluación de Bienes de Uso.

Resultados Acumulados

El 28 de diciembre de 1999, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 329.99, mediante la cual establece que a partir del semestre terminado el 31 de diciembre de 1999, las instituciones financieras harán un apartado semestral de 50% de los resultados llevados a superávit por aplicar, llevándolo a superávit restringido; del saldo de la cuenta superávit por aplicar de semestres anteriores, apartarán 50% para llevarlo a superávit restringido. Estos montos sólo podrán ser utilizados por las instituciones financieras para aumentar el capital social.

El 3 de febrero de 2015, en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) estableció los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación del superávit restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial de 50% de los resultados de cada semestre e indica que el superávit restringido podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Aumento de capital social.
- Cubrir las pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas mantenidas en las cuentas patrimoniales.
- Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).
- Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Adicionalmente, se compensarán los costos y las plusvalías generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme con el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.627 del 2 de marzo de 2011; así como, los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para la aplicación que darán al superávit restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial, no ameriten aplicar el saldo registrado como superávit restringido en los conceptos señalados para su uso, aplicación o en todo caso, si una vez aplicado en dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular, podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente a 50% de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta Superávit Restringido, señalado en la Resolución N° 329.99, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) el 28 de diciembre de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

El detalle del superávit restringido que se presenta como parte de los resultados acumulados es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Superávit restringido		
Aporte semestral acumulado de 50% de los resultados llevados a superávit restringido	<u>1.892.763</u>	<u>35.774</u>

Índices de Capital de Riesgo

El 9 de julio de 2009, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 305-09, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de 2009, la cual establece las modificaciones de las normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios con ponderación con base en riesgos.

Un detalle de los índices de capital de riesgo mantenido y requerido determinado por el Banco es el siguiente:

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Patrimonio/activos y operaciones contingentes- ponderados con base en riesgos		
Índice de capital de riesgo mantenido	<u>26,87%</u>	<u>367,85%</u>
Índice de capital de riesgo requerido	<u>11,00%</u>	<u>11,00%</u>
Patrimonio contable/activo total		
Índice de capital de riesgo mantenido	<u>24,64%</u>	<u>71,04%</u>
Índice de capital de riesgo requerido	<u>7,00%</u>	<u>7,00%</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

16. Cuentas de Orden

El detalle de las cuentas de orden es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Cuentas contingentes deudoras		
Líneas de crédito de utilización automática	99.262.345	920.833
Activos de los fideicomisos	162.292.881	5.451.775
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)	-	35
Otras cuentas de orden deudoras		
Custodias recibidas (Ver Nota 5)	2.673.655	22.598
Garantías recibidas	57.918.920.179	67.708.666
Líneas de crédito otorgadas	-	419.782
Garantías cedidas	5.282	5.282
	57.921.599.116	68.156.328
Otras cuentas de registro deudoras		
Cuentas incobrables castigadas	20.434	40.879
Rendimientos por cobrar	1.123.630	17.042
Otras cuentas de registro	537	1.979
	1.144.601	59.900

De acuerdo con la gerencia de Fideicomiso de Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal (en adelante el Fideicomiso), los estados financieros combinados están conformados por lo siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Activos		
Disponibilidades (Véase la Nota 12)	34.370.287	697.765
Inversiones en títulos valores	127.018.077	4.732.978
Intereses y comisiones por cobrar	865.435	15.132
Otros activos	39.082	5.900
Total activos	162.292.881	5.451.775
Pasivos		
Otras cuentas por pagar	139.594	6.181
Total pasivos	139.594	6.181
Patrimonio	162.153.287	5.445.594
Total pasivos y patrimonio	162.292.881	5.451.775

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares, excepto los vencimientos y el porcentaje de participación o tasas de interés):

31 de diciembre de 2018	Valor en libros/costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor Nominal	Vencimiento	Porcentaje de tasas de interés (%)
Inversiones en títulos valores avalados por la nación:					
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional					
Letras del tesoro	41.599.545	41.599.545	42.000.000	16/01/2019 al 20/03/2019	
Vebonos de la deuda pública nacional	23.292.566	23.292.566	23.292.566	07/08/2025 al 04/12/2036	8,18 a 21,07
Títulos de Interés Fijo (TIF)	<u>1.542</u>	<u>1.542</u>	<u>1.485</u>	30/03/2028 al 19/02/2032	<u>14,50 a 15,50</u>
	<u>64.893.653</u>	<u>64.893.653</u>	<u>65.294.051</u>		
Inversiones en instituciones financieras del país:					
Depósitos a plazo					
Banco Central de Venezuela	40.000	40.000	40.000	11/01/2019 al 24/01/2019	6,00
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A.	3.011.667	3.011.667	3.011.667	04/01/19	5,00
Banco de La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB)	20.157.580	20.157.580	20.157.580	14/01/2019 a 25/01/2019	7,85
Banco Activo, C.A, Banco Universal.	15.132.222	15.132.222	15.132.222	04/01/19 a 10/01/2019	12,50
Banco Plaza, C.A. Banco Universal	8.617.590	8.617.590	8.617.590	03/01/19 a 25/01/2019	7,00
Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero.	2.032.845	2.032.845	2.032.845	14/01/2019	7,00
Banco Nacional de Crédito, C.A, Banco Universal.	<u>13.132.521</u>	<u>13.132.521</u>	<u>13.132.521</u>	04/01/2019 al 25/01/2019	<u>8,00</u>
	<u>62.124.425</u>	<u>62.124.425</u>	<u>62.124.425</u>		
	<u>127.018.077</u>	<u>127.018.077</u>	<u>127.418.476</u>		

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

30 de junio de 2018	Valor en libros/costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor Nominal	Vencimiento	Porcentaje de tasas de interés (%)
Inversiones en títulos valores y avalados por la nación:					
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional					
Letras del tesoro	592.460	592.460	600.280	19/09/2018 al 17/10/2018	
Ve bonos de la deuda pública nacional	42.567	42.567	42.567	06/09/2018 al 27/09/2018	8,07 a 13,38
Títulos de Interés Fijo (TIF)	<u>1.546</u>	<u>1.546</u>	<u>1.485</u>	<u>12/07/2018 al 06/09/2018</u>	<u>14,50 a 15,50</u>
	<u>636.573</u>	<u>636.573</u>	<u>644.332</u>		
Inversiones en instituciones financieras del país:					
Depósitos a plazo					
Banco Central de Venezuela	40.000	40.000	40.000	04/07/2018 al 27/07/2018	6,00
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal. C.A.	146.769	146.769	146.769	04/07/2018 al 25/07/2018	3,25 a 3,50
	<u>3.909.636</u>	<u>3.909.636</u>	<u>3.909.636</u>	<u>03/07/2018 al 13/07/2018</u>	<u>6,50 a 7,50</u>
	<u>4.096.405</u>	<u>4.096.405</u>	<u>4.096.405</u>		
	<u>4.732.978</u>	<u>4.732.978</u>	<u>4.740.737</u>		

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las inversiones en títulos valores no presenta una desvalorización permanente.

Las inversiones en títulos valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio
Inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación	Banco Central de Venezuela
Inversiones en instituciones financieras del país	Custodia del Banco

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Un detalle de los vencimientos de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Valor	Valor	Valor	Valor
	en libros/costo amortizado	Razonable de Mercado	en libros/costo amortizado	Razonable de Mercado
Hasta seis meses	<u>127.018.077</u>	<u>127.018.077</u>	<u>4.732.978</u>	<u>4.732.978</u>
	<u>127.018.077</u>	<u>127.018.077</u>	<u>4.732.978</u>	<u>4.732.978</u>

Un detalle de la concentración de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Banco Central de Venezuela	40.000	40.000
Banca Pública	23.169.246	4.056.405
Banca Privada	38.915.178	-
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	<u>64.893.653</u>	<u>636.573</u>
	<u>127.018.077</u>	<u>4.732.978</u>

Patrimonio de los Fideicomisos

El detalle del patrimonio de los fideicomisos es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Patrimonio asignado de los fideicomisos:		
Administración		
Prestaciones sociales	98.687	2.145
Otros	<u>160.497.058</u>	<u>5.419.426</u>
Total patrimonio asignado de los fideicomisos	<u>160.595.745</u>	<u>5.421.571</u>
Resultados acumulados	<u>1.557.542</u>	<u>24.023</u>
Total patrimonio de los fideicomisos	<u>162.153.287</u>	<u>5.445.594</u>

Fondos de los Fideicomisos

El detalle de los fondos de los fideicomisos por tipos de fideicomisos es el siguiente (en bolívares):

	Total	Personas naturales	Personas jurídicas	Sector público	
				Administración Central, Administraciones Públicas, Estatales Municipales y del Distrito Federal	Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial
<u>31 de diciembre de 2018</u>					
Administración	<u>160.595.745</u>	<u>98.688</u>	<u>70</u>	-	<u>160.496.987</u>
<u>30 de junio de 2018</u>					
Administración	<u>5.421.571</u>	<u>2.146</u>	<u>70</u>	-	<u>5.419.355</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante Resolución N° 083.12, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.941 del 11 de junio de 2012, estableció los límites máximos de los fondos fideicometidos, así como también, expresa que para el cálculo de este límite se considera patrimonio del Banco el rubro "Patrimonio" con exclusión de los aportes para incrementos de capital, y como fondos fideicometidos únicamente la cuenta 731 "Patrimonio asignado de los fideicomisos", sin embargo, el artículo 23 de la mencionada Resolución establece que: previa solicitud de la parte interesada y opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) podrá autorizar un monto superior a lo establecido en el artículo anterior siempre y cuando se trate de fideicomisos que provengan del sector público y estén destinados a la ejecución de obras de desarrollo socio económicos de gran repercusión a nivel nacional; así como, aquellos que obedezcan a instrucciones del Ejecutivo Nacional.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el porcentaje que representan los fondos fideicometidos aportados por entes del Estado es del 99,94% y 99,96% respectivamente.

En comunicación N° BAV-PRES-N° 0000065 de fecha 13 de mayo de 2016, el Banco Agrícola de Venezuela , C.A. Banco Universal, solicita autorización para exceder el límite previsto en la prenombrada Resolución, debido a la nueva política de captación y negocios establecida en la Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, publicada en Gaceta Oficial N° 6.154 de fecha 29 de noviembre de 2014, donde se faculta al Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal a actuar y ofrecer todos los productos y servicios como Banco Universal. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en comunicación SIB-IP-GIB-PB1-15866 de fecha 01 de junio de 2016, autoriza al Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, para exceder el límite previsto en el Artículo 22.

Es importante destacar que al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los fondos fideicomitidos representan 5,34 y 6,99 veces el patrimonio de Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal respectivamente, excediendo así el límite establecido de cinco veces el patrimonio del Banco, sin embargo como se explica en el párrafo anterior el Banco cuenta con la autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para exceder el límite establecido en el Artículo 22 de la Resolución 083.12.

El detalle de las cuentas deudoras por otros encargos de confianza al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, es el siguiente (expresados en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Activos		
Cartera de créditos	-	35
Intereses y comisiones por cobrar	-	-
Total activos	-	35
Cuentas acreedoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)		
Obligaciones con el BANAVIH	-	35
Total pasivos y patrimonio	-	35

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Por su naturaleza, estas operaciones implican la ejecución de algunos actos de administración de ciertos activos y pasivos; por lo tanto, éstas no integran el activo, pasivo o patrimonio del Banco.

17. Impuesto Sobre la Renta

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 se aplicaron las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (en adelante Ley de Impuesto Sobre la Renta), publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015.

En esta Ley aún se mantiene la exclusión del Sistema de Ajuste y Reajuste Regular por Inflación a todos aquellos contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros, por lo cual el Banco no se encuentra en la obligación de actualizar sus activos y pasivos no monetarios, su patrimonio neto inicial, el movimiento de las Exclusiones Fiscales Históricas al Patrimonio y los aumentos y disminuciones de patrimonio al cierre del ejercicio fiscal gravable. Asimismo, el enriquecimiento neto obtenido por el Banco será gravado con una alícuota proporcional del 40%.

De conformidad con la Ley mencionada, este tributo se causa anualmente, por lo que la provisión se determinó con base a los Estados Financieros del Banco al 31 de diciembre de 2018.

Las principales diferencias entre el Enriquecimiento Neto Global Gravable y la Utilidad Financiera se originan por: la renta exenta o exonerada derivada de tenencia de bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos valores o deuda pública de similar naturaleza con Entes Gubernamentales, además de las provisiones, reservas y apartados exigidas por el Manual de Contabilidad de las Instituciones Bancarias, cuyo tratamiento fiscal el Banco lo considera como gastos normales y necesarios para la producción de la Renta del ejercicio.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, el Banco generó una Utilidad Financiera de Fuente Territorial de Bs. 3.986.178, la cual luego de aplicarle el efecto de la Conciliación Fiscal de Rentas resultó en un Enriquecimiento Neto Global Gravable de Bs. 13.516.182, al cual una vez aplicada la alícuota proporcional del 40%, causó un gasto por concepto de Impuesto Sobre La Renta de Bs. 5.406.473. Adicionalmente, el Banco no presentó la Declaración Estimada de Rentas correspondiente al año 2018.

Por otro lado, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, el Banco generó una Utilidad Financiera de Fuente Territorial de Bs. 29.700, la cual luego de aplicarle el efecto de la Conciliación Fiscal de Rentas resultó en un Enriquecimiento Neto Global Gravable de Bs. 176.447, al cual una vez aplicada la alícuota proporcional del 40%, causó un gasto por concepto de Impuesto Sobre La Renta de Bs. 70.579.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

A continuación, se presenta la Conciliación Fiscal de Rentas al 31 de diciembre de 2018 y 2017 (expresado en bolívares):

	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017
Utilidad o pérdida del ejercicio contable fuente territorial	3.986.178	29.700
Utilidad o pérdida del ejercicio contable fuente extraterritorial	-	-
Total utilidad o pérdida del ejercicio contable	3.986.178	29.700
Más partidas no deducibles o ingresos no contabilizados gravables	48.952.820	163.276
Menos partidas no gravables o gastos no contabilizados deducibles	<u>(39.422.816)</u>	<u>(14.030)</u>
Enriquecimiento neto (pérdida) antes de reajuste por inflación	13.516.182	178.946
Reajuste por inflación (RPI)	-	-
Enriquecimiento neto (pérdida) territorial	13.516.182	178.946
Pérdidas de años anteriores territorial	-	(2.499)
Pérdidas de años anteriores (reajuste por inflación)	-	-
Pérdidas de años anteriores (explotación)	-	-
Enriquecimiento neto (pérdida) territorial del ejercicio	13.516.182	176.447
Renta (pérdida) extraterritorial	-	-
Pérdidas de años anteriores extraterritorial	-	-
Enriquecimiento neto (pérdida) extraterritorial del ejercicio	-	-
Enriquecimiento neto global gravable o (pérdida)	<u>13.516.182</u>	<u>176.447</u>
Impuesto sobre la renta causado	<u>5.406.473</u>	<u>70.579</u>
	-	-
Impuesto retenido en el ejercicio	-	-
Impuesto pagado en exceso años anteriores	-	-
Impuesto por pagar (compensar, ceder o reintegrar) del ejercicio	<u>5.406.473</u>	<u>70.579</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal registró una provisión para el pago de Impuesto Sobre La Renta de la entidad por la cantidad de Bs. 5.357.534 y Bs. 44.711 respectivamente.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

18. Valores Razonables de los Instrumentos Financieros

Los valores razonables de los instrumentos financieros que mantiene el Banco se presentan a continuación (en bolívares):

	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos				
Disponibilidades	545.635.886	545.635.886	70.721.013	70.721.013
Inversiones en títulos valores	105.835.191	105.835.191	26.451.532	26.451.532
Cartera de créditos	1.208.098.257	1.208.098.257	39.350.026	39.350.026
Intereses y comisiones por cobrar	<u>30.838.446</u>	<u>30.838.446</u>	<u>1.358.013</u>	<u>1.358.013</u>
Total activos	<u>1.890.407.780</u>	<u>1.890.407.780</u>	<u>137.880.584</u>	<u>137.880.584</u>
Pasivos				
Captaciones del público	1.532.250.264	1.532.250.264	89.126.225	89.126.225
Otros financiamientos obtenidos	102.022.184	102.022.184	2.424.184	2.424.184
Intereses y comisiones por pagar	<u>23.683</u>	<u>23.683</u>	<u>27.682</u>	<u>27.682</u>
Total pasivos	<u>1.634.296.131</u>	<u>1.634.296.131</u>	<u>91.578.091</u>	<u>91.578.091</u>
Cuentas de orden				
Cuentas contingentes deudoras	99.262.345	99.262.345	920.833	920.833
Otras cuentas de orden deudoras	<u>57.922.743.717</u>	<u>57.922.743.717</u>	<u>68.216.228</u>	<u>68.216.228</u>
	<u>58.022.006.062</u>	<u>58.022.006.062</u>	<u>69.137.061</u>	<u>69.137.061</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco asumió líneas de créditos de utilización automática por Bs. 99.262.345 y Bs. 920.833.

19. Saldos y Transacciones Efectuadas con Personas Vinculadas

A continuación, se describen aquellos saldos y transacciones importantes efectuados por el Banco con personas jurídicas vinculadas a la administración o accionariamente a su capital al al 31 de diciembre y 30 de junio 2018, por los semestres entonces terminados (en bolívares):

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Activos		
Disponibilidades:		
Banco Central de Venezuela	496.798.759	62.416.095
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal	2.845.406	8.103
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	14.872.749	23.279
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal, S.A.	64.587	10.277
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.	61.877	12
	514.643.378	62.457.766
Inversiones en títulos valores (ver Nota 5):		
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	43.094.768	14.389.958
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	6.287	6.287
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal, S.A.	4.000.000	8.750.291
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.	8.000.000	151.773
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal	3.150	18.377
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	21.230.986	3.134.845
	76.335.191	26.451.531
Cartera de créditos:		
Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A.	12.496.990	1.399.950
Café Venezuela, S.A.	-	22.543
Empresa Nacional del Café, S.A.	-	21.890
Corporación de Desarrollo Agrícola S.A.	-	261.501
CVA Azúcar, S.A.	67.657	128.973
Empresa Socialista Gan. Agroec. Bravos de Apure, S.A.	-	1.149
Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba, S.A.	-	399
Cartera de créditos, van,	12.564.647	1.836.405

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Cartera de créditos, vienen	12.564.647	1.836.405
Agroguarico Pontecia s.a	30.000.000	-
Cacao Oderi, S.A.	-	266
Lácteos y Cárnicos San Simón, C.A.	-	206.000
Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A.		
Fondo de Desarrollo Agrícola	28.462.505	399.202
Instituto de Crédito Agrícola Apure	20.600.000	-
Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S.A.	-	57
Empresa de Propiedad Socialista Agrotujillo, S.A.	4.126.737	12.865
Inst. Aut. Desar Económico Edo. Yaracuy Iadey	30.000.000	402.003
S.A..Empresa de Alimentos Cojedes,	1.236.000	67.000
Fondo de Crédito para el Desarrollo del Estado.	-	399.113
Fama de América, S.A.	-	25.067
Inprofec	30.000.000	154.500
Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	-	244.500
Cnt. Tec. Prod. Soc. José Laurencia Silva	-	986
Corp Socialista del Cacao Venezolano, S.A.	-	50.000
Cordagro, S.A.	-	2.305
Cafea, C.A.	-	12.044
Emp. Soc. p la Seg. Agro Alim del M. Esteller, S.A.	-	49
Planta Alimentos Balanceados (Planta Aba) C.A.	20.600	39
Corporación Venezolana del Café C.	321.000	20.600
Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba	206.000	321.000
Corsodep, S.A	6.695	6.695
Fondo para el Desarrollo Agrario del Estado.	-	5.873
Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral	3.896.702	896.250
Total cartera de crédito	161.440.886	5.062.819
Intereses y comisiones por cobrar:		
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	179.436	1.369
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	33.229	18.008
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.	18.472	172
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal	39.999	930
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana	18.317	27.417
Banco de Venezuela, S.A Banco Universal	12	18
Intereses y comisiones por cobrar, Van,	289.465	47.914
Activos, van	161.730.351	5.110.733

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Activos, vienen	161.730.351	5.110.735
Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S.A	-	1
Cafea, C.A	-	1.570
Fama de América, S.A	-	3.353
Inst. Aut. Desarr. Económico Edo. Yaracuy Ladey	780.000	7.549
Agroguarico Pontecia s.a	840.000	-
Empresa Soc. Seg. Agrop. Mcpio Gto. Essamgua, S.A	-	1
Corporación de Desarrollo Agrícola S.A.	-	11.332
S.A., Empresa de Alimentos Cojedes	73.336	5.970
Café Venezuela, S.A.	-	2.898
Empresa Nacional del Café, S.A.	-	2.728
Cnt. Tec. Prod. Soc. José Laurencio Silva	-	43
Empresa de Propiedad Socialista Agrotujillo, S.A.	113.024	778
Corp Socialista del Cacao Venezolano, S.A.	-	4.433
Cordagro, S.A.	-	290
Empresa Socialista Gan. Agroe. Bravos de Apure, S.A.	-	31
Fondo de Desarrollo Agrícola	711.544	7.497
Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	-	29.267
Fondo para el Desarrollo Agropecuario del Edo.	-	761
Instituto de Crédito Agrícola Apure	686.667	-
Cacao Oderi, S.A.	-	2
Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba, S.A.	-	168
Fondo de Crédito para el Desarrollo del Estado.	-	7.494
Corsodep S.A.	265	189
Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral	251.256	52.941
Inprofec	960.000	2.901
Planta Alimentos Balanceados (planta aba) C.A.	1.492	1.483
CVA Azúcar, S.A.	3.514	6.934
Corporacion Venezolana del Cafe C.A.	24.401	14.941
Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba	21.015	7.550
Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A.	244.297	134.473
Total Intereses y comisiones por cobrar	5.000.276	355.492
Total Activo	166.730.627	5.466.227

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Pasivos:		
Captaciones del público	461.938.040	50.720.361
Otros financiamientos obtenidos	2.022.184	2.424.184
Intereses y comisiones por pagar por otros financiamientos obtenidos	23.683	27.682
	463.983.907	53.172.227
Acumulaciones y otros pasivos		
Fondo de Desarrollo Nacional S.A. (FONDEN)	6.981.400	6.981.400
Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y a fines por Capitalizar	-	-
	6.981.400	6.981.400
Total pasivos	470.965.307	60.153.627
	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Ingresos financieros:		
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	244.652	4.217
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	70.847	22.427
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	63	105
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal	39.338	1.235
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana	203.243	77.708
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.	120.548	2.839
Agrofan, Emp. Agropecuaria de la Fanb	-	-
Cacao Oderi, S.A.	-	5
Café Venezuela, S.A.	-	2.892
Cafea, C.A.	-	1.570
Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A.	-	-
Cordagro, S.A.	-	167
Corp Socialista del Cacao Venezolano, S.A.	-	4.050
Corporacion Venezolana del Café C.A.	26.000	14.890
Emp. Soc. Seg. Agrop. Mpio. Gto. Essamgua, S.A.	-	3
Ingresos, van	704.691	132.108

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Ingresos, vienen	<u>704.691</u>	<u>132.107</u>
Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A.	238.633	90.997
Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S.A.	-	1
Empresa de Propiedad Socialista Agrotujillo, S.A.	109.947	3
Agroguarico Pontecia S.A.	820.000	-
Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba, S.A.	-	16
Empresa Nacional del Café, S.A.	1.330	2.729
Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba	13.388	7.513
Fondo de Desarrollo Agrícola	698.118	7.495
Emp. Soc. p la Seg. Agro Alim del M. Esteller, S.A.	-	3
Corsodep S.A.	280	-
CVA Azúcar, S.A.	1.737	-
Fondo de Crédito para el Desarrollo del Estado.	23.060	7.494
Planta Alimentos Balanceados (planta aba) C.A.	185	-
Fondo para el Desarrollo Agropecuario del Edo.	58	556
S.A. Empresa de Alimentos Cojedes,	73.336	5.427
Inprofec	940.000	2.901
Inst. Aut. Desarr. Económico Edo. Yaracuy Iadey	760.000	7.549
Instituto de Crédito Agrícola Apure	672.933	-
Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	12.543	19.805
Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral	180.516	5.143
Corporacion de Desarrollo Agrícola S.A.	<u>8.026</u>	<u>11.426</u>
Total Ingresos Financieros	<u>5.258.781</u>	<u>301.165</u>
Gastos Financieros		
Gastos por otros financiamientos obtenidos	<u>56.302</u>	<u>64.398</u>
Total Gastos Financieros	<u>56.302</u>	<u>64.398</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las captaciones del público del Banco están vinculadas con la administración central por Bs. 46.073.290 y Bs. 144.095 respectivamente, administraciones públicas estatales, municipales y el Distrito Capital por Bs. 64.369.365 y Bs. 630.930 respectivamente, entes descentralizados y otros organismos con régimen especial por Bs.351.495.385 y Bs. 49.945.337, respectivamente.

El Banco en comunicación BAV-PRES/N° 0000477 de fecha 06 de diciembre de 2017, envía a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) los documentos y demás recaudos requeridos para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017, en donde el punto primero de discusión se refería a la solicitud al ente regulador de autorizar la capitalización del Banco por la cantidad de Bs. 3.438.600, que corresponde al 33% de Diez Millones Cuatrocientos Veinte Mil Bolívares (Bs. 10.420.000), aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 143-2017, para la compra de Materia Prima para el Proceso de Transformación Agroindustrial, en el marco del “Programa Compra de Cosecha Nacional 2017 y Puesta en Marcha de las Ferias del Campo Soberano”. Estos recursos fueron

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

entregados por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., mediante convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 con la condición de no retornable. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en Oficio N° SIB-IP-GIBPB3-26453 de fecha 07 de diciembre de 2017, autoriza la capitalización mencionada e informa que dado que los recursos a ser utilizados para el incremento de capital serán provistos por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A. de acuerdo con el Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 se debe dejar constancia en la Redacción del Acta definitiva que existen varios procesos autorizatorios de aumento de capital social debidamente detallados, así como el concerniente al traspaso del cuarenta por ciento (40%) de las acciones nominativas del Banco al Fonden, en cumplimiento de los lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017 del BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA C.A. BANCO UNIVERSAL, acordó aprobar la capitalización del Banco en la cantidad de Bs. 3.438.600, con lo cual el capital del Banco pasa de Bs. 546.686 a la cantidad de Bs. 3.985.286. De la cantidad de Bs. 10.420.000 de recursos aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela resta un saldo por la cantidad de Bs. 6.981.400, los cuales fueron recibidos por el Banco y se encuentran registrados al 31 de diciembre de 2018 dentro del rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos.

Al 30 de junio de 2018, el Banco recibió aportes provenientes del Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., por la cantidad de Bs. 38.542.800, de los cuales la cantidad de Bs. 35.000.000 se utilizaron para la capitalización del Banco, la cual fue aprobada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela a través del Punto de Cuenta N° 030 de fecha 19 de marzo de 2018, mediante convenio N° MPPEF-FONDEN-CATF-2018-121 de fecha 22 de marzo de 2018, sustentado en la necesidad de que esta Institución Financiera cuente con la capacidad patrimonial suficiente para contribuir de manera eficaz al desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del país. El monto restante posterior a la capitalización del Banco, por la cantidad de Bs. 35.000.000, es decir la cantidad de Bs. 3.542.800, corresponde al tercer y último desembolso del Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160, aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que sumado al segundo desembolso recibido por la cantidad de Bs. 3.438.600 totaliza la cantidad de Bs. 6.981.400, los cuales al 30 de junio de 2018 se presentan dentro del rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos.

En fecha 02 de agosto de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en referencia a las comunicaciones identificadas con nomenclatura BAV-PRES-N°0000006 y BAV-PRES-N°0000071 de fecha 09 y 15 de enero de 2018 respectivamente, mediante las cuales remite información sobre la solicitud de autorización realizada por el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal para la transferencia de acciones representativas del cuarenta por ciento (40%) de su capital social a favor del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. FONDEN); así como la consecuente modificación de sus Estatutos Sociales, todo ello de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 16 de diciembre de 2016. Al respecto, el Organismo autoriza la transferencia de acciones antes mencionada, así como la modificación de la Cláusula N° 5 de los Estatutos Sociales del Banco.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

El 26 de septiembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.409 el Decreto Presidencial N° 3.625 mediante el cual se autoriza asignar al Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, dentro de la partida presupuestaria de Gestión Administrativa: “Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios”, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 335.000.000), dichos recursos fueron entregados por la Tesorería Nacional, mediante orden de pago N° 35511722, de fecha 24 de octubre de 2018 como aporte para la capitalización del Banco. (Ver Nota 15)

20. Vencimientos de Activos y Pasivos

Un detalle de los vencimientos de activos y pasivos monetarios al 31 de diciembre de 2018, es el siguiente (en bolívares):

	Vencimientos hasta el				
	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2019	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2020 en adelante
Activos					
Disponibilidades	545.635.886	-	-	-	-
Inversiones en títulos valores	-	63.461.630	-	-	42.373.561
Cartera de créditos	63.767.230	956.062.392	67.375.477	120.893.158	-
Intereses y comisiones por cobrar	30.838.446	-	-	-	-
	<u>640.241.562</u>	<u>1.019.524.022</u>	<u>67.375.477</u>	<u>120.893.158</u>	<u>42.373.561</u>
Pasivos					
Captaciones del público	1.532.250.264	-	-	-	-
Otros financiamientos obtenidos	-	100.670.000	1.340.000	12.184	-
Intereses y comisiones por pagar	-	23.683	-	-	-
Acumulaciones y otros pasivos	251.697.749	-	-	-	-
	<u>1.783.948.013</u>	<u>100.693.683</u>	<u>1.340.000</u>	<u>12.184</u>	<u>-</u>

21. Contingencias

Al 31 de diciembre de 2018, el Banco de acuerdo a la confirmación de los Consultores Legales ha sido objeto de las siguientes reclamaciones:

- Procedimientos administrativos incoados por esta Institución Financiera no generan ningún pasivo, en virtud de que se trata de trabajadores activos, a quienes se les ha solicitado ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente, el procedimiento de despido justificado.
- Procedimientos incoados en contra de esta Entidad Bancaria, se le informa que hasta tanto no exista una experticia realizada por un experto contable, emanada de la Inspectoría del Trabajo o de los Tribunales laborales, esta Consultoría, no puede determinar los montos a pagar por conceptos de reclamos, debido a que los montos exigidos en su momento fueron realizados antes de la reconversión monetaria 2018.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene provisiones para la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) por Bs. 88 para ambos semestres, los cuales se encuentran registrados en acumulaciones y otros pasivos.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

22. Plan de Ajuste a la Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal

La Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, establece en sus disposiciones transitorias primera y segunda que el Banco dispone de un lapso de 180 días hábiles prorrogables por una sola vez y por igual período para ajustar su estructura organizacional a las disposiciones establecidas en la mencionada ley. Asimismo, se fija un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la publicación de la ley, para que el Banco proceda a la redacción y aprobación de sus estatutos sociales.

El Banco, en comunicación enviada a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) N° BAV-VPE/No. 117-07-15 del 9 de abril de 2015 remitió el plan de adecuación a la Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal.

23. Plan de Adecuación a la Ley de Instituciones del Sector Bancario

La Ley de las Instituciones del Sector Bancario establece en la disposición transitoria segunda que las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), someterán a su consideración un plan para ajustarse a la Ley del Sector Bancario.

Mediante la circular N° SIB-DSB-CJ-OD-42351 del 11 de diciembre de 2014, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) indicó que las instituciones del sector bancario deberán entregar el respectivo plan de ajuste a más tardar el 8 de enero de 2015. El Banco se encuentra efectuando el análisis correspondiente, y no ha consignado el plan de ajuste a la Ley del Sector Bancario ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

El Banco, en comunicación enviada a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) N° BAV-PRES/No. 0034 del 13 de abril de 2015, remitió el plan de adecuación al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el que se destacan los siguientes aspectos:

- Nueva Visión de acuerdo con los cambios en la Ley del Banco Agrícola de Venezuela.
- Reorientación de gestión y Estructura de Negocios.
- Adecuación de la Red de oficinas Bancarias al nuevo rol.
- Plan de ajuste a los cambios previstos en su Ley reciente.

24. Oficios de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y Comunicaciones Enviadas por el Banco

Inspección General con corte al 30 de septiembre de 2018

Mediante comunicación identificada con las siglas SIB-IP-GIBPB3-20576 de fecha 28 de diciembre de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), remitió al Banco el informe contentivo de los resultados obtenidos en la Inspección General con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018. El Órgano Supervisor insta a consignar todas las consideraciones que tenga a bien efectuar, con la documentación soporte correspondiente, debidamente certificada que no haya sido presentada durante el proceso de inspección y que pueda modificar los conceptos y observaciones indicadas en el Informe. A la fecha de emisión de este informe el Banco no ha dado respuesta a la mencionada comunicación.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Inspección General con corte al 31 de julio de 2017

Mediante Acta de Notificación de nomenclatura ANR-CI, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), le informó al Banco las observaciones realizadas a los sistemas de administración de riesgo y control interno del área de cartera de créditos, determinadas durante la Inspección.

De la revisión practicada detectaron deficiencias que en su conjunto se consideran importantes, las cuales podrían afectar la operatividad del Banco en el corto plazo si no son tomadas las medidas pertinentes para solventarlas.

Finalmente, las consideraciones sobre las debilidades notificadas y los correctivos implementados para solventarla, así como los ajustes y reclasificaciones efectuados, deberán ser consignados conjuntamente con la respuesta al Informe de Inspección, el cual sería remitido mediante oficio aparte. En fecha 31 de enero de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través del oficio de nomenclatura SIB-IP-GIBPB3-01790 remite los resultados obtenidos en la Inspección General al 31 de julio de 2017.

25. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 30.000,00, y ejerce la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de las Instituciones del Sector Bancario.

Mediante la publicación de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario (vigente a partir del 19 de noviembre de 2014), se establece que las instituciones del sector bancario de naturaleza privada deberán efectuar aportes mensuales al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, la cual será de no menos del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje. Así mismo, la citada Ley estipula que el BCV, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela así como las instituciones bancarias del sector público y las instituciones bancarias creadas por el Estado que actúen en el sistema micro financiero, no estarán obligados al pago del aporte especial a FOGADE, razón por la cual el Banco Agrícola de Venezuela, C.A, Banco Universal para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, no efectuó pagos por este concepto, debido a que se encuentra exceptuado por ser banca pública.

26. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT)

En Gaceta Oficial N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2005, fue publicada la reforma a la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), a través de la cual se implementa el Régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha Ley busca garantizar a los trabajadores condiciones de seguridad, salud, y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

mentales, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, la reparación integral del daño sufrido y la promoción e incentivo al desarrollo de programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.

En fecha 16 de junio de 2009, el Banco inscribió el Comité de Seguridad y Salud Laboral ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral, dando cumplimiento a los artículos 46 de la Ley, y artículo 71 y 73 del Reglamento.

27. Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT)

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 de fecha de 07 de mayo de 2012, la Asamblea Nacional promulga la reforma parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.152 Extraordinaria en fecha 19 de junio de 1.997, la cual entre los aspectos más importantes se destacan los siguientes:

- **De la tercerización:** Los patronos tienen 3 años contados a partir de la promulgación de la Ley para ajustarse a la norma que prohíbe la tercerización, tiempo en el cual los trabajadores tercerizados gozaran de inamovilidad.
- **Del salario para la prestación de antigüedad e indemnización por terminación de la relación de trabajo:** El salario base de cálculo para el pago de prestación de antigüedad e indemnizaciones por motivo de terminación de la relación de trabajo, es el último salario devengado, incluyendo las alcúotas de bono vacacional y utilidades. En caso de salario por unidad de obra, pieza, a destajo a comisión será el promedio del salario devengado en los últimos 6 meses de servicio.
- **De las utilidades:** El pago mínimo será 30 días de salario hasta un máximo de 4 meses. Para los que no reciben utilidades sino bonificación de fin de año, igualmente se establece el pago de un mínimo de 30 días de salario.
- **Del bono vacacional:** Pago de 15 días de salario más un día adicional por cada año de servicio hasta un máximo de 30 días de salario.
- **De las prestaciones sociales:** El patrono deberá depositar a cada trabajador 15 días de prestación de antigüedad cada trimestre, a partir de la entrada en vigencia de la nueva ley, con base al último salario devengado por el trabajador al finalizar la relación de trabajo, incluyendo las alcúotas de vacaciones y bono vacacional.

En caso de salario variable, el salario base de cálculo de las prestaciones sociales será el promedio de lo devengado durante los 6 meses inmediatamente anteriores.

La antigüedad adicional será de 2 días de salario por cada año de servicio, acumulativos hasta 30 días.

El depósito de las prestaciones sociales se hará a voluntad del trabajador, en un fideicomiso individual, en un Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, que será creado por ley especial, o en la contabilidad de la empresa. En los dos primeros casos, las prestaciones devengarán intereses al rendimiento que produzcan; en el último caso devengarán intereses a la tasa pasiva.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Al terminar la relación de trabajo por cualquier causa, el patrono deberá calcular las prestaciones sociales con base a 30 días de salario por cada año o fracción superior a 6 meses calculado al último salario.

El monto que recibirá el trabajador por prestaciones sociales será aquel que resulte mayor entre el total depositado anualmente y el cálculo efectuado al terminar la relación de trabajo.

Cuando la relación de trabajo termine antes de los 3 primeros meses, el patrono deberá pagar una prestación de antigüedad de 5 días por cada mes trabajado o fracción.

Los trabajadores que tengan un tiempo de servicio menor de 3 meses al momento de la entrada en vigencia de la ley, se les efectuará el primer depósito al cumplir los 3 meses.

Una vez terminada la relación de trabajo, el patrono deberá pagar la prestación de antigüedad dentro de los 5 días siguientes.

Transcurrido los 5 días sin que se efectúe el pago, el monto devengará intereses de mora a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los 6 principales bancos del país.

El lapso de prescripción para los reclamos por prestaciones sociales será de 10 años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación de trabajo.

Las prestaciones sociales acumuladas por el trabajador para el momento de la entrada en vigencia de la ley permanecerán a su disposición en las mismas condiciones.

El tiempo de servicio para el cálculo de las prestaciones sociales de los trabajadores activos al momento de la entrada en vigencia de la ley, será el transcurrido a partir del 19 de junio de 1997.

- **De la jornada de trabajo:** Entrará en vigencia al año siguiente de su promulgación. Durante ese lapso las entidades de trabajo deberán ajustar sus horarios y consignarlos a la Inspectoría del Trabajo.

No excederá de 5 días a la semana, el trabajador tendrá derecho a 2 días de descanso, continuos y remunerados por cada semana de labor.

La jornada diurna no excederá de 8 horas diarias ni de 40 semanales

La jornada nocturna no excederá de 7 horas diarias ni de 35 semanales.

La jornada mixta no excederá de 7.5 horas diarias ni de 37.5 horas semanales.

No estarán sometidos a los límites de la nueva jornada los Trabajadores: i) de dirección, ii) de inspección o vigilancia, iii) que desempeñen labores que requieran la sola presencia, y iv) que acuerden mediante convención colectiva con el patrono el horario.

Horas extraordinarias: se pagarán con un recargo del 50% de sobre el salario. Para laborar horas extraordinarias se requerirá permiso de la Inspectoría del Trabajo. En caso de laborar horas extraordinarias sin autorización del Inspector del Trabajo, se pagarán con el doble del recargo previsto en la ley, sin perjuicio de las sanciones aplicables. El salario no puede reducirse a consecuencia de la reducción de la nueva jornada.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

28. Impuesto Sobre La Renta

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto N° 2.163 “Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta”, vigente a partir del 31 de diciembre de 2015, el mismo será aplicable a aquellos ejercicios económicos que inicien en fecha posterior a la entrada en vigencia de dicha reforma, las principales modificaciones son las siguientes:

- Con respecto al Artículo 5 se conceptualizó cuando los ingresos y enriquecimientos se consideran disponibles; en este sentido los ingresos se considerarán disponibles desde que se realicen las operaciones que los producen, salvo en las cesiones de crédito y operaciones de descuento, cuyo producto sea recuperable en varias anualidades; en consecuencia, los ingresos provenientes de la cesión de bienes muebles o inmuebles, incluidos los derivados de regalías y demás participaciones análogas y los dividendos, los producidos por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles y la enajenación de bienes inmuebles ya no se considerarán disponibles en el momento en que sean pagados.
- Se incluyó el Parágrafo Primero del Artículo 52, el cual establece que los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguro y reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravaran con un impuesto proporcional del 40%.
- El Artículo 84 establece que la retención del impuesto deberá llevarse a cabo cuando se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, entendiéndose esto último, como las cantidades que los deudores o pagadores acrediten en su contabilidad o registros con plena identificación del beneficiario del pago.
- En el Artículo 171 se excluye del sistema de ajuste por inflación previsto en la Ley de Impuesto sobre la Renta a los sujetos pasivos calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- El Artículo 193 establece que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa, dictará las normas que regulen los ajustes contables que deberán efectuar los contribuyentes en virtud de la supresión del Sistema de Ajuste por Inflación.
- Fueron suprimidos todo lo relacionado con las rebajas por razón de actividades de inversión las cuales se encontraban tipificadas en el Capítulo I del Título IV, los Artículos 56, 57 y el Parágrafo Único del Artículo 32. Asimismo, fueron reubicados los Artículos 86, 173 y 195, los cuales pasaron a ser los Artículos 84, 171 y 193, respectivamente.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.774 del 11 de septiembre de 2015, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2015/0021 del 30 de marzo de 2015, emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas (Antes Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas), vigente a partir de su publicación, en la cual se establecen las

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Normas para el Ajuste Contable de los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros, y reaseguros excluidos del sistema de ajuste por inflación, en la cual se establece:

- Artículo 1. Los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros excluidos del sistema de ajuste por inflación, a los fines de la determinación del impuesto sobre la renta, deberán utilizar como base de cálculo los valores históricos de los estados financieros.
- Artículo 2. Los contribuyentes señalados en el artículo anterior, deberán realizar el reverso de los asientos contables de la partida de actualización al patrimonio contra todas aquellas partidas no monetarias. El reverso debe coincidir con el valor histórico de las partidas no monetarias. Igualmente, deberán reversar la cuenta denominada Exclusiones Fiscales Históricas al Patrimonio contra todas las cuentas de activos, pasivos y patrimonio que fueron afectadas por el sistema de ajuste por inflación.
- Artículo 3. A partir del Ejercicio Fiscal 2015, los contribuyentes indicados en el Artículo 1 de esta providencia no podrán utilizar el sistema de ajustes por inflación a efectos de la determinación del impuesto sobre la renta, ni traspasar la pérdida neta por inflación no compensada originada en ejercicios anteriores.
- Artículo 4. A los efectos de la declaración estimada del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015, los contribuyentes deberán utilizar el enriquecimiento neto del ejercicio fiscal 2014.
- Artículo 5. Las normas establecidas en la presente Providencia Administrativa aplican para los ejercicios fiscales iniciados bajo la vigencia del Decreto con Rango de Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto N° 2.169 “Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras”, vigente a partir del 1 de febrero de 2015, tiene por objeto la creación de un impuesto que grava las grandes transacciones financieras, la administración, recaudación, fiscalización y control de este impuesto corresponde al Poder Público Nacional.

Decreto Constituyente que reforma el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 de fecha 21 de agosto de 2018, fue publicado la Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, emitido por la Asamblea Nacional Constituyente, vigente a partir del 1 de septiembre de 2018, en el cual se modifica el Artículo 13, el cual señala:

La alícuota de este impuesto podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida de un límite mínimo de 0% hasta un máximo de 2%; hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca la alícuota de este impuesto, está se fija en 1%, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

29. Aportes SUDEBAN

El Artículo 168 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

Asimismo, dicho Artículo establece que, en el caso de las instituciones bancarias públicas, el Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas cuando lo considere necesario y en atención a las políticas públicas dictadas por el Ejecutivo Nacional, podrá exceptuar a las mismas o alguna de ellas de efectuar el aporte semestral.

Mediante oficio N° F-46 del 28 de enero de 2015, emitido por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (antes el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas), se informó la necesidad de exceptuar a las instituciones del sector bancario público a efectuar el aporte semestral a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), todo ello en atención a las políticas públicas dictadas por el Ejecutivo Nacional. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través de circular N° SIB-CJ-OD-03361 del 30 de enero de 2015, notificó a las instituciones bancarias del sector público que de acuerdo a lo indicado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (antes el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas) en oficio N° F-46 del 28 de enero de 2015, que a partir del mes de febrero de 2015, dichas instituciones quedan exceptuadas de realizar el aporte semestral a dicho Organismo.

Durante el semestre finalizado al 31 de diciembre de 2016, el Banco de acuerdo a lo indicado en la circular N° SIB-CJ-OD-03361 del 30 de enero de 2015, no efectuó aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) por estar exceptuado.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través del Oficio de nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-06359 de fecha 04 de abril de 2017, se dirige al Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal en referencia a la excepción de dicha Institución Financiera de cumplir con las contribuciones a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), lo cual se instruyó mediante la circular identificada con nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-01446 de fecha 30 de enero de 2017, relativa al pago de la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo. Puesto que se trata de una contribución que no comporta un desvío de los fines del banco ni de su objeto y en razón de que la excepción a dicha contribución sólo es exceptuada por el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, lo cual en la actualidad no ha sucedido sino que por el contrario fue ratificada dicha contribución a través del Punto de Cuenta N° 014 de fecha 16 de enero de 2017, debido a las razones antes expuestas el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, está en la obligación del cumplimiento de la contribución especial que señala el artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante las circulares N° SIB-II-GGR-GNP-22911 y N° SIB-II-GGR-GNP-10150 de fechas 31 de octubre y 18 de mayo de 2017 respectivamente, notificó a las instituciones bancarias que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de los Puntos de Cuentas N° 105 y N° 040 de fechas 6 de octubre y 11 de abril de 2017, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias Públicas, para el primer semestre de 2018 y segundo semestre de 2017 respectivamente.

Al 30 de junio de 2018, el Banco realizó el Aporte a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) Bs. 9.162, los cuales representan el cero coma seis (0,6) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior.

En fecha 21 de septiembre de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante la circular N° SIB-II-GGR-GNP-15890, notificó a las instituciones bancarias que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través del punto de cuenta N° 052, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias Públicas, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, el cual será efectuado de forma bimestral, a razón del cero coma cuarenta y cinco (0,45) por mil de promedio de los activos correspondientes a los dos meses anteriores al bimestre que corresponde el pago. Mediante la comunicación identificada con las siglas BAV-PRES/N° 000288 de fecha 27 de septiembre de 2018, el Banco solicita al Ente Supervisor considerar la posibilidad de otorgarle una dispensa por un (1) año, contado a partir del mes de octubre de 2018, para el cumplimiento de lo establecido por ese organismo en materia de Aporte Especial; solicitud que formula, para estar en capacidad financiera de atender los montos de requerimientos que, ante la espiral inflacionaria, afecta sensiblemente los gastos de transformación de la Institución Financiera. Al respecto, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través de la comunicación de nomenclatura SIB-IP-GIBPB3-18351 de fecha 14 de noviembre de 2018, se informa que se considera inviable tramitar una excepción a la contribución que debe aportar la Entidad a ese Organismo de Supervisión, por consiguiente, le corresponde seguir honrando los compromisos que generen por dicho concepto.

Al 31 de diciembre de 2018, el Banco realizó Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) por la cantidad de Bs. 49.734, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre. Es importante resaltar que, a la fecha de este informe, el Banco no ha cancelado el mencionado aporte para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, el cual asciende a Bs. 329.256.

30. Resolución mediante la cual se acuerda la disolución anticipada del Banco Industrial de Venezuela, C.A., y el cese de las operaciones y actividades de intermediación financiera y, en consecuencia, se inicie el proceso de liquidación administrativa

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.846 de fecha 11 de febrero de 2016, Resolución número 026.16 de fecha 26 de enero de 2016 realizan los siguientes acuerdos:

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Visto que en fecha 18 de marzo de 2015, el Banco Industrial de Venezuela, C.A., celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se trató el siguiente Punto Único: “Deliberar y resolver sobre el curso de las operaciones de la Institución y las acciones que deben seguirse por parte de su Junta Directiva, conforme a las decisiones que sean tomadas por los accionistas, en el marco de los planes diseñados por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, que buscan dar una nueva estructura, composición y dimensión de la Banca Pública y conforme al proyecto de integración de esta última”.

Visto que la Institución Bancaria solicitó autorización para iniciar el proceso de disolución de la Institución para su liquidación; el consecuente cese de las operaciones y actividades de intermediación financiera del Banco, tanto en sus agencias y sucursales ubicadas en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela, como en las Agencias ubicadas en Miami, Nueva York y Curazao; y, realizar la liquidación de la Institución Bancaria, a través de la Junta Directiva, todo ello a los fines de fortalecer, reorganizar, optimizar el funcionamiento de la Banca Pública y hacer más eficiente su actuación.

Visto que en fecha 18 de marzo de 2015, este Organismo solicitó al Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) opinión sobre la disolución anticipada del Banco Industrial de Venezuela, C.A y en consecuencia, se inicie el proceso de liquidación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 y el último aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresso por fallas en los originales, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas notificó mediante oficio identificado F/CJ/DLF/E/2015 Nro. 011-A de fecha 18 de enero de 2016, que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), mediante Punto de Información de esa misma fecha, opinó favorablemente sobre la disolución anticipada del Banco Industrial de Venezuela, C.A., y en consecuencia, se inicie el proceso de liquidación administrativa.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en atención a los elementos de hecho y de derecho analizado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el citado numeral 6 y último aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, resuelve:

1. Acuerda la disolución anticipada del Banco Industrial de Venezuela, C.A. y el cese de las operaciones y actividades de intermediación financiera; y, en consecuencia, se inicie el proceso de liquidación administrativa.
2. Autorizar a que la Junta Directiva del Banco Industrial de Venezuela, C.A., se encargue de efectuar la liquidación administrativa, conforme lo previsto en el artículo 348 del Código de Comercio.
3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Institución Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

31. Unidad Tributaria

Providencias relativas a reajuste de la Unidad Tributaria

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), realizó los siguientes incrementos a la Unidad Tributaria (U.T.):

Providencia		Gaceta Oficial		Valor de la Unidad Tributaria (U.T.)	
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Anterior Bs.	Actual Bs.
SNAT/2018/0017	01/03/2018	Ordinaria Nº 41.351	01/03/2018	0,0030	0,0050
SNAT/2018/0028	30/04/2018	Ordinaria Nº 41.388	02/05/2018	0,0050	0,0085
		Extraordinaria Nº 6.383	20/06/2018 -		
SNAT/2018/0120	20/06/2018	Ordinaria 41.424	21/06/2018	0,0085	0,0120
SNAT/2018/0129	03/09/2018	Ordinaria Nº 41.479	11/09/2018	0,0120	17,0000

32. Estados Financieros Ajustados por los Efectos de la Inflación

El 19 de diciembre y 17 de agosto de 2018, la Superintendencia mediante las Circulares Nº SIB-II-GGR-GNP-20230 y Nº SIB-II-GGR-GNP-13834, difiere la presentación de la información complementaria correspondiente a los cierres del segundo y primer semestre de 2018 respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por la inflación, hasta el momento en que sea requerido por dicha Superintendencia.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en fechas 19 de diciembre y 17 de agosto de 2018, mediante las Circulares Nº SIB-II-GGR-GNP-20230 y Nº SIB-II-GGR-GNP-13834 establece que los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación serán presentados a efectos de comparación con los relativos al cierre del primer semestre 2019 y segundo semestre de 2018.

33. Modificación del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias

Modificación del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a los registros contables que se deriven de la ejecución del proceso de Reconversión Monetaria.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante la Circular Nº SIB-II-GGR-GNP-13260 del 8 de agosto de 2018, informó a las instituciones bancarias la modificación del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a los registros contables que se deriven de la ejecución del proceso de Reconversión Monetaria; en virtud de la entrada en vigencia de los Decretos Nº 3.548 y Nº 3.332 del 25 de julio y 22 de marzo de 2018, respectivamente, asimismo indicó que para dar cumplimiento a lo definido en el Capítulo V de dicho Manual, en cuanto a la presentación de los estados financieros auditados semestrales con el dictamen del auditor externo y sus respectivas notas, que deben presentar a ese Organismo Supervisor; solamente en los correspondientes al cierre semestral del ejercicio económico en el cual se lleva a cabo la nueva reexpresión de la unidad del sistema monetario, producto del Proceso de Reconversión Monetaria, colocará que a los únicos efectos de su comparación y presentación las cifras correspondientes al cierre del semestre inmediatamente anterior al relativo al que se efectuó la Reconversión Monetaria, fueron convertidas a bolívares soberanos. Todo ello; manteniendo el formato de presentación allí mostrado, con la debida identificación de cada semestre.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Modificación del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a los registros contables que se deriven de la ejecución del proceso de Reconversión Monetaria.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través de la Circular de nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-11808 de fecha 16 de julio de 2018, en consonancia con el Decreto N° 3.445 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.379 Extraordinario de fecha 01 de junio de 2018, decidió modificar el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, en cuanto a los registros contables que se deriven en la ejecución del proceso de Reconversión Monetaria.

Las modificaciones señaladas serán aplicadas para el cierre de los estados financieros del mes de agosto de 2018.

Modificación del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamos

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 115.16 de fecha 6 de julio de 2016, en donde en su Artículo N°1, resuelve modificar el nombre del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamos, establecido en el Artículo 1 de la Resolución N° 270.01 de fecha 21 de diciembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002. En tal sentido a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución el citado Manual se denominará “Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias”.

En su Artículo 2, incorpora las cuentas y subcuentas relativas al registro de las ganancias o pérdidas que obtengan las Instituciones Bancarias, en los mercados alternativos de Divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado.

Las modificaciones señaladas en la presente Resolución serán aplicadas para el cierre de los estados financieros del mes de agosto de 2016.

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-16410 del 8 de agosto de 2017, informó a las instituciones bancarias la modificación del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a la incorporación de la subcuenta para el registro de los recursos provenientes de las captaciones en moneda extranjera recibidas por las instituciones bancarias en el marco de lo establecido en los Convenios Cambiarios N° 20 y N° 31 del 14 de junio de 2012 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, dicha modificación fue realizada en atención a lo dispuesto en el Banco Central de Venezuela (BCV) a través de las Circulares VOI-GOC-DLOC/132 y VOI-GOC-DLOC/049 del 13 de octubre de 2016 y 22 de junio de 2017, respectivamente, siendo la misma aplicada a partir del cierre de los estados financieros del mes de octubre de 2017.
- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-25189 del 27 de noviembre de 2017, informó a las instituciones bancarias la modificación del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a la incorporación de las cuentas relacionadas con el registro de los títulos denominados Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES 2022), dicha modificación será aplicada a partir del cierre de los estados financieros del mes de noviembre de 2017.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

34. Normas Relativas a la Aplicación de los Beneficios Netos Originados por las Operaciones Cambiarias que realizan las Instituciones Bancarias en los Mercados Alternativos con Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 116.16 de fecha 6 de julio de 2016, en donde establece las:

“Normas Relativas a la Aplicación de los Beneficios Netos Originados por las Operaciones Cambiarias que realizan las Instituciones Bancarias en los Mercados Alternativos con Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado.

Esta Norma establece en su Artículo 2 lo siguiente:

El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las Instituciones Bancarias en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado será contabilizado en la subcuenta 354. 04 “Ganancia o Pérdida por Operaciones en los Mercados Alternativos de Divisas”, y deberán llevar un auxiliar con el detalle de cada una de las operaciones y montos que conformen el saldo de esta cuenta.

Establece esta Norma en su Artículo 3 lo siguiente:

El saldo registrado en la subcuenta 354.04 antes identificada, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
2. Constitución o coberturas de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas por este ente Supervisor.
3. Aumentos de Capital Social.
4. Compensar los montos cancelados a los proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la Institución, como hardware, software, entre otros, siempre y cuando estos sean en bolívares.
5. Constitución de la provisión de Impuesto sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, las Instituciones Bancarias deberán solicitar autorización a este Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Establece esta Norma en su Artículo 6 lo siguiente:

La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 “Fideicomisos y Encargos de Confianza”, generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su emisión y será aplicable para el cierre de los estados financieros del mes de agosto de 2016 y siguientes.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

35. Aviso Oficial del 8 de agosto de 2017 emitido por el BCV.

El BCV mediante Aviso Oficial del 8 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.218 del 21 de agosto de 2017, informó al público en general el límite máximo de la tarifa que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión del reembolso que hayan pactado con los negocios afiliados sobre los costos generados por la infraestructura tecnológica e insumos necesarios para la prestación del servicio de adquirencia de las operaciones de pago recibidas a través de puntos de venta, así como reparaciones que realicen sobre dichos terminales, en el término siguiente:

<u>Operación y/o actividad</u>	<u>Límite máximo de comisión, tarifa o recargo</u>
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta	Hasta Bs. 20.000,00 mensuales por cada terminal instalado.

36. Decreto N° 3.196 del 8 de diciembre de 2017, emitido por el Ejecutivo Nacional relativo a la creación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) de los Criptoactivos y actividades conexas Venezolana; Compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.346 del 8 de diciembre de 2017, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 3.196, vigente a partir de su publicación, mediante el cual se autorizó la creación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) de los Criptoactivos y actividades conexas venezolana como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, administrado, supervisado e integrado a la Vicepresidencia de la República. Dicho Decreto tiene por objeto, establecer dentro de las políticas del desarrollo integral de la Nación y de manera lícita, las condiciones regulatorias previstas en el Código Civil Venezolano la compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas en el país, con la finalidad de apostar por una economía capaz de mantener la cohesión social y la estabilidad política.

Esta criptomoneda venezolana el “PETRO”, se trata de Petróleo Venezolano cotizado en la cesta OPEP, así como otros commodities, entre ellos el oro, diamante, coltán y el gas. Cada unidad de PETRO tendrá como respaldo físico, un contrato compra-venta por un (01) barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano o cualquier commodities que decida la Nación.

37. Ley Constitucional sobre la Creación de la Unidad Tributaria Sancionatoria.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 41.305 del 21 de diciembre de 2017, fue publicada la Ley Constitucional dictada por la Asamblea Nacional Constituyente, donde se crea la Unidad Tributaria Sancionatoria, vigente a partir de su publicación. El objeto de esta Ley Constitucional es crear una unidad tributaria especial que será utilizada exclusivamente para determinar el monto de las multas y sanciones pecuniarias, cuya base de cálculo esté prevista en unidades tributarias, en los respectivos instrumentos normativos que las prevén, es competencia del Ejecutivo Nacional determinar el valor de la Unidad Tributaria Sancionatoria y reajustarlo dentro de los primeros días del mes de febrero de cada año, en la misma oportunidad que lo haga respecto de la Unidad Tributaria Ordinaria.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

38. Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.256 del 13 de septiembre de 2016, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 2.452 de esa misma fecha, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. Dicho Decreto fue prorrogado tal como se señala a continuación:

Decreto	Gaceta Oficial		Lapso de tiempo	
	N°	Fecha	Vigencia	Vencimiento
2.452	Extraordinaria N° 6.256	13/9/2016	13/9/2016	13/11/2016
2.548	Extraordinaria N° 6.272	13/11/2016	13/11/2016	13/1/2017
2.667	Ordinaria N° 41.074	13/1/2017	13/1/2017	13/3/2017
2.742	Ordinaria N° 41.112	13/3/2017	13/3/2017	13/5/2017
2.849	Extraordinaria N° 6.298	13/5/2017	13/5/2017	13/7/2017
2.987	Ordinaria N° 41.192	13/7/2017	13/7/2017	13/9/2017
3.074	Ordinaria N° 41.233	11/9/2017	12/9/2017	12/11/2017
3.157	Ordinaria N° 41.276	10/11/2017	10/11/2017	10/1/2018
3.239	Extraordinaria N° 6.356	9/1/2018	9/1/2018	9/3/2018
3.308	Ordinaria N° 440.334	9/3/2018	10/3/2018	10/5/2018
3.413	Ordinaria N° 41.394	10/5/2018	10/5/2018	10/7/2018
3.503	Ordinaria N° 41.435	9/7/2018	10/7/2018	10/9/2018
3.610	Ordinaria N° 41.478	10/9/2018	10/9/2018	10/11/2018
3.655	Ordinaria N° 41.521	9/11/2018	10/11/2018	10/1/2019

39. Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01137 del 22 de enero de 2018

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01137 del 22 de enero de 2018 relativa a los Lineamientos para determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, aplicando criterios de Ponderación con Base en Riesgos, en atención al Decreto N° 3.249 del 18 de enero de 2018, dictado por el Ejecutivo Nacional en el cual se dictó el Decreto N° 2, en el Marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.323 de esa misma fecha, mediante el cual se otorgó una prórroga hasta el 20 de marzo de 2018, sólo en el territorio venezolano, la circulación y vigencia de los billetes de cien bolívares (Bs. 100,00) emitidos por el BCV, en la cual se establecieron las siguientes excepciones regulatorias:

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Para el cálculo del “Índice de Adecuación Patrimonio Contable”, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018, previsto en la Resolución N° 305.09, temporalmente se deducirá del activo total, el saldo mantenido al cierre de estos meses en los “Efectos de cobro inmediato”, así como, la variación que experimente la subcuenta 111.01 “Billetes y monedas nacionales”, que forma parte de la cuenta 111.00 “Efectivo” del Grupo 110.00, “Disponibilidades”.

En ese sentido, para el cálculo de la variación antes indicada, se considerará el saldo en la referida subcuenta 111.01 "Billetes y monedas nacionales" que forma al cierre del:

31 de enero de 2018 menos el saldo al 30 de noviembre de 2016.

28 de febrero de 2018 menos el saldo al 30 de noviembre de 2016.

En lo que respecta al cálculo del “Índice de Adecuación Patrimonial Total” contemplado en dicha Resolución, los “Efectos de Cobro Inmediato” excepcionalmente computaran como partidas con ponderación de riesgo de 0%.

Cabe destacar, que las citadas excepciones son aplicables para los indicadores correspondientes al cierre de los meses de enero a febrero de 2018.

40. Circular N° SIB-II-GGR-GNP-1332 del 25 de enero de 2018.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante (SUDEBAN) la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01137 del 22 de enero de 2018 emite la Resolución N° 004.18 de fecha 25 de enero de 2018, relativa a las “Medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo”. Algunos de los aspectos más importantes son:

Artículo 4: Las medidas excepcionales establecidas en la presente Resolución son de carácter temporal y aplicarán desde el cierre contable del mes de enero de 2018 hasta el cierre del mes de enero de 2019, ambos inclusive.

Artículo 5: A los fines del cálculo del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable dispuesto en el artículo 6 de la referida Resolución N° 305.09, se disminuye en dos (2) puntos el porcentaje establecido en la citada Resolución N° 117.14, pasando de nueve por ciento (9%) a siete por ciento (7%).

Artículo 6: A los fines del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total dispuesto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 49 del mencionado Decreto Ley, se disminuye en un (1) punto el porcentaje señalado, pasando de doce por ciento (12%) a once por ciento (11%).

Adicionalmente, para dicho cálculo se considerará lo siguiente:

Incluir para la determinación del Patrimonio Primario (Nivel I), entre otros:

Las cuentas 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios", visto que las directrices actuales en materia contable indican su registro en el patrimonio, que en su defecto corresponden a partidas que forman parte del estado de resultados y posteriormente de las utilidades del ejercicio.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Disminuir la Ponderación de los Activos de Riesgo detallados seguidamente:

Para los saldos reflejados en la subcuenta 114.03 "Bancos y corresponsales del exterior - Convenios Cambiarios Nros. 20 y 31, la ponderación de riesgo del veinte por ciento (20%) a cero por ciento (0%).

Para los efectos de cobro inmediato, la ponderación de riesgo del cincuenta por ciento (50%) a cero por ciento (0%).

Para las colocaciones interbancarias y las otras colocaciones en los Sectores Microfinanciero, Agrícola y Turismo la ponderación de riesgo del cincuenta por ciento (50%) a veinte por ciento (20%), siempre y cuando lo mantenido en dichas colocaciones sea para el cumplimiento de los porcentajes de las carteras dirigidas.

Para los créditos correspondientes a las carteras vigentes y reestructuradas otorgadas por los Bancos Microfinancieros, la ponderación de riesgo de cincuenta por ciento (50%) a treinta por ciento (30%).

Para los créditos correspondientes a las carteras dirigidas vigentes y reestructuradas detalladas a continuación, la ponderación de riesgo de cincuenta por ciento (50%) a:

<u>Cartera</u>	<u>Porcentaje de Ponderación</u>
Agrícola	40%
Turismo	30%
Hipotecaria	25%

Para los créditos comerciales, distintos a los de las carteras dirigidas, registrados contablemente como créditos vigentes, clasificados en la categoría de riesgo "A" Riesgo Normal, la ponderación de riesgo de ciento por ciento (100%) a ochenta por ciento (80%).

Para las cuentas contingentes, la ponderación de riesgo del ciento por ciento (100%) a ochenta por ciento (80%).

Para las partidas contabilizadas en la subcuenta 186.03 "Operaciones en tránsito" que sean desincorporadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que se reporta, la ponderación de riesgo del ciento por ciento (100%) a cincuenta por ciento (50%).

Artículo 8: Se desaplican temporalmente los lineamientos que contravengan lo establecido en la presente Resolución; sin embargo, mantienen su vigencia el resto de las disposiciones previstas en la referida Resolución N° 305.09 y en las excepciones regulatorias otorgadas con antelación a la emisión de la presente Resolución y en las demás normativas emitidas por este Ente Regulador, en cuanto a la determinación, cálculo y frecuencia del Índice de Adecuación Patrimonial Total y del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable.

Artículo 9: Esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en atención a las consideraciones económicas y financieras de las instituciones Bancarias exigirá de forma simultánea un plan de capitalización gradual con aportes en efectivo, de manera general o particular por un monto que se encuentre de acuerdo con las necesidades propias de cada institución.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Artículo 10: Las instituciones Bancarias desde el último trimestre del año 2018 deberán tomar las acciones pertinentes, que le permitan adecuarse a los parámetros instituidos en la citadas Resoluciones N° 305.09 y N° 117.14 y demás normativas emitidas por este Organismo, en cuanto a la determinación del Índice de Adecuación Patrimonial Total y del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable.

En ese sentido, una vez culminada la vigencia de la aplicación de las medidas excepcionales dispuestas, las Instituciones Bancarias tendrán un plazo de tres (3) meses contados desde el cierre del mes de febrero de 2019, para ajustarse y así dar estricta observancia a las Resoluciones N° 305.09 y N° 117.14 antes identificadas y demás normativas que regulan la materia.

Por consiguiente, durante el último trimestre de 2018, las Instituciones Bancarias deberán remitir mensualmente a la SUDEBAN un informe contentivo de las acciones que implementarán para dar cumplimiento a lo señalado en el referido artículo. Posteriormente, durante el primer trimestre de 2019, informarán sobre la implementación de tales acciones y el seguimiento respectivo.

Artículo 11: Las Instituciones Bancarias deberán presentar ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), conjuntamente con los Estados Financieros Auditados, certificaciones de los Auditores Externos que le prestan servicios, sobre la debida aplicación de las medidas de carácter temporal conforme con lo establecido en la presente Resolución.

41. Convenio Cambiario N° 39 del 29 de enero de 2018, emitido por el BCV, relativo a las “Normas que regirán las operaciones de monedas extranjeras en el Sistema Financiero Nacional”.

El 29 de enero de 2018 fue publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.329 el Convenio Cambiario N° 39, suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el BCV, vigente a partir de su publicación, mediante el cual se establecen las normas que regirán las operaciones de monedas extranjeras en el Sistema Financiero Nacional. Algunos de los aspectos más importantes son:

De las operaciones en el Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM).

Las personas naturales, podrán adquirir durante cada trimestre calendario un monto máximo de Cuatrocientos Veinte Euros (€ 420) o su equivalente en otra moneda extranjera y las personas jurídicas podrán adquirir mensualmente el equivalente al 30% del ingreso bruto promedio mensual actualizado declarado en el Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, hasta un monto máximo equivalente de Trescientos Cuarenta Mil Euros (€340.000) o su equivalente en otra moneda extranjera.

Las personas jurídicas que adquieran moneda extranjera a través del Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), aplicarán como base de cálculo para su estructura de costos y demás fines, la tasa de cambio resultante de esa subasta.

De las operaciones de negociación, en moneda nacional, de títulos en moneda extranjera emitidos por el sector privado.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

No podrán participar como clientes para obtener saldos en moneda extranjera en las operaciones a las que se contrae en el Capítulo III, las instituciones de los sectores bancario, asegurador y del mercado de valores, así como tampoco las cajas y fondos de ahorro, los fondos fiduciarios, las sociedades y los fondos de garantías recíprocas y de capital de riesgo. Los organismos supervisores del sistema financiero nacional adoptarán las medidas que estimen pertinentes a objeto de impedir la utilización del mercado previsto en el Capítulo III, en contravención con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Disposiciones finales.

Se deroga el Convenio Cambiario N° 38 del 19 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.300 de esa misma fecha, salvo el Artículo 7; el Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.865 del 9 de marzo de 2016; así como todas aquellas disposiciones en cuanto colidan con lo establecido en el presente instrumento, incluyendo cualquier Resolución, Providencia o acto administrativo de contenido normativo, que haya sido dictado en ejecución de los Convenios Cambiarios derogados.

42. Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02180, de fecha 08 de febrero de 2018

La SUDEBAN en Circular SIB-II-GGR-GNP-02180 emite la Resolución N° 008.18 de fecha 08 de febrero de 2018, concerniente a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con el Convenio Cambiario N° 39. Algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 1: El tipo de cambio a utilizar por las instituciones bancarias para valorar y registrar la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, será el tipo de cambio vigente al cierre de cada mes, a partir del mes de enero de 2018 y subsiguientes.

Artículo 2: El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 39, sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

Artículo 3: El saldo neto acreedor reflejado al 31 de enero de 2018 en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado a los siguientes conceptos:

Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.

Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el ente supervisor.

En todo caso, las instituciones deberán solicitar autorización al Organismo Supervisor para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Artículo 5: El saldo mantenido en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo".

Artículo 6: La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

43. Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02179, de fecha 08 de febrero de 2018.

La SUDEBAN en Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02179 emite la Resolución N° 007.18 de fecha 08 de febrero de 2018, concerniente a la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado. Algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 2. El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado será contabilizado en la subcuenta N° 354.04 "Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas" a partir del mes de enero de 2018 y subsiguientes, y deberán llevar un auxiliar con el detalle de cada una de las operaciones y montos que conforman el saldo de esta subcuenta.

Artículo 3. El saldo registrado en la subcuenta N° 354.04 antes identificada, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.

Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.

Aumentos de capital social.

Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la institución como hardware, software, entre otros, siempre y cuando éstos sean en Bolívares.

Constitución de la provisión de Impuesto Sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, las Instituciones Bancarias deberán solicitar autorización al Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Artículo 5. El saldo mantenido en la subcuenta N° 354.04 “Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas” debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del “Índice de Adecuación Patrimonial Total”, previsto en la Resolución emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) contentiva de las Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo.

Artículo 6. La ganancia y/o pérdida del grupo N° 700 “Fideicomisos y encargos de confianza” generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

44. Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07246, de fecha 02 de mayo de 2018

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante circular N° SIB-II-GGR-GNP-07246 emite la Resolución N° 030.18 de fecha 2 de mayo de 2018, contentiva de las Normas que regulan el trato preferencial en las operaciones activas y pasivas realizadas por las instituciones bancarias. Algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 3. Las Instituciones Bancarias no podrán dar a las personas naturales o jurídicas un trato preferencial en operaciones activas y/o pasivas en perjuicio de los intereses particulares, del interés general o en beneficio propio de la Institución Bancaria, de sus accionistas, directores, presidentes, vicepresidentes, representantes legales, o quienes ocupen cargos de administración o dirección, consejeros, asesores, consultores, tesoreros, comisarios, auditores internos y externos, gerente del área, secretarios de la junta directiva o cargos similares.

Artículo 6. Las Instituciones Bancarias deberán tener un manual de políticas, normas y/o procedimientos debidamente aprobado por las instancias respectivas, para enmarcar los distintos factores que den origen a las condiciones para el otorgamiento de un instrumento financiero bien sea pasivo o activo a sus clientes y/o usuarios, los cuales deben estar bajo disposición de este Organismo cuando éste así lo requiera.

Cualquier desviación a lo establecido en los referidos manuales de políticas, normas y/o procedimientos, se considerará trato preferencial.

Artículo 8. Las Instituciones Bancarias tendrán como obligación revelar todas las operaciones que se realicen bajo los parámetros de trato preferencial, de las cuales los auditores externos deberán emitir un pronunciamiento.

Artículo 9. La infracción a las presentes normas será sancionada de con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 10. En virtud que a la fecha de emisión de la presente norma, pudiesen existir casos incursos en lo aquí establecido como trato preferencial, las Instituciones Bancarias tendrán noventa (90) días continuos a partir de dicha emisión para consignar ante este Organismo un informe detallado de las operaciones o transacciones circunscritas en los criterios y parámetros previstos en esta Resolución, así como, un plan de acción para su regularización, el cual no podrá exceder de tres (3) años.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Artículo 12. Las Instituciones Bancarias tendrán noventa (90) días continuos contados a partir de la presente normativa, para adecuar sus manuales de políticas, normas y/o procedimientos, sistemas, entre otros, de ser necesario, al contenido de la misma.

45. Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, relativa a las “Normas que regulan el trato preferencial en las operaciones activas y pasivas realizadas por las instituciones bancarias” y Circular SIB-II-GGR-GNP-10202 del 18 de junio de 2018, relativa al diferimiento de los Artículos N° 10 y 12 de la Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, ambas emitidas por la Superintendencia.

La Superintendencia mediante la Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, dictó las “Normas que regulan el trato preferencial en las operaciones activas y pasivas realizadas por las instituciones bancarias”, vigente a partir de su publicación en la extranet bancaria (3 de mayo de 2018), el objeto de esta Resolución es establecer los criterios para determinar el trato preferencial dado a las personas naturales y jurídicas por las instituciones, en sus operaciones activas y pasivas, en cuanto a plazos, tasas de interés, falta de garantías u otra causa. En este sentido, las instituciones bancarias no podrán dar a las personas naturales o jurídicas un trato preferencial en operaciones activas y/o pasivas en perjuicio de los intereses particulares, del interés general o del beneficio propio de la institución bancaria, de sus accionistas, directores, presidentes, vicepresidentes, representantes legales, o quienes ocupen cargos de administración o dirección, consejeros, asesores, consultores, tesoreros, comisarios, auditores internos o externos, gerentes de área, secretarios de la junta directiva o cargos similares. Posteriormente la Superintendencia en Circular SIB-II-GGR-GNP-10202 del 18 de junio de 2018, difirió el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos N° 10 y 12 de la Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, concerniente a los lapsos de remisión de la información, así como, de adecuación de las Normas a la fecha de su emisión. Al respecto el Banco, al 31 de diciembre de 2018, se encuentra realizando las gestiones y ajustes correspondientes para adecuarse a la Resolución N° 030.18 vigente desde su publicación en la extranet, estimando culminar su adecuación durante el año 2019.

46. Decreto Constituyente mediante el cual se establece la Derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos.

En Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.452 de fecha 2 de agosto de 2018, se decreta lo siguiente:

Artículo 1. El presente Decreto Constituyente tiene por objeto establecer la derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de este Decreto Constituyente, con el propósito de otorgar a los particulares, tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, las más amplias garantías para el desempeño de su mejor participación en el modelo de desarrollo socio-económico productivo del país.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Constituyente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 *ejusdem*, se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos; el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela en lo que contiene exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país; y toda aquellas disposiciones normativas en cuanto colidan con lo establecido en este Decreto Constituyente.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Disposición final

Única: Este Decreto Constituyente entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

47. Decretos de Reconversión Monetaria dictados por el Ejecutivo Nacional; Resoluciones emitidas por el BCV relativas a las “Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria” y Resolución N° 18-11-01 del 29 de noviembre de 2018, emitida por el BCV relativa a la circulación de billetes del cono monetario.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.366 del 22 de marzo de 2018, el Ejecutivo Nacional, publicó los Decretos N° 3.332 y N° 24 de esa misma fecha, vigentes a partir de su publicación, en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se decreta la Reconversión Monetaria, estableciéndose que, a partir del 4 de junio de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a mil bolívares (Bs. 1.000) actuales. El BCV en ejercicio de sus competencias, regulará mediante Regulaciones de su Directorio todo lo concerniente al redondeo que se aplicará como consecuencia de la citada reexpresión. Asimismo, el BCV mediante Resolución N° 18-03-01 del 27 de marzo de 2018, emitió las “Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria”, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.387 del 30 de abril de 2018, vigente a partir de su publicación, cuyo objeto es regular los aspectos relacionados con el proceso de reconversión monetaria, establecido en los Decretos N° 3.332 y N° 24 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica relacionados con la Reconversión Monetaria.

Posteriormente el Ejecutivo Nacional mediante los Decretos N° 3.445 y N° 25 ambos del 1 de junio de 2018, publicados en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.379 de esa misma fecha, vigentes a partir de su publicación, en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, difirió al 4 de agosto de 2018, la oportunidad en que deberá reexpresarse la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en los términos establecidos en el Decreto N° 3.332 y el Decreto N° 24 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se decreta la Reconversión Monetaria.

Consecutivamente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.446 del 25 de julio de 2018, el Ejecutivo Nacional publicó los Decretos N° 3.548 y N° 54, en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, vigentes a partir de su publicación, mediante el cual se establece que, a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a cien mil bolívares (Bs. 100.000) actuales. El bolívar resultante de esta reconversión, continuará representándose con el símbolo “Bs.”, siendo divisible en cien (100) céntimos, en consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre cien mil (100.000).

Asimismo el BCV mediante Resolución N° 18-07-02 del 31 de julio de 2018, emitió las “Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria”, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.460 del 14 de agosto de 2018, vigente a partir de su publicación, cuyo objeto es regular los aspectos relacionados con el proceso de reconversión monetaria, establecido en los Decretos N° 3.548 y N° 54, en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica relacionados con la Reconversión Monetaria, al respecto se señala:

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

- Artículo 11: Las publicaciones realizadas a partir del 20 de agosto de 2018 que tengan contenido estadístico, de naturaleza contable o similar, podrán incluir una leyenda o referencia en la cual se indique que los importes o valores monetarios están expresados en la nueva escala monetaria; debiéndose tener en cuenta, que importes o valores monetarios contenidos en publicaciones previas al 20 de agosto de 2018, están expresados en la escala que estará vigente hasta el 19 de agosto de 2018, la cual era superior.

En caso de que se requiera efectuar alguna comparación de información estadística o similar, y a los fines de uniformar la misma, se debe dividir entre cien mil (100.000) los importes o valores monetarios contenidos en publicaciones previas al 20 de agosto de 2018, o bien, multiplicar por cien mil (100.000) aquellos contenidos en las publicaciones realizadas a partir del 20 de agosto de 2018.

- Artículo 14: La preparación y presentación de los estados financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 20 de agosto de 2018, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales. A los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se convertirán conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 54 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica mediante el cual se decreta la nueva reexpresión de la unidad monetaria nacional para la Reconversión Monetaria y su vigencia.

Los saldos de auxiliares y cuentas de contabilidad correspondientes a ejercicios concluidos antes del 20 de agosto de 2018, deberán ser convertidos a Bolívares Soberanos con la finalidad de ser utilizados como saldos iniciales para los siguientes períodos. Los estados financieros referentes a cierres contables finalizados a partir del 20 de agosto de 2018 deberán ser preparados y presentados en Bolívares Soberanos, al igual que cualquier información comparativa.

Dicha Resolución derogó la Resolución N° 18-03-01 del 27 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.387 del 30 de abril de 2018, relativa a las “Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria”.

El BCV mediante Resolución N° 18-11-01 del 29 de noviembre de 2018, establece que los billetes del cono monetario precedente emitidos con denominaciones iguales y superiores a mil bolívares (Bs. 1.000), circularán hasta el 3 de diciembre de 2018, simultáneamente con las representativas de la unidad monetaria reexpresada, fecha hasta la cual conservaran su poder liberatorio, por lo que tales especies monetarias no serán de obligatoria recepción a efecto de la liberación de obligaciones pecuniarias con posterioridad a dicha fecha. Asimismo, los billetes y las monedas metálicas emitidos por el BCV pertenecientes al viejo cono monetario, podrán ser depositados ante las instituciones bancarias del sistema financiero nacional hasta las dieciocho (18) horas del día 5 de diciembre de 2018, a efectos de su acreditación en cuentas en tales instituciones.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

48. Resolución N° 18-11-03 dictada por el Banco Central de Venezuela y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.536 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Dicha Resolución establece que los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como los bancos comerciales en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de dicho Decreto-Ley, deberán mantener un encaje especial, adicional al encaje ordinario que deben constituir de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Directorio del Banco Central de Venezuela N° 18-11-02 del 29 de noviembre de 2018, igual al cien por ciento (100%) sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018.

Se entiende por reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018, a los efectos de esta Resolución, el ochenta por ciento (80%) del saldo mantenido en la cuenta única en el Banco Central de Venezuela, deducido el fondo de encaje ordinario correspondiente a dicha fecha.

La mencionada Resolución entró en vigencia el 04 de diciembre de 2018.

49. Resolución N° 091.18 de fecha 12 de diciembre de 2018 "*Normas relativas al incremento del límite para el financiamiento mediante tarjetas de crédito otorgado por las instituciones bancarias*".

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Artículo 1: Estas normas se encuentran dirigidas a las Instituciones Bancarias sujetas a la inspección, supervisión, vigilancia, control, regulación y sanción de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 2: Las presentes normas tienen por objeto establecer los parámetros que las Instituciones Bancarias, deben considerar en cuanto a los Límites para el Financiamiento otorgado por éstas, mediante tarjetas de crédito.

Artículo 3: Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 58 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como, de las demás normas y leyes que rigen esta materia; en atención a la naturaleza del servicio que presten, las Instituciones Bancarias podrán otorgar a sus clientes para el financiamiento rotativo en corto plazo, para efectuar de manera directa operaciones de compra en establecimientos comerciales o pago de servicios, dentro y fuera del territorio nacional, cuyo monto es recuperable a través del pago de cuotas consecutivas, que contengan pagos de intereses y capital, los cuales incluyen las operaciones realizadas mediante el sistema de tarjetas de crédito en los siguientes términos:

- .3.1. Se fija un límite mínimo para el otorgamiento de financiamientos de tarjetas de crédito por la cantidad de cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete Unidades Tributarias (416.667 U.T).
- .3.2. Se fija como límite máximo para el otorgamiento de financiamientos de tarjetas de crédito la cantidad de diecisiete millones de Unidades Tributarias (17.000.000 U.T).
- .3.3. Las Instituciones Bancarias deben, previo proceso de análisis y evaluación de la información del cliente determinar el límite a ser aprobado a cada cliente en cada

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

instrumento (tarjeta de crédito), en función del perfil financiero, su historial crediticio, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que contraigan, su capacidad de pago; así como, del riesgo que éste posea.

.3.4. Todo ello, sin perjuicio de la prohibición establecida en el numeral 1 del artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; en cuanto a otorgar préstamos para el financiamiento de servicios o bienes de consumo por cantidades que excedan el veinte por ciento (20%) del total de su cartera de crédito.

Artículo 4: El monto mínimo o máximo fijado como límite a considerar para el otorgamiento de financiamientos en el sistema de tarjetas de crédito aplica para cada instrumento de crédito (tarjeta de crédito), independientemente del número de tarjetas poseídas por el cliente en la Institución Bancaria, dependiendo únicamente de la solvencia y la capacidad de pago de los clientes actuales y potenciales de los Bancos, con base en la información financiera que posea de éstos.

Artículo 5: En caso de haber otorgado tarjetas de crédito que superen el límite aquí fijado, las Instituciones Bancarias sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, deberán informarlo a este Organismo y remitir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente Resolución, un plan de adecuación cuya ejecución no podrá superar un lapso de seis (6) meses para ajustarse y así dar estricta observancia a los límites y parámetros antes señalados.

Artículo 6: Las Instituciones Bancarias deberán llevar un control detallado donde se incluya cada una de las tarjetas de crédito otorgadas; así como, las concedidas con antelación y a las cuales se les incremente el límite a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el referido control estará a disposición de este Organismo cuando así lo requiera, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

Nombre o Razón social, Cédula de identidad o Registro de Inscripción Fiscal, Marca de la tarjeta de crédito, Límite aprobado, Fecha de otorgamiento, Incremento de límite y Fecha en la cual se incrementó, Montos utilizados facturados y pendiente por facturar diferenciado por tipo de moneda, Crédito disponible y demás conceptos que a su consideración deba discriminar y sean necesarios para su revisión y seguimiento.

Artículo 7: La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en atención a las consideraciones económicas y financieras del país, podrá ajustar cuando así lo considere pertinente los límites aquí establecidos, por un monto que se encuentre de acuerdo con las necesidades de la población en general; todo ello, de acuerdo con la capacidad de apalancamiento del Sistema Bancario Nacional y previa evaluación y aprobación por parte del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Artículo 8: Con la entrada en vigencia de las presentes normas se deroga la Resolución N° 073.18 de fecha 21 de septiembre de 2018, contentiva de las “Normas relativas al incremento del Límite para el financiamiento mediante tarjetas de crédito otorgado por las Instituciones Bancarias”.

Artículo 9: La infracción a las presentes normas será sancionada de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Organismo pueda imponer en atención a sus competencias.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Artículo 10: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

50. Eventos subsecuentes

Resolución N° 19-01-01 y N° 19-01-05 del 8 y 22 de enero de 2019, respectivamente, emitidas por el BCV relativas a las “Normas que regirán la constitución del Encaje”.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.560 del 9 de enero de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-01-01 del 8 de enero de 2019, emitida por el BCV, mediante la cual se dictan las “Normas que regirán la Constitución del Encaje”, vigente a efecto de la determinación del fondo de encaje que debe constituirse a partir del 14 de enero de 2019. A continuación, algunos de los Artículos más importantes:

Artículo 7 Las instituciones bancarias, que no mantengan la posición de encaje, en los términos requeridos, deberán pagar al BCV una tasa de interés anual por el monto no cubierto. Salvo lo previsto en el Parágrafo Primero del presente Artículo, esta tasa de interés será la resultante de sumar un (1) punto porcentual a la tasa cobrada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia vigente para el día en el cual se produjo el déficit de encaje. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican:

- a) Un (1) punto porcentual adicional, si se incurre en incumplimiento en el mantenimiento de la posición de encaje requerido tres (3) o cuatro (4) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento;
- b) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en incumplimiento en el mantenimiento de la posición de encaje requerida cinco (5) o más veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

Artículo 13 Salvo lo previsto en el Artículo 16 de la presente Resolución, las instituciones bancarias a las que se refiere el Artículo 2 de estas Normas, deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas.

Artículo 14 Las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del 31% de la Base de Reserva de Inversiones Cedidas.

Artículo 15 Salvo lo previsto en el Artículo 16 de la presente Resolución, las instituciones bancarias a las que se refiere el Artículo 2 de estas normas, deberán mantener un encaje mínimo igual al 60% del monto total correspondiente al Saldo Marginal. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente al Saldo Marginal.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Artículo 19 A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se deroga la Resolución N° 18-11-02 del 29 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.536 del 30 de noviembre de 2018.

Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.573 del 28 de enero de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-01-05 del 22 de enero de 2019, emitida por el BCV, mediante la cual se dictan las “Normas que regirán la Constitución del Encaje”, vigente a efecto de la determinación del fondo de encaje que debe constituirse a partir del 11 de febrero de 2019, a continuación, algunos de los Artículos más importantes:

Artículo 2. Las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo, depositado en su totalidad en el BCV, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas el porcentaje establecido en el Artículo 13; sobre la Base de Reserva de Inversiones Cedidas el porcentaje establecido en el Artículo 14; y, sobre el Saldo Marginal, el porcentaje establecido en el Artículo 15, todos de la presente Resolución; excepción hecha del régimen previsto en el Artículo 16 de estas Normas.

Artículo 7 Las instituciones bancarias, que no mantengan la posición de encaje, en los términos requeridos, deberán pagar al BCV una tasa de interés anual por el monto no cubierto. Salvo lo previsto en el Parágrafo Primero del presente Artículo, esta tasa de interés será la resultante de sumar tres (3) puntos porcentuales a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia vigente para el día en el cual se produjo el déficit de encaje. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican:

c) Cinco (5) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en incumplimiento en el mantenimiento de la posición de encaje requerido tres (3) o cuatro (4) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento;

d) Diez (10) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en incumplimiento en el mantenimiento de la posición de encaje requerida cinco (5) o más veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

Artículo 9 Las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del 1% del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministraren en el plazo y en los términos establecidos por el BCV la información a que se refiere la presente Resolución. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada en los términos establecidos por el BCV.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Artículo 13 Salvo lo previsto en el Artículo 16 de la presente Resolución, las instituciones bancarias a las que se refiere el Artículo 2° de estas Normas, deberán mantener un encaje mínimo del 57% del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a la Base de Reserva de Obligaciones Netas.

Artículo 14 Las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del 57% de la Base de Reserva de Inversiones Cedidas.

Artículo 15 Salvo lo previsto en el Artículo 16 de la presente Resolución, las instituciones bancarias a las que se refiere el Artículo 2 de estas normas, deberán mantener un encaje mínimo igual al 100% del monto total correspondiente al Saldo Marginal. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente al Saldo Marginal.

Parágrafo Único: En el supuesto que la suma de Obligaciones Netas más Inversiones Cedidas informadas semanalmente no supere la cantidad de Bs. 100.000,00 cantidad expresada de acuerdo con la escala monetaria que entró en vigencia el 20 de agosto de 2018, las instituciones bancarias no estarán sujetas a lo previsto en el presente Artículo. A los incrementos que se generen tanto en las Obligaciones Netas como en las Inversiones Cedidas respecto a sus Bases de Reservas, determinados de acuerdo con la información suministrada semanalmente por cada concepto, que no superen la cantidad señalada en el presente Parágrafo, se les aplicarán los coeficientes de encaje establecidos en los Artículos 13 y 14 de la presente Resolución, según sea el caso, sobre los montos reportados por tales conceptos.

Artículo 16 Los bancos microfinancieros y de desarrollo, que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en las zonas urbanas como rurales, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de 70%, calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del 20% del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas, Base de Reserva de Inversiones Cedidas y del monto total correspondiente al Saldo Marginal.

Parágrafo Único: A los efectos previstos en el presente Artículo, se entenderá como índice de intermediación crediticia aquel que resulta de dividir la cartera de microcréditos bruta entre la suma de las captaciones del público más otros financiamientos obtenidos, multiplicado por 100.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Artículo 19 A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se deroga la Resolución N° 19-01-01 del 8 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.560 del 9 de enero de 2019.

Resolución N° 19-01-02 del 8 de enero de 2019, emitida por el BCV relativa al Encaje Especial y Aviso Oficial del 22 de enero de 2019, emitido por el BCV derogatorio del Encaje Especial.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.560 del 9 de enero de 2019, el BCV publicó la Resolución N° 19-01-02 del 8 de enero de 2018, relativa al encaje especial, adicional al encaje legal que deben mantener los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario de conformidad con lo dispuesto por el BCV en la Resolución N° 19-01-01, determinado de la siguiente manera:

- a) Un monto igual al 100% sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes (saldo mantenido en la cuenta única en el BCV) al cierre del 31 de agosto de 2018, una vez deducido el fondo de encaje ordinario y el monto a que se refiere el literal b) del presente Artículo.
- b) Un monto fijo igual al 50% del monto del encaje especial constituido al cierre del 28 de diciembre de 2018 de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 18-11-03 del 29 de noviembre de 2018.

La posición de encaje especial a que se contrae el literal a) será calculada e informada diariamente por el BCV, dicha posición deberá mantenerse durante el día hábil siguiente a aquel de cuya información se trate. Esta Resolución entrará en vigencia a efecto de la constitución a partir del 14 de enero de 2019 del encaje especial. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se deroga la Resolución N° 18-11-03 del 29 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.536 del 30 de noviembre de 2018.

Posteriormente mediante Aviso Oficial del 22 de enero de 2019, el BCV después de evaluar el desempeño del mercado monetario, decidió derogar la aplicación del encaje especial sobre las reservas bancarias excedentarias a partir del 22 de enero de 2019, contenida en la Resolución 19-01-02 del 8 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.560 del 9 de enero de 2019, dicha decisión se enmarca dentro de los objetivos macroeconómicos contenidos en el Programa de Recuperación Económica, Crecimiento y Prosperidad y del continuo seguimiento de las principales variables.

Decreto N° 3.736 del 11 de enero de 2019, emitido por el Ejecutivo Nacional, relativo a Estado de Excepción y Emergencia Económica.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.424 del 11 de enero de 2019, fue publicado el Decreto N° 3.736 emitido por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A BANCO UNIVERSAL

Notas a la Información Complementaria (continuación)

Resolución N° 083.18 del 1 de noviembre de 2018, emitida por la Superintendencia correspondiente a las “Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a las Instituciones del Sector Bancario”.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.566 del 17 de enero de 2019, la Superintendencia publicó la Resolución N° 083.18 del 1 de noviembre de 2018, correspondiente a las “Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a las Instituciones del Sector Bancario”, la cual tiene por objeto establecer y unificar las normas, procedimientos y controles que como mínimo deben adoptar, desarrollar y ejecutar las instituciones bancarias para prevenir la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tomando en cuenta su nivel de riesgo determinado con base a sus respectivas evaluaciones asociadas a estructuras, clientes, negocios, productos, servicios, canales de distribución, mercados y jurisdicciones donde operan, con el fin de mitigar el riesgo, que sus transacciones sean utilizadas como mecanismos para legitimar capitales provenientes de actividades ilícitas o financiar tanto el terrorismo como la proliferación de armas de destrucción masiva. Dicha Resolución entrará en vigencia a los 180 días continuos contados a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial, asimismo esta Resolución deroga la Resolución N° 119.10 del 9 marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.388, del 17 de marzo de 2010, y reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.494 del 24 de agosto de 2010, así como todas las circulares emitidas por la Superintendencia que contravengan estas normas.